

SEGUNDO EJERCICIO OPOSICIÓN GRUPO A ECONOMISTAS

PRIMER CASO PRÁCTICO (25 PUNTOS)

Se pide la **redacción formal** de un Dictamen incluyendo, en su caso, el voto particular, a partir de los materiales numerados que se adjuntan y la información adicional contenida en el enunciado del examen. (5 puntos cada apartado del dictamen)

Materiales adjuntos:

1. Escrito de solicitud de emisión del Dictamen dirigido al presidente del CES CV
2. Certificado de la secretaria del Consell del Acuerdo de la aprobación del Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de septiembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de sucesiones y donaciones.
3. Expediente completo remitido al Comité por la Consellería de Hacienda y Modelo Económico.
4. Observaciones del Grupo I, del Grupo II y del Grupo III (Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana).
5. Actas 1/23, 2/23 y 3/23 de la Comisión de Programación Económica Regional (COMPER).
6. Enmienda presentada por el Grupo I.
7. Acta del Pleno del 20 de septiembre de 2023.
8. Voto particular del Grupo I.
9. Ley y Reglamento del CES CV.

Información adicional:

- El 6 de septiembre se asigna el Dictamen a la COMPER, a la que se da traslado de la solicitud recibida.
- Todas las observaciones recibidas entraron al CES CV por sede electrónica antes de las 14 horas del día 12 de septiembre de 2023.
- El 18 de septiembre, una hora después de la sesión de trabajo de la COMPER, se recibe por registro electrónico en el CES CV la enmienda presentada por los representantes del Grupo I.
- El 22 de septiembre a las 19:45 horas, se recibe por sede electrónica en el registro del Comité el voto particular del Grupo I.

SEGUNDO EJERCICIO OPOSICIÓN GRUPO A ECONOMISTAS

SEGUNDO CASO PRÁCTICO (25 PUNTOS)

A partir de las Cuentas Anuales del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana de los ejercicios 2022 y 2021 (excepto la Memoria de este último año) que se adjuntan como **material adicional con los números 10 y 11** y el presupuesto inicial por capítulos de 2022 aprobado por la Gva para el CES CV (**material adicional número 12**) conteste a las siguientes preguntas (5 puntos por pregunta):

- 1) Sobre el plazo de realización de los pagos, se pide:
 - a) ¿Cuál ha sido la variación del plazo de realización de los pagos de 2022 respecto a 2021 (en días)?
 - b) ¿Considera esta evolución positiva o negativa y por qué? Extensión máxima de la respuesta: 3 líneas.
- 2) El Comité formalizó en 2021 un contrato para servicio hosting y mantenimiento de la web. La empresa adjudicataria, Boreal Open Systems SI, constituyó una fianza a dos años a favor del Comité de 198 euros por ese contrato.
 - a) En el ejercicio 2022, ¿qué estado o estados financieros incluyen el importe de esa fianza? (señale con una X):
 - Balance
 - Cuenta del resultado económico-patrimonial
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Estado de liquidación del presupuesto
 - Remanente de tesorería
 - b) Indique, respecto a cada estado financiero que haya señalado con una X, los epígrafes y/o partidas concretas que recogen el importe de la fianza en las Cuentas Anuales del ejercicio 2022.
- 3) Imagine que, a fecha 29 de diciembre de 2022, el Comité hubiera recibido una transferencia adicional desde Tesorería de la Generalitat Valenciana de 110.000 euros para pagos a efectuar en enero de 2023 correspondientes a obligaciones reconocidas en 2022. Cuantifique cuál habría sido en ese caso el cash-flow o flujo de efectivo del CES CV en el ejercicio 2022, tanto el total como el desagregado por actividades de gestión, inversión y financiación. ¿Cuál habría sido, en caso de recibir esa transferencia, la ratio o indicador de cash-flow en 2022?
- 4) El Comité tiene adscrito temporalmente un edificio situado en la calle Mayor nº 91 de Castelló de la Plana. Con la información al respecto que se recoge en la nota 7 de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2022, indique, para 2022, qué epígrafe/s y cuenta/s del Balance y/o de la Cuenta del resultado económico-patrimonial recogen este hecho y por qué importe.
- 5) Identifique, para el presupuesto corriente de gastos del ejercicio 2022:
 - a) Modificación presupuestaria total para cada capítulo (en euros).
 - b) Dentro de cada capítulo, desagregar el importe por cada tipo de modificación presupuestaria (en euros).

Sr. Arturo León López
President del Comitè Econòmic i Social
de la Comunitat Valenciana
Carrer Ensenyança, 10
12001 Castelló de la Plana

De conformitat amb el preceptuat en l'article 4.1 a) de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, adjunt es remet l'expedient de l'**avantprojecte de llei, de la Generalitat, de modificació de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, pel que fa a l'impost de Successions i Donacions**, a fi que s'emeta el preceptiu dictamen amb caràcter d'**urgència**, de conformitat amb l'article 24.1 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer.

SOTSSECRETARI

P.D. art. 8.1 f) Res. de 8 de junio de 2022, del conseller d'Hisenda i
Model Econòmic (DOGV 9360 de 13.06.2022)

SUSANA CAMARERO BENÍTEZ, consellera secretària del Consell,

CERTIFIQUE que el Consell ha adoptat l'acord següent:

«ACORD de 5 de setembre de 2023, del Consell, pel qual s'aprova l'avantprojecte de llei de modificació de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'impost sobre la renda de les persones físiques i restants tributs cedits, pel que fa a l'impost de successions i donacions.

Les comunitats autònomes, en relació amb l'Impost sobre Successions i Donacions, segons el que es disposa en els articles 19, apartat dos, lletra c, de la Llei orgànica 8/1980, de 22 de setembre, de finançament de les comunitats autònomes, i 48 de la Llei 22/2009, de 18 de desembre, per la qual es regula el sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb estatut d'autonomia i es modifiquen determinades normes tributàries, poden assumir competències normatives sobre les deduccions i bonificacions de la quota. Fent ús d'aquesta facultat, l'article 12 bis de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, estableix bonificacions sobre la part de la quota tributària de l'Impost sobre Successions i Donacions que proporcionalment corresponga als béns i drets declarats pel subjecte passiu.

Durant molts anys l'aplicació de l'Impost de Successions en la Comunitat Valenciana va tindre un impacte mínim per a la ciutadania, amb deduccions en la quota del 99 per cent per als ascendents, descendents i cònjuges de la persona morta. En els anys més durs de la crisi econòmica va ser necessari reduir aqueix percentatge de bonificació al 75 per cent, i més recentment, a partir de l'any 2017, s'ha tractat de maximitzar la finalitat recaptatòria de l'impost reduint encara més les deduccions aplicables. Així, en aquests moments, en la Comunitat Valenciana, la bonificació de la quota tributària és, amb caràcter general, del 50 per cent, llevat que es tracte de fills i filles menors de 21 anys o de persones amb determinat grau de discapacitat física, sensorial o psíquica i, en aquests casos, la bonificació arriba al 75 per cent.

Al costat d'això, l'eficiència econòmica de l'Impost de Successions ha sigut qüestionada per entendre que condiona o limita el comportament de les persones contribuents en qüestions com l'estalvi o la inversió en determinats actius patrimonials, al que cal afegir que es tracta d'un impost que grava la transmissió de patrimoni i rendes que ja han tributat abans conforme a la seua naturalesa.

L'aplicació de l'Impost de Successions suposa, en un bon nombre de casos, un perjudici econòmic molt greu per a moltes famílies, que han de fer front al pagament d'aquest tribut sense que l'herència supose cap benefici econòmic ni cap increment real en el patrimoni de la persona hereua i, de fet, la impossibilitat de fer front a l'import econòmic de l'impost aboca a moltes persones a haver de renunciar a la seua herència.

Enfront de l'onerós de l'Impost de Successions per a les famílies, es troba l'escassa incidència sobre el total d'ingressos públics, que suposa a penes un 1 per cent dels ingressos previstos en el pressupost de la Generalitat. El mateix ocorre amb el gravamen sobre les donacions, que a penes suposa el 0,1 per cent dels ingressos públics, i sobre el qual no existeix cap mena de bonificació en la quota tributària que han de pagar els valencians i les valencianes.

Per tot això, el Consell, en reunió del dia 21 de juliol de 2023, va acordar tramitar el procediment d'elaboració d'una disposició de caràcter general que regule una bonificació del 99%, en el cas de fills i filles, cònjuges i pareixes i mares, de la quota tributària de l'impost de successions i donacions en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, amb efectes dones del 28 de maig de 2023, encomanant la seua tramitació a la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública, com a departament del Consell competent en matèria d'hisenda i finançament i declarant la urgència en la tramitació del corresponent projecte de llei.



Per part de la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública s'ha tramitat l'avantprojecte de llei de modificació de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual és regula el tram autonòmic de l'impost sobre la renda dels persones físiques i restants tributs cedits, pel que fa a l'impost de successions i donacions, seguint el que és disposa en l'article 42 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, incorporant a l'expedient els informes preceptius i complimentant els actuacions legalment procedents.

En conseqüència, d'acord amb l'article 28.c) i 42.4 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, de la Generalitat, del Consell, i a proposta de la consellera d'Hisenda, Economia i Administració Pública, el Consell, prèvia deliberació, en la reunió de 5 de setembre de 2023

ACORDA

Primer. Aprovar l'Avantprojecte de llei, de la Generalitat, de modificació de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'impost sobre la renda de les persones físiques i restants tributs cedits, pel que fa a l'impost de successions i donacions, que s'incorpora com a annex a aquest acord.

Segon. Continuar la seua tramitació amb la remissió al Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana i al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana per al seu dictamen amb caràcter d'urgència.

ANNEX

Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de sucesiones y donaciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 19, apartado dos, letra c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las Comunidades Autónomas, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pueden asumir competencias normativas sobre las deducciones y bonificaciones de la cuota. Haciendo uso de esta facultad, el artículo 12 bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Avantprojecte de llei, de la Generalitat de modificació de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, pel que fa a l'Impost de Successions i Donacions.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

D'acord amb l'article 19, apartat dos, lletra c), de la Llei orgànica 8/1980, de 22 de setembre, de finançament de les comunitats autònomes, i l'article 48 de la Llei 22/2009, de 18 de desembre, per la qual es regula el sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb estatut d'autonomia i es modifiquen determinades normes tributàries, les comunitats autònomes, en relació amb l'Impost sobre Successions i Donacions, poden assumir competències normatives sobre les deduccions i bonificacions de la quota. Fent ús d'aquesta facultat, l'article 12 bis de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, estableix

20230905 CERT Avantproj Llei modif Succ i Donac.odt



Físicas y restantes tributos cedidos, establece bonificaciones sobre la parte de la cuota tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo.

Durante muchos años la aplicación del Impuesto de Sucesiones en la Comunidad Valenciana tuvo un impacto mínimo para la ciudadanía, con deducciones en la cuota del 99% para los ascendientes, descendientes y cónyuges de la persona fallecida. En los años más duros de la crisis económica fue necesario reducir ese porcentaje de bonificación al 75%, y más recientemente, a partir del año 2017, se ha tratado de maximizar la finalidad recaudatoria del impuesto reduciendo aún más las deducciones aplicables. Así, en estos momentos, en la Comunidad Valenciana, la bonificación de la cuota tributaria es, con carácter general, del 50%, salvo que se trate de hijos e hijas menores de 21 años o de personas con determinado grado de discapacidad física, sensorial o psíquica y, en estos casos, la bonificación alcanza el 75%.

Junto a ello, la eficiencia económica del Impuesto de Sucesiones ha sido cuestionada por entender que condiciona o limita el comportamiento de las personas contribuyentes en cuestiones como el ahorro o la inversión en determinados activos patrimoniales, a lo que cabe añadir que se trata de un impuesto que grava la transmisión de patrimonio y rentas que ya han tributado antes conforme a su naturaleza. Además, el impuesto se exige en circunstancias dolorosas por la pérdida de algún familiar, y a ello se añaden otros tributos, tasas y gastos protocolarios por la transferencia de la propiedad.

La aplicación del Impuesto de Sucesiones supone, en un buen número de casos, un perjuicio económico muy grave para muchas familias, que tienen que hacer frente al pago de este tributo sin que la herencia suponga ningún beneficio económico ni ningún incremento real en el patrimonio de la persona heredera y, de hecho, la imposibilidad de hacer frente al importe económico del impuesto aboca a muchas personas a tener que renunciar a su herencia.

Frente a lo oneroso del impuesto de sucesiones para las familias, se encuentra la escasa incidencia sobre el total de ingresos públicos, que supone apenas un 1% de los ingresos previstos en el presupuesto de la Generalitat. Lo mismo ocurre con el gravamen sobre las donaciones, que apenas supone el 0,1% de los ingresos públicos, y sobre el que no

bonificaciones sobre la part de la quota tributària de l'Impost sobre Successions i Donacions que proporcionalment corresponga als béns i drets declarats pel subjecte passiu.

Durant molts anys l'aplicació de l'Impost de Successions en la Comunitat Valenciana va tindre un impacte mínim per a la ciutadania, amb deduccions en la quota del 99 per cent per als ascendents, descendents i cònjuges de la persona morta. En els anys més durs de la crisi econòmica va ser necessari reduir aqueix percentatge de bonificació al 75 per cent, i més recentment, a partir de l'any 2017, s'ha tractat de maximitzar la finalitat recaptatòria de l'impost reduint encara més les deduccions aplicables. Així, en aquests moments, en la Comunitat Valenciana, la bonificació de la quota tributària és, amb caràcter general, del 50 per cent, llevat que es tracte de fills i filles menors de 21 anys o de persones amb determinat grau de discapacitat física, sensorial o psíquica i, en aquests casos, la bonificació arriba al 75 per cent.

Al costat d'això, l'eficiència econòmica de l'Impost de Successions ha sigut qüestionada per entendre que condiciona o limita el comportament de les persones contribuents en qüestions com l'estalvi o la inversió en determinats actius patrimonials, al que cal afegir que es tracta d'un impost que grava la transmissió de patrimoni i rendes que ja han tributat abans conforme a la seua naturalesa. A més, l'impost s'exigeix en circumstàncies doloroses per la pèrdua d'algun familiar, i a això s'afegen altres tributs, taxes i despeses protocol·làries per la transferència de la propietat.

L'aplicació de l'Impost de Successions suposa, en un bon nombre de casos, un perjudici econòmic molt greu per a moltes famílies, que han de fer front al pagament d'aquest tribut sense que l'herència supose cap benefici econòmic ni cap increment real en el patrimoni de la persona hereua i, de fet, la impossibilitat de fer front a l'import econòmic de l'impost aboca a moltes persones a haver de renunciar a la seua herència.

Enfront de l'onerós de l'Impost de Successions per a les famílies, es troba l'escassa incidència sobre el total d'ingressos públics, que suposa a penes un 1 per cent dels ingressos previstos en el pressupost de la Generalitat. El mateix ocorre amb el gravamen sobre les donacions, que a penes suposa el 0,1 per cent dels ingressos públics, i sobre el qual no existeix cap mena de



existe ningún tipo de bonificación en la cuota tributaria que han de pagar los valencianos y las valencianas.

Todos los motivos anteriores recomiendan la modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, para aumentar los incentivos existentes para aquellos actos gravados realizados en el seno del núcleo familiar. A tal efecto, se aprueba una bonificación del 99% de la cuota tributaria en las adquisiciones mortis causa y percepciones de cantidades obtenidas por los beneficiarios de seguros de vida que se añadan al caudal hereditario efectuadas por parientes del causante pertenecientes a los grupos I y II del artículo 20.2.a de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En segundo lugar, se introduce un beneficio similar para las adquisiciones por donación u otros actos lucrativos inter vivos celebradas en favor del cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados del donante, simplificándose la actual regulación de las reducciones asociadas al parentesco e incorporando como beneficiarios a los cónyuges del donante.

Siendo este un compromiso del Consell ampliamente anticipado se ha establecido que la medida beneficie aquellos hechos imposables producidos desde el día 28 de mayo de 2023. Por tratarse de una norma favorable para la generalidad de los contribuyentes, dicha medida no conculca los principios constitucionales de irretroactividad o seguridad jurídica. Sin embargo, hace recomendable proceder a la tramitación urgente del presente proyecto de la ley con la finalidad de permitir a las personas contribuyentes disfrutar lo antes posible del beneficio fiscal sin que ello genere un aumento en los costes de gestión del impuesto.

Esta disposición se compone de dos artículos y una disposición final única. El artículo primero modifica el artículo 10 bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, que regula las reducciones para el cálculo de la base liquidable del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en las transmisiones «*inter vivos*». El artículo segundo modifica el artículo 12 bis de la referida ley, que contempla la bonificación de la cuota tributaria del Impuesto de Sucesiones y Donaciones. La disposición final única regula la entrada en vigor de la norma.

Esta norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a los cuales debe sujetarse el

bonificació en la quota tributària que han de pagar els valencians i les valencianes.

Tots els motius anteriors recomanen la modificació de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, per a augmentar els incentius existents per a aquells actes gravats realitzats en el si del nucli familiar. A aquest efecte, s'aprova una bonificació del 99 per cent de la quota tributària en les adquisicions *mortis causa* i percepcions de quantitats obtingudes pels beneficiaris d'assegurances de vida que s'afigen al cabal hereditari efectuades per parents del causant pertanyents als grups I i II de l'article 20.2.a de la Llei 29/1987, de 18 de desembre, de l'Impost sobre Successions i Donacions. En segon lloc, s'introdueix un benefici similar per a les adquisicions per donació o altres actes lucratius *inter vivos* celebrades en favor del cònjuge, pares, adoptants, fills o adoptats del donant, simplificant-se l'actual regulació de les reduccions associades al parentiu i incorporant com a beneficiaris als cònjuges del donant.

Sent aquest un compromís del Consell àmpliament anticipat, s'ha establert que la mesura beneficie aquells fets imposables produïts des del dia 28 de maig de 2023. Per tractar-se d'una norma favorable per a la generalitat dels contribuents, aquesta mesura no conculca els principis constitucionals d'irretroactivitat o seguretat jurídica. No obstant això, fa recomanable procedir a la tramitació urgent d'aquest projecte de la llei amb la finalitat de permetre a les persones contribuents gaudir al més prompte possible del benefici fiscal sense que això genere un augment en els costos de gestió de l'impost.

Aquesta disposició es compon de dos articles i una disposició final única. L'article primer modifica l'article 10 bis de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, que regula les reduccions per al càlcul de la base liquidable de l'Impost de Successions i Donacions en les transmissions *inter vivos*. L'article segon modifica l'article 12 bis de la referida llei, que preveu la bonificació de la quota tributària de l'Impost de Successions i Donacions. La disposició final única regula l'entrada en vigor de la norma.

Aquesta norma s'adequa als principis de necessitat, eficàcia, proporcionalitat, seguretat jurídica, transparència i eficiència, als quals ha de subjectar-se l'exercici de la



ejercicio de la iniciativa legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por responder a motivos de interés público suficientemente justificados, esta es una norma que se ajusta al principio de necesidad. La aplicación conjunta de reducciones en la base imponible y de bonificaciones sobre la cuota es la solución técnicamente más eficaz para suprimir la carga tributaria derivada del impuesto. Su contenido contiene la regulación imprescindible para la consecución de sus fines y simplifica la regulación existente, aumentando con ello la seguridad jurídica de las personas contribuyentes. Finalmente, en materia de transparencia se han definido claramente los objetivos de esta norma y su justificación, y se ha possibilitado la participación activa de las personas y asociaciones representativas de intereses que se puedan ver afectados.

La presente Ley se dicta en el ejercicio de las potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Constitución española y en relación con los artículos 10.3, 11 y 17.c) de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y el artículo 48.1 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Artículo 1. Con efectos para los hechos imposables devengados a partir del día 28 de mayo de 2023, se modifican los números 1º y 2º del artículo 10 bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 10 bis. Reducciones en transmisiones *inter vivos*.

Para el cálculo de la base liquidable del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en las transmisiones *inter vivos* resultarán aplicables a la base imponible las siguientes reducciones por circunstancias propias de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de la aplicación de las reducciones previstas en los apartados 6 y 7 del artículo 20 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de las demás reducciones reguladas en las Leyes

iniciativa legislativa, de conformitat amb el que es disposa en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. Per respondre a motius d'interés públic prou justificats, aquesta és una norma que s'ajusta al principi de necessitat. L'aplicació conjunta de reduccions en la base imposable i de bonificacions sobre la quota és la solució tècnicament més eficaç per a suprimir la càrrega tributària derivada de l'impost. El seu contingut conté la regulació imprescindible per a la consecució dels seus fins i simplifica la regulació existent, augmentant amb això la seguretat jurídica de les persones contribuents. Finalment, en matèria de transparència s'han definit clarament els objectius d'aquesta norma i la seua justificació, i s'ha possibilitat la participació activa de les persones i associacions representatives d'interessos que es puguen veure afectades.

Aquesta llei es dicta en l'exercici de les potestats normatives en relació amb els tributs cedits per l'Estat, d'acord amb el que es disposa en els articles 156.1 i 157.1 de la Constitució Espanyola i en relació amb els articles 10.3, 11 i 17.c de la Llei orgànica 8/1980, de 22 de setembre, de finançament de les comunitats autònomes, i l'article 48.1 de la Llei 22/2009, de 18 desembre, per la qual es regula el sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb estatut d'autonomia i es modifiquen determinades normes tributàries.

Article 1. Amb efectes per als fets imposables reportats a partir del dia 28 de maig de 2023, es modifiquen els números 1r i 2n de l'article 10 bis de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que passarà a tindre la següent redacció:

“Article 10 bis. Reduccions en transmissions *inter vivos*.

Per al càlcul de la base liquidable de l'Impost sobre Successions i Donacions, en les transmissions *inter vivos* resultaran aplicables a la base imposable les reduccions següents per circumstàncies pròpies de la Comunitat Valenciana, sense perjudici de l'aplicació de les reduccions que preveuen els apartats 6 i 7 de l'article 20 de la Llei 29/1987, de 18 de desembre, de l'Impost sobre Successions i



especiales:

1º) La que corresponda de las siguientes:

- Adquisiciones por hijos o adoptados menores de 21 años: 100.000 euros, más 8.000 euros por cada año menos de 21 que tenga el donatario, sin que la reducción pueda exceder de 156.000 euros.
- Adquisiciones por hijos o adoptados de 21 o más años, por el cónyuge, padres o adoptantes: 100.000 euros.
- Adquisiciones por nietos: 100.000 euros, si el nieto tiene 21 o más años, y 100.000 euros, más 8.000 euros por cada año menos de 21 que tenga el nieto, sin que, en este último caso, la reducción pueda exceder de 156.000 euros.
- Adquisiciones por abuelos: 100.000 euros.

A los efectos de los citados límites de reducción, se tendrá en cuenta la totalidad de las adquisiciones lucrativas *inter vivos* provenientes del mismo donante, efectuadas en los cinco años inmediatamente anteriores al momento del devengo.

Para la aplicación de la reducción a la que se refiere el presente apartado, se exigirá, además, que la adquisición se efectúe en documento público, o que se formalice de este modo dentro del plazo de declaración del impuesto. Además, cuando los bienes donados consistan en metálico o en cualquiera de los contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá justificarse en el documento público la procedencia de los bienes que el donante transmite y los medios efectivos en virtud de los cuales se produzca la entrega de lo donado.

2º) En las adquisiciones por personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, y con discapacidad psíquica, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se aplicará una reducción a la base imponible de 240.000 euros.

Cuando la adquisición se efectúe por personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que sean el cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados del donante, se aplicará una reducción de 120.000 euros. Igual reducción, con los mismos requisitos de discapacidad, resultará aplicable a los nietos y a los abuelos.

A los efectos de los citados límites de reducción, se tendrá en cuenta la totalidad de las transmisiones lucrativas *inter vivos* realizadas en favor del mismo donatario en los últimos cinco años inmediatamente

Donacions, i de les altres reduccions regulades en les lleis especials:

1) La que corresponga de les següents:

- Adquisicions per fills o adoptats menors de 21 anys: 100.000 euros, més 8.000 euros per cada any menys de 21 que tinga el donatari, sense que la reducció pugui excedir de 156.000 euros.
- Adquisicions per fills o adoptats de 21 o més anys, pel cònjuge, pares o adoptants: 100.000 euros.
- Adquisicions per nets: 100.000 euros, si el net té 21 o més anys, i 100.000 euros, més 8.000 euros per cada any menys de 21 que tinga el net, sense que, en aquest últim cas, la reducció pugui excedir de 156.000 euros.
- Adquisicions per avis: 100.000 euros.

A l'efecte dels límits de reducció esmentats, es tindrà en compte la totalitat de les adquisicions lucratives *inter vivos* provinents del mateix donant, efectuades en els cinc anys immediatament anteriors al moment de la meritació.

Per a aplicar la reducció a la qual es refereix aquest apartat, s'exigirà, a més, que l'adquisició s'efectue en document públic, o que es formalitzi d'aquesta manera dins del termini de declaració de l'impost. A més, quan els béns donats consistisquen en metàl·lic o en qualsevol dels previstos en l'article 12 de la Llei 19/1991, de 6 de juny, de l'impost sobre el Patrimoni, haurà de justificar-se en el document públic la procedència dels béns que el donant transmet i els mitjans efectius en virtut dels quals es produïska el lliurament del que es dona.

2) En les adquisicions per persones amb discapacitat física o sensorial, amb un grau de discapacitat igual o superior al 65 per cent, i amb discapacitat psíquica, amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per cent, s'aplicarà una reducció a la base imposable de 240.000 euros.

Quan l'adquisició l'efectuen persones amb discapacitat física o sensorial, amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per cent, que siguin el cònjuge, pares, adoptants, fills o adoptats del donant, s'aplicarà una reducció de 120.000 euros. La mateixa reducció, amb els mateixos requisits de discapacitat, resultarà aplicable als nets i als avis.

A l'efecte dels límits de reducció esmentats, es tindrà en compte la totalitat de les transmissions lucratives *inter vivos* efectuades en favor del mateix donatari en els últims cinc anys immediatament anteriors a la



anteriores a la fecha del devengo.

En ambos casos, la aplicación de estas reducciones resultará compatible con la de las reducciones que pudieran corresponder en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º) de este artículo.”

Artículo 2. Con efectos para los hechos imponible devengados a partir del día 28 de mayo de 2023, se modifica el apartado 1 del artículo 12 bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, que quedará redactado de la manera siguiente:

“1. Gozarán de una bonificación del 99 por cien sobre la parte de la cuota tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo:

a) Las adquisiciones *mortis causa* efectuadas por parientes del causante pertenecientes a los grupos I y II del artículo 20.2.a de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) Las adquisiciones *inter vivos* efectuadas por el cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados del donante. Igual bonificación resultará aplicable a los nietos y a los abuelos. Para la aplicación de esta bonificación se exigirá que la adquisición se efectúe en documento público, o que se formalice de este modo dentro del plazo de declaración del impuesto.

Además, cuando los bienes donados consistan en metálico o en cualquiera de los contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá justificarse en el documento público la procedencia de los bienes que el donante transmite y los medios efectivos en virtud de los cuales se produzca la entrega de lo donado.

c) Las adquisiciones *mortis causa* e *inter vivos* realizadas por personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento o por personas con discapacidad psíquica con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

La aplicación de esta bonificación excluirá las de las letras a y b.”

data de la meritació.

En ambdós casos, l'aplicació d'aquestes reduccions resultará compatible amb la de les reduccions que pogueren correspondre en virtut del que es disposa en l'apartat 1r d'aquest article.”

Article 2. Amb efectes per als fets imposables reportats a partir del dia 28 de maig de 2023, es modifica l'apartat 1 de l'article 12 bis de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, que quedarà redactat de la manera següent:

“1. Gaudiran d'una bonificació del 99 per cent sobre la part de la quota tributària de l'Impost sobre Successions i Donacions que proporcionalment corresponga als béns i drets declarats pel subjecte passiu:

a) Les adquisicions *mortis causa* efectuades per parents del causant pertanyents als grups I i II de l'article 20.2.a de la Llei 29/1987, de 18 de desembre, de l'Impost sobre Successions i Donacions.

b) Les adquisicions *inter vivos* efectuades pel cònjuge, pares, adoptants, fills o adoptats del donant. La mateixa bonificació resultarà aplicable als nets i als avis. Per a l'aplicació d'aquesta bonificació s'exigirà que l'adquisició s'efectue en document públic, o que es formalitze d'aquesta manera dins del termini de declaració de l'impost.

A més, quan els béns donats consistisquen en metàl·lic o en qualsevol dels que es preveuen en l'article 12 de la Llei 19/1991, de 6 de juny, de l'Impost sobre el Patrimoni, haurà de justificar-se en el document públic la procedència dels béns que el donant transmet i els mitjans efectius en virtut dels quals es produïska el lliurament del que es dona.

c) Les adquisicions *mortis causa* i *inter vivos* realitzades per persones amb discapacitat física o sensorial amb un grau de discapacitat igual o superior al 65 per cent o per persones amb discapacitat psíquica amb un grau de discapacitat igual o superior al 33 per cent.

L'aplicació d'aquesta bonificació exclourà les de les lletres a i b.”



DISPOSICIONES FINALES

Única. Entrada en vigor

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*.

DISPOSICIONS FINALS

Única. Entrada en vigor

Aquesta llei entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.»

Perquè conste en l'expedient de referència i desplegue efectes, lliure aquest certificat.



1. Acuerdo Consell tramitación de urgencia	2
2. Resolución de inicio	5
3. Informe necesidad y oportunidad	7
4. Memoria económica	10

Acuerdo, de 21 de julio de 2023, del Consell, por el que se dispone la tramitación del proyecto de Ley de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de sucesiones y donaciones, y se declara la urgencia en la tramitación.

De acuerdo con el artículo 19, apartado dos, letra c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las Comunidades Autónomas, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pueden asumir competencias normativas sobre las deducciones y bonificaciones de la cuota. Haciendo uso de esta facultad, el artículo 12 bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, establece bonificaciones sobre la parte de la cuota tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo.

Durante muchos años, la aplicación del Impuesto de Sucesiones en la Comunitat Valenciana tuvo un impacto mínimo para la ciudadanía, con deducciones en la cuota del 99% para los ascendientes, descendientes y cónyuges de la persona fallecida. En los años más duros de la crisis económica fue necesario reducir ese porcentaje de bonificación al 75%, y más recientemente, a partir del año 2017, se ha tratado de maximizar la finalidad recaudatoria del impuesto, reduciendo aún más las deducciones aplicables. Así, en estos momentos, en la Comunitat Valenciana, la bonificación de la cuota tributaria es, con carácter general, del 50%, salvo que se trate de hijos e hijas menores de 21 años o de personas con determinado grado de discapacidad física, sensorial o psíquica, y, en estos casos, la bonificación alcanza el 75%.

Junto a ello, la eficiencia económica del Impuesto de Sucesiones ha sido cuestionada por entender que condiciona o limita el comportamiento de las personas contribuyentes, en cuestiones como el ahorro o la inversión en determinados activos

Acord, de 21 de juliol de 2023, del Consell, pel qual es disposa la tramitació del projecte de Llei de modificació de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, pel que fa a l'impost de successions i donacions, i es declara la urgència en la tramitació.

D'acord amb l'article 19, apartat dos, lletra c) de la Llei Orgànica 8/1980, de 22 de setembre, de finançament de les comunitats autònomes, i l'article 48 de la Llei 22/2009, de 18 de desembre, per la qual es regula el sistema de finançament de les comunitats autònomes de règim comú i ciutats amb estatut d'autonomia, i es modifiquen determinades normes tributàries, les comunitats autònomes, en relació amb l'Impost sobre Successions i Donacions, poden assumir competències normatives sobre les deduccions i bonificacions de la quota. Fent ús d'aquesta facultat, l'article 12 bis de la Llei 13/1997, de 23 de desembre, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques i restants tributs cedits, estableix bonificacions sobre la part de la quota tributària de l'Impost sobre Successions i Donacions que proporcionalment corresponga als béns i drets declarats pel subjecte passiu.

Durant molts anys, l'aplicació de l'Impost de Successions en la Comunitat Valenciana va tindre un impacte mínim per a la ciutadania, amb deduccions en la quota del 99% per als ascendents, descendents i cònjuges de la persona finada. En els anys més durs de la crisi econòmica va ser necessari reduir aquest percentatge de bonificació al 75%, i més recentment, a partir de l'any 2017, s'ha tractat de maximitzar la finalitat recaptatòria de l'impost, reduint encara més les deduccions aplicables. Així, en aquests moments, en la Comunitat Valenciana, la bonificació de la quota tributària és, amb caràcter general, del 50%, llevat que es tracte de fills i filles menors de 21 anys o de persones amb determinat grau de discapacitat física, sensorial o psíquica, i en aquests casos la bonificació assoleix el 75%.

Juntament amb això, l'eficiència econòmica de l'impost de successions ha sigut qüestionada per entendre que condiciona o limita el comportament de les persones contribuents, en qüestions com l'estalvi o la inversió en determinats actius



patrimoniales, a lo que cabe añadir que se trata de un impuesto que grava la transmisión de patrimonio y rentas que ya han tributado antes conforme a su naturaleza. Además, el impuesto se exige en circunstancias dolorosas por la pérdida de algún familiar, y a ello se añaden otros tributos, tasas y gastos protocolarios.

La aplicación del Impuesto de Sucesiones supone, en un buen número de casos, un perjuicio económico muy grave para muchas familias, que tienen que hacer frente al pago de este tributo, sin que la herencia suponga ningún beneficio económico ni ningún incremento real en el patrimonio de la persona heredera, y, de hecho, la imposibilidad de hacer frente al importe económico del impuesto aboca a muchas personas a tener que renunciar a su herencia.

Frente a lo oneroso del impuesto de sucesiones para las familias, se encuentra la escasa incidencia sobre el total de ingresos públicos, que supone apenas un 1% de los ingresos previstos en el presupuesto de la Generalitat. Lo mismo ocurre con el gravamen sobre las donaciones, que apenas supone el 0,1% de los ingresos públicos, y sobre el que no existe ningún tipo de bonificación en la cuota tributaria que han de pagar los valencianos y las valencianas.



El artículo 43 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, establece que "La declaración de urgencia para la tramitación de los proyectos normativos corresponderá al órgano competente para su aprobación, mediante resolución o acuerdo motivado [...]". Dado que la aprobación de los proyectos de ley corresponde al Consell, es este órgano el competente para declarar la urgencia en la tramitación de la disposición sobre la cual versa este acuerdo.

La tramitación urgente del proyecto de ley, unida a la posibilidad de que Les Corts lo tramiten en lectura única, conforme a lo que dispone el artículo 139 de su Reglamento, hace posible que el compromiso asumido por el Consell con la sociedad valenciana sea una realidad en un breve lapso de tiempo.

En virtud de lo que se ha expuesto; de conformidad con el artículo 43 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat; en uso de los facultades conferidas por el artículo 28 c), en relación con el artículo 12.2, de la Ley 5/1983, de

patrimoniales, a la qual cosa cal afegir que es tracta d'un impost que grava la transmissió de patrimoni i rendes que ja han tributat abans conforme a la seua naturalesa. A més, l'impost s'exigeix en circumstàncies doloroses per la pèrdua d'algun familiar, i al qual s'afegen altres tributs, taxes i despeses protocol·làries.

L'aplicació de l'Impost de Successions suposa, en un gran nombre de casos, un perjudici econòmic molt greu per a moltes famílies, que han de fer front al pagament d'aquest tribut, sense que l'herència supose cap benefici econòmic ni cap increment real en el patrimoni de la persona hereua, i, de fet, la impossibilitat de fer front a l'import econòmic de l'impost aboca a moltes persones a haver de renunciar a la seua herència.

Enfront de l'onerós de l'impost de successions per a les famílies, es troba la escassa incidència sobre el total d'ingressos públics, que suposa a penes un 1% dels ingressos previstos en el pressupost de la Generalitat. El mateix succeeix amb el gravamen sobre les donacions, que a penes suposa un 0,1% dels ingressos públics, i sobre el qual no existeix cap mena de bonificació en la quota tributària que han de pagar els valencians i les valencianes..

L'article 43 del Decret 24/2009, de 13 de febrer, del Consell, sobre la forma, l'estructura i el procediment d'elaboració dels projectes normatius de la Generalitat, estableix que "La declaració d'urgència per a la tramitació dels projectes normatius correspondrà a l'òrgan competent per a la seua aprovació, mitjançant resolució o acord motivat [...]". Atés que l'aprovació dels projectes de llei correspon al Consell, es aquest òrgan el competent per a declarar la urgència en la tramitació de la disposició sobre la qual versa aquest acord.

La tramitació urgent del projecte de llei, unida a la possibilitat que les Corts el tramiten en lectura única, conforme al que disposa l'article 139 del seu Reglament, fa possible que el compromís assumit pel Consell amb la societat valenciana siga una realitat en un breu lapse de temps.

En virtut d'allò que s'ha exposat; de conformitat amb l'article 43 del Decret 24/2009, de 13 de febrer, del Consell, sobre la forma, l'estructura i el procediment d'elaboració dels projectes normatius de la Generalitat; fent ús dels facultats conferides per l'article 28 c), en relació amb l'article 12.2, de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i a proposta del president de la Generalitat, d'acord

30 de diciembre, del Consell, y a propuesta del presidente de la Generalitat, de acuerdo con la competencia en materia de impulso de la acción interdepartamental del Consell atribuida en el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, el Consell, en la reunión del día 21 de julio de 2023,

ACUERDA:

Primero. Tramitar el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general que regule una bonificación del 99%, en el caso de hijos e hijas, cónyuges, y padres y madres, de la cuota tributaria del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con efectos desde el 28 de mayo de 2023.

La resolución de inicio del procedimiento y la tramitación de este corresponderá a la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública, como departamento del Consell competente en materia de hacienda y financiación.

Segundo. Declarar la urgencia en la tramitación del proyecto de ley a que se refiere el apartado anterior.

amb la competència en matèria d'impuls de l'acció interdepartamental del Consell atribuïda en el Decret 10/2023, de 19 de juliol, del president de la Generalitat, pel qual és determinen el nombre i la denominació de les conselleries, i les seues atribucions, el Consell, en la reunió del dia 21 de juliol de 2023,

ACORDA:

Primer. Tramitar el procediment d'elaboració d'una disposició de caràcter general que regule una bonificació del 99%, en el cas de fills i filles, cònjuges i pares i mares, de la quota tributària de l'impost de successions i donacions en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, amb efectes des del 28 de maig de 2023.

La resolució d'inici del procediment i la tramitació d'aquest correspondrà a la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública, com a departament del Consell competent en matèria d'hisenda i finançament.

Segon. Declarar la urgència en la tramitació del projecte de llei a què es refereix l'apartat anterior.

APROVAT PEL CONSELL EN
LA REUNIÓ DEL DIA
21 JULIOL 2023

LA CONSELLERA SECRETÀRIA



SUSANA CAMARERO BENÍTEZ



València, 21 de juliol de 2023
EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT,

CARLOS MAZÓN GUIXOT



RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

El Consell, en reunió celebrada el dia 21 de juliol de 2023, va acordar:

“Primero. Tramitar el procedimiento de elaboraci3n de una disposici3n de car3cter general que regule una bonificaci3n del 99%, en el caso de hijos e hijas, c3nyuges, y padres y madres, de la cuota tributaria del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en el 3mbito de la Comunitat Valenciana, con efectos desde el 28 de mayo de 2023.

La resoluci3n de inicio del procedimiento y la tramitaci3n de este corresponder3 a la Conselleria de Hacienda, Economia y Administraci3n P3blica, como departamento del Consell competente en materia de hacienda y financiaci3n.

Segundo. Declarar la urgencia en la tramitaci3n del proyecto de ley a que se refiere el apartado anterior.”

Visto el Acuerdo del Consell transcrito y de conformidad con lo dispuesto en el art3culo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y en el art3culo 39 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboraci3n de proyectos normativos de la Generalitat,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo a la elaboraci3n del Anteproyecto normativo de modificaci3n de la Ley 13/1997, de 23 de

RESOLUCI3N DE LA CONSELLERA D'HISENDA, ECONOMIA I ADMINISTRACI3N P3BLICA PER LA QUAL S'ACORDA INICIAR L'EXPEDIENT D'ELABORACI3N DE L'AVANTPROJECTE NORMATIU DE MODIFICACI3N DE LA LLEI 13/1997, DE 23 DE DESEMBRE, PER LA QUAL ES REGULA EL TRAM AUTON3MIC DE L'IMPOST SOBRE LA RENDA DE LES PERSONES F3SIQUES I RESTANTS TRIBUTS CEDITS, PEL QUE FA A L'IMPOST DE SUCCESSIONS I DONACIONS.

El Consell, en reuni3 celebrada el dia 21 de juliol de 2023, va acordar:

“Primer. Tramitar el procediment d'elaboraci3 d'una disposici3 de car3cter general que regule una bonificaci3 del 99%, en el cas de fills i filles, c3njuges, i pares i mares, de la quota tribut3ria de l'Impost de Successions i Donacions en l'3mbit de la Comunitat Valenciana, amb efectes des del 28 de maig de 2023.

La resoluci3 d'inici del procediment i la tramitaci3 d'aquest correspondr3 a la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administraci3n P3blica, com a departament del Consell competent en mat3ria d'hisenda i finançament.

Segon. Declarar la urg3ncia en la tramitaci3 del projecte de llei a qu3 es refereix l'apartat anterior.”

Vist l'Acord del Consell transcrit i de conformitat amb el que es disposa en l'article 42 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell i en l'article 39 del Decret 24/2009, de 13 de febrer, del Consell, sobre la forma, estructura i procediment d'elaboraci3 de projectes normatius de la Generalitat,

RESOLC

PRIMER.- Iniciar l'expedient relatiu a l'elaboraci3 de l'Avantprojecte normatiu de modificaci3 de la Llei 13/1997, de 23 de

diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

SEGUNDO.- Encomendar la tramitación del mencionado expediente a la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

TERCERO.- Encomendar la elaboración del texto normativo a la Dirección General de Tributos y Juego, que deberá, asimismo, elaborar el informe de necesidad y oportunidad y la memoria económica sobre estimación del coste previsto, en su caso, de conformidad con lo que establece el artículo 43.1.a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como cuantos informes, estudios o actuaciones resulten procedentes de acuerdo con la normativa vigente.

desembre, de la Generalitat, per la qual es regula el tram autonòmic de l'Impost sobre la renda de les persones físiques i restants tributs cedits, pel que fa a l'Impost de Successions i Donacions.

SEGON.- Encomanar la tramitació de l'esmentat expedient a la Sotssecretaria de la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública.

TERCER.- Encomanar l'elaboració del text normatiu a la Direcció General de Tributs i Joc, que deurà, així mateix, elaborar l'informe de necessitat i oportunitat i la memòria econòmica sobre estimació del cost previst, en el seu cas, de conformitat amb el que estableix l'article 43.1.a) de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, així com quants informes, estudis o actuacions resulten procedents d'acord amb la normativa vigent.

EL SOTSSECRETARI

(P.D.: art. 8.1.a) Resolució de 8 de juny de 2022 del Conseller d'Hisenda i Model Econòmic. DOGV núm. 9.360 de 13.06.2022)

ANTEPROYECTO DE LEY DE LA GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONOMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.

Memoria justificativa

De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado dos del artículo 19, de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el artículo 48 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, las Comunidades Autónomas, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pueden asumir, entre otras, competencias normativas sobre las deducciones y bonificaciones de la cuota.

Haciendo uso de esta facultad, el artículo 12 bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, establece bonificaciones sobre la parte de la cuota tributaria del impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos declarados por el sujeto pasivo.

Durante muchos años la aplicación del impuesto de Sucesiones en la Comunitat Valenciana tuvo un impacto mínimo para la ciudadanía, con deducciones en la cuota del 99% para los ascendientes, descendientes y cónyuges de la persona fallecida. En los años más duros de la crisis económica fue necesario reducir ese porcentaje de bonificación al 75%, y más recientemente, a partir del año 2017, se ha tratado de maximizar la finalidad recaudatoria del impuesto reduciendo aún más las deducciones aplicables.

Así, en estos momentos, en la Comunitat Valenciana, la bonificación de la cuota tributaria es, con carácter general, del 50%, salvo que se trate de hijos e hijas menores de 21 años o de personas con determinado grado de discapacidad física, sensorial o psíquica y, en estos casos, la bonificación alcanza el 75%.

Junto a ello, la eficiencia económica del Impuesto de Sucesiones ha sido cuestionada por entender que condiciona o limita el comportamiento de las personas contribuyentes en cuestiones como el ahorro o la inversión en determinados actos patrimoniales, a lo que cabe añadir que se trata de un impuesto que grava la transmisión de patrimonio y rentas que ya han tributado antes conforme a su naturaleza. Además, el impuesto se exige en circunstancias dolorosas por la pérdida de algún familiar, y a ello se añaden otros tributos, tasas y gastos protocolarios.

La aplicación del impuesto de Sucesiones supone, en un buen número de casos, un perjuicio económico muy grave para muchas familias, que tienen que hacer frente al pago de este tributo sin que la herencia suponga ningún beneficio económico ni ningún incremento real en el patrimonio de la persona heredera y, de hecho, la imposibilidad de hacer frente al importe económico del impuesto aboca a muchas personas a tener que renunciar a su herencia.

Frente a lo oneroso del impuesto de sucesiones para las familias, se encuentra la escasa incidencia sobre el total de ingresos públicos, que supone apenas un 1% de los ingresos previstos en el presupuesto de la Generalitat. Lo mismo ocurre con el gravamen sobre las donaciones, que apenas supone el 0,1% de los ingresos públicos, y sobre el que no existe ningún tipo de bonificación en la cuota tributaria que han de pagar los valencianos y las valencianas.

Todos los motivos anteriores recomiendan la modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, para aumentar reforzar los incentivos existentes para aquellos actos gravados realizados en el seno del núcleo familiar. A tal efecto, se aprueba una bonificación del 99% de la cuota tributaria en las adquisiciones *mortis causa* y percepciones de cantidades obtenidas por los beneficiarios de seguros de vida que se añadan al caudal hereditario efectuadas por parientes del causante pertenecientes a los grupos I y II del artículo 20.2.a de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En segundo lugar, se introduce un beneficio similar para las adquisiciones por donación u otros actos lucrativos *inter vivos* celebradas en favor del cónyuge, padres, adoptantes, hijos o adoptados del donante, simplificándose la actual regulación de las reducciones asociadas al parentesco e incorporando como beneficiarios a los cónyuges del donante.

Siendo este un compromiso del Consell ampliamente anticipado se ha establecido que la medida beneficie aquellos hechos imponibles producidos desde el día 28 de mayo de 2023. Por tratarse de una norma favorable para la generalidad de los contribuyentes, dicha medida no conculca los principios



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

Direcció General de Tributs i Joc
Plaça Nàpols i Sicília, 6-1ª
46003 València

constitucionales de irretroactividad o seguridad jurídica. Sin embargo, hace recomendable proceder a la tramitación urgente del presente proyecto de la ley con la finalidad de permitir a las personas contribuyentes disfrutar lo antes posible del beneficio fiscal sin que ello genere un aumento en los costes de gestión del impuesto.

**EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANTEPROYECTO DE LEY DE LA GENERALITAT DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL TRAMO AUTONOMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, POR LO QUE SE REFIERE AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

MEMORIA ECONÓMICA

La memoria económica de las medidas ha sido realizada en base a los datos procedentes de las autoliquidaciones presentadas durante el año 2022 procedentes de las bases de datos de la Agencia Tributaria Valenciana.

De acuerdo con los mismos, la medida supondrá una minoración de los derechos liquidados en 2023 que se refleja en la tabla siguiente:

BENEFICIO FISCAL	Impacto ppartario (mill euros)	
	2023	Impacto anualizado
Adquisiciones mortis causa	129,79	218,31
Elevación bonificación grupos parentesco I y II	127,29	214,11
Elevación bonificación personas con discapacidad	2,50	4,20
Adquisiciones intervivos	7,86	13,22
Creación bonificación parentesco y discapacidad	7,86	13,22
TOTAL	137,65	231,53

La primera columna incluye el impacto previsto en 2023 atendido a que la norma estará vigente desde el 28 de mayo de 2023 (217 de los 365 días del año). La columna de datos anualizados considera el impacto que hubiera tenido si hubiera entrado en vigor el 1 de enero de 2023.

**EL SUBSECRETARIO DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA
GRUPO I

OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY de la GENERALITAT de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al impuesto de sucesiones y donaciones.

Mediante la presente escrito formulamos las siguientes OBSERVACIONES para su inclusión en el borrador de Dictamen.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA

EL CES CV quiere manifestar su preocupación sobre el principio de progresividad inspirador de un sistema tributario justo que sostenga los gastos públicos. Como ha venido manifestando en las memorias socioeconómicas anuales desde el año 2017, *“existe una insuficiencia global de recursos para cubrir los gastos de las comunidades autónomas, con las consecuencias que ello tiene, sobre todo, en la provisión de los servicios públicos fundamentales”*. Por tanto, el CES CV alerta de la merma de ingresos de la *Comunitat Valenciana* que supondrá la bonificación del ISD y el incremento de límites en el patrimonio existente previo a la donación o a la sucesión, para las cuentas presupuestarias.

A mayor abundamiento, el CES CV aprecia que los datos de la memoria económica incluida en el expediente completo que acompaña el AL, se cifra en 231,53 millones de Euros el impacto económico de dicha reforma, aunque atendiendo a los datos de recaudación del propio impuesto en los últimos años (desde 2017) ha sido sustancialmente superior la recaudación del ISD, por lo que emplaza a una revisión de la misma bajo el principio de precaución a la vista de la divergencia en la desviación estimada.

SEGUNDA

El CES CV recomienda que, a la vista de la insuficiencia de los datos en cuestiones tan relevantes para el Comité como la renuncia de herencias o el mantenimiento de la actividad productiva y su impacto en el empleo, se adopten cuantas medidas sean posibles en recopilar datos desagregados para el análisis necesario previo a la adopción de modificaciones normativas en materia fiscal.

En Castelló de la Plana, 12 de septiembre de 2023

AL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Primera - Artículo 10 bis. Reducciones en transmisiones inter vivos

Ampliar el ámbito subjetivo de las reducciones en las bases liquidables a otras personas más allá del ámbito estricto familiar en el artículo 10 bis.

En este sentido, añadir un quinto guion al apartado primero de este artículo para extender el beneficio fiscal a aquellos empleados clave que hayan tenido una relación con la empresa de al menos 10 años antes del fallecimiento del causante o a la donación, y que contraigan el compromiso de mantener las participaciones recibidas en los 5 años siguientes.

Justificación:

En la actualidad se siguen dando muchas situaciones en las que, bien por falta de un sucesor que quiera hacerse cargo del negocio, bien porque es un directivo tercero a la familia el que realmente dirige el negocio y quiere entrar a formar parte del mismo, se traspasa el capital a un familiar pese a que es realmente una persona tercera la que dirige la entidad.

Esto remarca la dificultad y el elevado coste fiscal de la sucesión en el capital de la empresa por parte de un directivo ajeno a la familia; situación que cada vez es más común en estas empresas, en las que, en muchos casos, para evitar problemas familiares, se ha “externalizado” la dirección a una persona tercera.

En este caso, si se quisiera incorporar a un directivo tercero dentro del capital familiar, la transmisión gratuita no podría acogerse a prácticamente ningún incentivo fiscal de los que sí podría disfrutar en el caso de una transmisión gratuita a un descendiente del transmitente.

Segunda. Artículo 10 bis. Reducciones en transmisiones inter vivos

Posibilitar que las adquisiciones de bienes no inmuebles se puedan efectuar en documento privado.

A tal efecto se propone el siguiente literal:

Para la aplicación de la reducción a la que se refiere el presente apartado, se exigirá, además, que la adquisición se efectúe en documento público **o privado**, o que se formalice de este modo dentro del plazo de declaración del impuesto. Además, cuando los bienes donados consistan en metálico o en cualquiera de los contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá justificarse en el documento público **o privado**, la procedencia de los bienes que el donante transmite y los medios efectivos en virtud de los cuales se produzca la entrega de lo donado.

Justificación:

Las adquisiciones efectuadas en documento privado resultan más eficientes, más económicas y más ágiles

Tercera. Artículo 10 bis. Reducciones en transmisiones inter vivos

Extender los incentivos de la empresa familiar a las entidades “holding” o tenedoras de valores.

En concreto, modificar el apartado 5º del artículo 10 bis en el siguiente sentido:

5.º) En los casos de transmisiones de participaciones en entidades a favor del cónyuge, descendientes o adoptados, **ascendientes, adoptantes, o de parientes colaterales hasta el cuarto grado del donante** o, cuando no existan descendientes o adoptados, a favor del cónyuge, de los **ascendientes** o adoptantes, se aplicará a la base imponible una reducción del 99 por 100 del valor de las participaciones, en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional, minorados con el importe de las deudas que derivan del mismo, y el valor del patrimonio neto de la entidad, siempre que las mismas se mantengan por el adquirente durante un periodo de **tres** años a partir de la donación, salvo que el donatario falleciera, a su vez, dentro de dicho periodo. En el caso de no cumplirse el requisito de permanencia patrimonial de las participaciones, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los intereses de demora.

Esta reducción será de aplicación siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la entidad no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio inmobiliario o mobiliario. A estos efectos, se entenderá que una entidad tiene esta finalidad cuando más de la mitad de su activo sean bienes inmuebles que no se encuentren afectos al desarrollo de actividades económicas de carácter empresarial o sean valores, **de conformidad con lo establecido en el artículo 4. Ocho. Dos. a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.**

b) (suprimido)

c) Que la participación del donante en el capital de la entidad sea, al menos, del 5 por 100 de forma individual, o del 20 por 100 de forma conjunta con sus ascendientes, descendientes, cónyuge o colaterales hasta el **sexto** grado, ya tenga el parentesco su origen en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.

...

Justificación:

La Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, no contempla la reducción del 99 % en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones por la transmisión de participaciones de entidades holding en las modalidades mortis causa e inter vivos.

Según la literalidad de los artículos 10. 4º y 10. 5º bis de la citada ley, al no hacer mención a la exención contemplada en el Impuesto sobre Patrimonio establecida en el apartado 8 del artículo 4 de la Ley 19/1991, excluye de la citada reducción a las sociedades que más de la mitad de su activo está formado por valores (holding), sin hacer la aclaración establecida en el mencionado artículo de la Ley de Patrimonio:

“1.º No se computarán los valores siguientes:

Los poseídos para dar cumplimiento a obligaciones legales y reglamentarias.

Los que incorporen derechos de crédito nacidos de relaciones contractuales establecidas como consecuencia del desarrollo de actividades económicas.

Los poseídos por sociedades de valores como consecuencia del ejercicio de la actividad constitutiva de su objeto.

Los que otorguen, al menos, el cinco por ciento de los derechos de voto y se posean con la finalidad de dirigir y gestionar la participación siempre que, a estos efectos, se disponga de la correspondiente organización de medios materiales y personales, y la entidad participada no esté comprendida en esta letra.

Cuarta. Artículo 12 bis. Reducciones en transmisiones inter vivos

Ampliar al grupo III de parentesco en el caso de que no existan descendientes: (i) las ventajas fiscales existentes para transmisión mortis causa y (ii) aplicación del coeficiente multiplicador por patrimonio preexistente correspondientes al grupo II en los artículos Diez. Uno a), Doce Bis y Doce.

En este sentido, se propone añadir al apartado 1.a) de este artículo el siguiente literal:

Igual bonificación resultará aplicable a los parientes del causante pertenecientes al grupo III del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, cuando el causante no tenga familiares pertenecientes al grupo I ni al grupo II.

Por coherencia, debería añadirse este tercer supuesto al apartado a del artículo 10, y en el artículo 12 contemplar que para los supuestos en los que el causante no tenga familiares pertenecientes al grupo I ni al grupo II del art. 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre sobre el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se aplicará a los herederos del grupo III del referido artículo 20.2.a) los coeficientes multiplicadores correspondientes al grupo II.

Justificación:

Se trata, en aras de facilitar la continuidad de la empresa familiar, de equiparar tratamiento de los herederos del grupo II a los herederos del grupo III en aquellos casos en los que el causante no tiene descendencia y la única familia que tiene son sobrinos, y, por tanto, en sentido figurado, estos pueden considerarse como sus “hijos”.

En este sentido se equipararían los incentivos, en términos de reducciones de la base imponible, bonificaciones de la cuota y los coeficientes multiplicadores.

Estos últimos, a título de ejemplo son para el grupo de grado III considerablemente más elevados que los de los grupos I y II, elevando el esfuerzo fiscal entre un 58,82 % y un 90,59 %.

Quinta. Seguridad jurídica e igualdad ante la ley del sistema tributario autonómico - estatal.

Finalmente, se advierte de que en la actualidad se producen discrepancias importantes en la definición de conceptos clave para la aplicación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que producen tratamientos dispares en según qué comunidades autonómicas, que habrían de ser corregidas para que el sistema de todos los territorios permitiera que los costes fiscales no afecten a la estabilidad de las empresas, la reinversión en tejido productivo y la continuidad de la actividad económica.

En tal sentido es en el que se reclama que:

- El mantenimiento del valor de lo donado sea igual al menor que tenga aprobado una comunidad autónoma, en este momento 3 años.

- El mantenimiento del valor de lo donado sea definido por norma con rango de ley o por medio de instrucción pública para concretar si se refiere al objeto donado o su valoración, en cuyo caso no debieran restringirse los bienes en que se materialicen dichos valores, siempre que estén afectos a actividad económica.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSEJO DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

***Anteproyecto de ley de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre,
por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y
restantes tributos cedidos, por lo que se refiere al Impuesto de Sucesiones y Donaciones***

1. En el contexto de las estrategias de desarrollo rural y lucha contra la despoblación de las zonas rurales de la Comunitat Valenciana, la desfiscalización de los bienes y derechos rurales adquiridos por herencia, legado u otro título sucesorio podría contribuir al aumento de la productividad y modernización de las áreas rurales. El Anteproyecto debería contemplar aspectos referentes a este asunto.

2. La progresiva reducción del índice de natalidad amplía cada vez más los casos en los que no existe cónyuge, ascendientes o descendientes, penalizando en demasía a los familiares que se convierten en herederos directos

Ampliación del ámbito subjetivo de las reducciones en las bases liquidables del Impuesto de Sucesiones a otras personas más allá de los grupos I y II, en concreto, el grupo III, para el caso de que no existan herederos directos.

Dicha bonificación debería situarse entre el 75% y el 90% en función del patrimonio del beneficiario.

3. Uno de los problemas de la empresa familiar valenciana es la continuidad de la misma en las sucesivas generaciones. La falta de sucesores y herederos de esta avoca en muchos casos a su decadencia y cierre.

La nueva redacción del impuesto debería incluir especificaciones para la herencia y donación de las acciones de una empresa o las propiedades adscritas a una actividad empresarial (no societaria) con bonificaciones significativas para incentivar la continuidad de la empresa, vía familia o trabajadores/profesionales, implicados en la misma, siempre y cuando sea la voluntad del transmitente:

- Bonificación donación y sucesión: 100.000 euros.
- Bonificación por sucesión: Reducción del 75% por adquisición mortis causa de empresa individual o negocio profesional así como de participaciones en entidades a adquirentes comprendidos en el Grupo IV (parientes por afinidad, colaterales de 4º grado y extraños)

ACTA Nº 1/23

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PER/2023/1	Comisión Programación Económica Regional

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria (Presentación A.L. Conselleria, abierta al pleno)
Fecha	11 de septiembre de 2023
Duración	Desde las 10:30 hasta las 11:15 horas
Lugar	Videoconferencia
Presidida por	Ricardo Miralles Mayor
Secretario	ANGELES CUENCA GARCIA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29XXXXX89B	ANGELES CUENCA GARCIA	SÍ
24XXXXX09T	Daniel Patiño Miñana (grupo I)	SÍ
24XXXXX30C	Elisa A. del Rio Peris (grupo II)	SÍ
22XXXXXXX	Fernando Moner Romero (grupo III)	SÍ
XXXXX1979X	JUAN JOSE ORTEGA SANCHEZ (grupo I)	SÍ
1XXXXX44R	Javier Sanahuja Sanchís (experto)	SÍ
XXXXXX376W	LUIS ARTURO LEON LOPEZ	SÍ
5XXXXXX01Q	Lourdes Soriano Cabanes (grupo III)	SÍ
XXXXXXX59A	Ricardo Miralles Mayor (grupo II)	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

I. APROBACIÓN DEL ACTA

1. Lectura y aprobación de las actas nº 11/22 y nº 12/22.

No se trata este punto del orden del día.

II. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

2. Presentación del anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones por parte de la Ilma. Sra. Inmaculada Domínguez Calomarde, directora general de Tributos y Juego.

En lo referente al **segundo punto del orden del día**, tras el saludo del presidente del Comité, el presidente de la Comisión de Programación Económica Regional, Ricardo Miralles, da la bienvenida y agradece su asistencia a la representante de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, la directora general de Tributos y Juego, Ilma. Sra. D^a. Inmaculada Domínguez Calomarde.

A continuación, toma la palabra la directora general y explica el contenido del Anteproyecto de Ley anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones que se somete a dictamen.

Finalizada la intervención se abre un turno de palabra y el consejero Daniel Patiño formula una serie de cuestiones que son oportunamente contestadas por la ponente, que a continuación abandona la sesión.

3. Elaboración del borrador de dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Respecto al **tercer punto del orden del día**, los miembros de la comisión proponen posponer la elaboración del borrador de dictamen a la próxima reunión.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS

4. Ruegos y preguntas.

En cuanto al **cuarto punto del orden del día**, sobre ruegos y preguntas, los miembros de la comisión de trabajo deciden reunirse el día 13 de septiembre, de 11:15 a 14:45 horas y que los grupos deberán remitir sus aportaciones antes de las 14:00 horas del día 12 de septiembre.

Todas las aportaciones recibidas y el borrador de dictamen se enviarán a los consejeros y las consejeras a las 14:15 horas del 12 de septiembre y a lo largo de la mañana del 13 de septiembre, respectivamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA N° 2/23

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PER/2023/2	Comisión Programación Económica Regional

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de septiembre de 2023
Duración	Desde las 11:15 hasta las 13:40 horas
Lugar	Videoconferencia
Presidida por	Ricardo Miralles Mayor
Secretario	ANGELES CUENCA GARCIA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
XXXXXXXXXX	ANGELES CUENCA GARCIA	SÍ
XXXXXXXXXX	Daniel Patiño Miñana (grupo I)	SÍ
XXXXXXXXXX	Elisa A. del Rio Peris (grupo II)	SÍ
XXXXXXXXXX	Fernando Moner Romero (grupo III)	SÍ
XXXXXXXXXX	JUAN JOSE ORTEGA SANCHEZ (grupo I)	SÍ
XXXXXXXXXX	Javier Sanahuja Sanchís (experto)	SÍ
XXXXXXXXXX	Lourdes Soriano Cabanes (grupo III)	SÍ
XXXXXXXXXX	Ricardo Miralles Mayor (grupo II)	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

I. APROBACIÓN DEL ACTA

1. Lectura y aprobación de las actas nº 11/22, 12/22 y 1/23.

En cuanto al **primer punto del orden del día**, se aprueban por unanimidad las actas números 11/22, 12/22 y 1/23.

II. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

2. Elaboración del borrador de dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Respecto al **segundo punto del orden del día**, el presidente de la Comisión de Programación Económica Regional abre un turno de palabra y los consejeros y las consejeras analizan y modifican las observaciones formuladas por los grupos I y II.

Se someten a votación en primer lugar las observaciones del Grupo I resultando tres votos a favor, tres en contra (entre ellos el del presidente de la comisión) y una abstención para la primera observación, y 7 votos a favor para la segunda observación.

A continuación, se votan las observaciones del grupo II con el siguiente resultado:

Primera: 2 votos a favor y 5 en contra

Segunda: 5 votos a favor y 2 en contra. El grupo I anuncia que presentará enmienda parcial.

Tercera: 2 votos a favor y 5 en contra.

Cuarta: 3 votos a favor y 4 en contra.

Quinta: 2 votos a favor, una abstención y 4 en contra.

Tras el debate, los miembros de la comisión acuerdan volver a reunirse el 18 de septiembre, a las 11:30 horas, para debatir las observaciones presentadas por el grupo III y finalizar el borrador de dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones, con el fin de que este sea aprobado en la sesión plenaria que se celebrará el próximo 20 de septiembre.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS

3. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA N° 3/23

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PER/2023/3	Comisión Programación Económica Regional

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de septiembre de 2023
Duración	Desde las 11:30 hasta las 13:40 horas
Lugar	Videoconferencia
Presidida por	Ricardo Miralles Mayor
Secretario	ANGELES CUENCA GARCIA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
XXXXXXXXXX	ANGELES CUENCA GARCIA	SÍ
XXXXXXXXXX	Daniel Patiño Miñana (grupo I)	NO
XXXXXXXXXX	Elisa A. del Rio Peris (grupo II)	SÍ
XXXXXXXXXX	Fernando Moner Romero (grupo III)	SÍ
XXXXXXXXXX	JUAN JOSE ORTEGA SANCHEZ (grupo I)	SÍ
XXXXXXXXXX	Javier Sanahuja Sanchís (experto)	SÍ
XXXXXXXXXX	Lourdes Soriano Cabanes (grupo III)	SI
XXXXXXXXXX	Ricardo Miralles Mayor (grupo II)	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

I. APROBACIÓN DEL ACTA

1. Lectura y aprobación del acta nº 2/23.

En cuanto al **primer punto del orden del día**, se aprueba por unanimidad el acta número 2/23.

II. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

2. Elaboración del borrador de dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Respecto al **segundo punto del orden del día**, el presidente de la Comisión de Programación Económica Regional abre un turno de palabra y los consejeros y las consejeras analizan y debaten sobre las observaciones formuladas por el Grupo III.

A continuación, se someten a votación las tres observaciones presentadas, siendo el resultado de las votaciones el siguiente:

1. Votos a favor: 6
2. Votos a favor: 2. Votos en contra: 4
3. Votos en contra: 4, una abstención y un voto a favor

Finalizada la votación, la Comisión da redacción al borrador de dictamen al anteproyecto de ley, de la Generalitat, de modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones, con el fin de que este sea aprobado en la sesión plenaria que se celebrará el próximo 20 de septiembre.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS

3. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

A LA SECRETARÍA DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA
COMUNITAT VALENCIANA

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO I AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA
GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE,
POR LA CUAL SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENDA DE LAS PERSONES FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, EN
CUANTO AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES**

Por los representantes de CCOO-PV y UGT-PV, se presenta enmienda parcial a la siguiente observación, propuesta en su día por el Grupo II en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional:

Segunda. Artículo 10 bis. Reducciones en transmisiones inter vivos

Posibilitar que las adquisiciones se puedan efectuar en documento privado.

A tal efecto se propone el siguiente literal:

(...) Para la aplicación de la reducción a la que se refiere el presente apartado, se exigirá, además, que la adquisición se efectúe en documento público o privado, o que se formalice de este modo dentro del plazo de declaración del impuesto. Además, cuando los bienes donados consistan en metálico o en cualquiera de los contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá justificarse en el documento público o privado la procedencia de los bienes que el donante transmite y los medios efectivos en virtud de los cuales se produzca la entrega de lo donado (...).

Justificación:

El Grupo I entiende que, si bien las adquisiciones efectuadas en documento privado son más accesibles para el sujeto pasivo, el requisito de documento público resulta fundamental y confiere garantía y seguridad jurídica a la justificación de estas operaciones.

Por ello,

SOLICITAMOS

Sean recibidas las enmiendas aquí presentadas para su consideración en el Pleno del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana en su sesión del 20 de septiembre. Esta enmienda fue anunciada previamente el día 13 de septiembre en la Comisión de Programación Económica Regional.

Los abajo firmantes, representantes del Grupo I del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Juan José Ortega Sánchez
UGT-PV

Daniel Patiño Miñana
CCOO-PV

En València, a 18 de septiembre de 2023

ACTA DEL PLENO Nº 6/23

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de septiembre de 2023
Duración	Desde las 10:00 hasta las 11:00 horas
Lugar	Videoconferencia
Presidida por	LUIS ARTURO LEON LOPEZ
Secretario	ANGELES CUENCA GARCIA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
*****289B	ANGELES CUENCA GARCIA	SÍ
22*****	AUXILIADORA BORJA ALBIOL (grupo II)	SÍ
22*****K	Arturo Cerveró Duato (grupo II)	NO
****7530K	BERNARDA ALBA BENACHES (grupo III)	SÍ
204*****	Clotilde Iborra Alcaraz (grupo I)	SÍ
24*****9T	Daniel Patiño Miñana (grupo I)	SÍ
*****030C	Elisa A. del Rio Peris (grupo II)	SÍ
22*****	Fernando Moner Romero (grupo III)	SÍ
5*****8T	Isabel Barrajón del Amo (grupo I)	SÍ
*****X	JUAN JOSE ORTEGA SANCHEZ (grupo I)	SÍ
1*****4R	Javier Sanahuja Sanchís (experto)	SÍ
50*****	LUIS ARTURO LEON LOPEZ	SÍ
5*****01Q	Lourdes Soriano Cabanes (grupo III)	SÍ
20*****4H	MANUEL ALBIOL LUIS (grupo III)	SÍ
18*****A	PILAR TARRAGÓN MAICAS (grupo I)	SÍ

7*****	Purificación Baldoví Borrás (experta)	SÍ
*****9A	Ricardo Miralles Mayor (grupo II)	SÍ
*****F	Rosa Sánchez Moya (grupo II)	SÍ
1*****J	Vicente Gil Olmedo (grupo III)	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Arturo Cerveró Duato: «Por incompatibilidad de agenda.»		

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

I. APROBACIÓN DEL ACTA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior nº 5/23.

En cuanto al **primer punto del orden del día**, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 5/23.

II. INFORME DE LA PRESIDENCIA

Respecto al **segundo punto del orden del día**, el presidente informa e su agenda institucional y de los actos a los que ha asistido desde la celebración del último pleno y que se relacionan a continuación:

- 20 de julio, reunión con el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de la UJI, en relación con la organización del I Foro Socioeconómico de la Comunitat Valenciana.
- 24 de julio, asistencia a la entrevista del President de la Generalitat, en la cadena SER.
- 25 de julio, acto de entrega de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica de la Comunitat Valenciana 2022 en Les Corts.
- 25 de julio, reunión con secretarías generales de CCOO PV y UGT PV.
- 29 de agosto, asistencia a la toma de posesión de la delegada del Consell en Castelló de la Plana.
- 4 de septiembre, reunión con el presidente de la CEV.
- 8 de septiembre, asistencia al acto de apertura del curso universitario en la Universidad de Valencia.
- 14 de septiembre, asistencia a la gala de los Premios ONCE.
- 15 de septiembre, acto apertura curso universitario UPV

III. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

2. Aprobación, si procede, del Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Modificación de la Ley

13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se Regula el Tramo Autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Restantes Tributos Cedidos, en cuanto al impuesto de Sucesiones y Donaciones.

En lo que respecta al **segundo punto del orden del día**, el presidente del Comité da la palabra al presidente de la Comisión de Programación Económica Regional, Ricardo Miralles, que explica el procedimiento de elaboración y el contenido de las observaciones generales y al articulado del borrador de dictamen, obrante en el expediente número 110/2023 de la plataforma de tramitación administrativa electrónica del CES CV.

Acto seguido, el consejero Daniel Patiño interviene para explicar el contenido de la enmienda presentada por el Grupo I, relativa a la observación al artículo 10 Bis en la que se propone incluir la posibilidad de justificar la adquisición en documento privado. Esta observación fue propuesta en su día por el Grupo II en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional. La enmienda propone la no inclusión de dicha observación en el Dictamen, por considerar que, si bien las adquisiciones efectuadas en documento privado son más accesibles para el sujeto pasivo, el requisito de documento público resulta fundamental y confiere garantía y seguridad jurídica a la justificación de estas operaciones.

Con posterioridad, tras un debate entre los miembros del pleno, se procede a la votación de la enmienda, con el resultado de 11 votos en contra y 5 a favor.

Finalmente, se procede a la votación del dictamen, con un resultado final de once 11 votos a favor y 5 en contra.

El consejero Daniel Patiño anuncia la presentación de un voto particular por parte de su grupo.

Todos agradecen el trabajo de los miembros de la Comisión, del gabinete técnico y de la secretaria general.

IV. RUEGOS Y PREGUNTAS

3. Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA EL GRUPO I AL DICTAMEN DEL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA CUAL SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONES FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, EN CUANTO AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

En sesión Plenaria del día 20 de septiembre de 2023, ha sido votada la enmienda presentada por los representantes del grupo I con objeto de no incluir la siguiente observación al articulado en el dictamen:

Segunda. Artículo 10 bis. Reducciones en transmisiones inter vivos

EL Comité propone la siguiente redacción para este artículo:

"(...) Para la aplicación de la reducción a la que se refiere el presente apartado, se exigirá, además, que la adquisición se efectúe en documento público o privado, o que se formalice de este modo dentro del plazo de declaración del impuesto. Además, cuando los bienes donados consistan en metálico o en cualquiera de los contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, deberá justificarse en el documento público o privado la procedencia de los bienes que el donante transmite y los medios efectivos en virtud de los cuales se produzca la entrega de lo donado (...)."

El **Grupo I** entiende que, si bien las adquisiciones efectuadas en documento privado son más accesibles para el sujeto pasivo, el requisito de documento público resulta fundamental y confiere garantía y seguridad jurídica a la justificación de estas operaciones.

DICTAMEN 1/2023

AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1997, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA CUAL SE REGULA EL TRAMO AUTONÓMICO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONES FÍSICAS Y RESTANTES TRIBUTOS CEDIDOS, EN CUANTO AL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

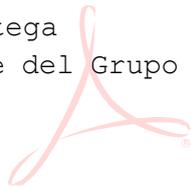
Por ello,

SOLICITA

Que se tenga por presentado el presente **VOTO PARTICULAR** al Dictamen del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de modificación de la ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la cual se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, en cuanto al impuesto de sucesiones y donaciones, y se una al Dictamen aprobado por el Pleno en fecha 20 de septiembre de 2023.

El abajo firmante, representante del Grupo I del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Juan José Ortega
Representante del Grupo I



En Valencia, a 22 de septiembre de 2023

A LA SECRETARÍA DEL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Comunitat Valenciana
«DOGV» núm. 7227, de 5 de marzo de 2014
«BOE» núm. 68, de 20 de marzo de 2014
Referencia: BOE-A-2014-2949

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	3
TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales	4
Artículo 1. Objeto..	4
Artículo 2. Naturaleza jurídica de la institución..	5
Artículo 3. Sede..	5
TÍTULO I. De las funciones.	5
Artículo 4. Funciones..	5
Artículo 5. Solicitud de información complementaria..	5
Artículo 6. Promoción, asesoramiento y consulta..	6
TÍTULO II. De la composición y el Estatuto Jurídico de sus miembros.	6
Artículo 7. Composición..	6
Artículo 8. Designación..	6
Artículo 9. Nombramiento..	7
Artículo 10. Mandato..	7
Artículo 11. Incompatibilidades..	7
Artículo 12. Pérdida de la condición de miembro..	8
Artículo 13. Vacantes..	8
TÍTULO III. De los órganos del Comité	8

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Artículo 14. Órganos colegiados y unipersonales..	8
Artículo 15. El Pleno..	8
Artículo 16. La Junta Directiva..	9
Artículo 17. Las comisiones de trabajo o asesoras..	9
Artículo 18. La Presidencia..	10
Artículo 19. Las Vicepresidencias..	10
Artículo 20. La Secretaría..	10
TÍTULO IV. De la organización y funcionamiento.	11
Artículo 21. Acuerdos y deliberaciones..	11
Artículo 22. Asistentes con voz pero sin voto.	11
Artículo 23. Dictámenes y recomendaciones..	11
Artículo 24. Plazo..	11
Artículo 25. Reglamento de Organización y Funcionamiento..	12
TÍTULO V. Del régimen económico y financiero.	12
Artículo 26. Medios y recursos disponibles..	12
Artículo 27. Patrimonio y actuación económica..	12
Artículo 28. Anteproyecto de presupuesto anual.	12
Artículo 29. Personal y régimen de contratación.	12
<i>Disposiciones transitorias.</i>	12
Disposición transitoria primera. Nombramiento inicial conforme a esta ley..	12
Disposición transitoria segunda. Sesión constitutiva tras la publicación de esta ley.	12
Disposición transitoria tercera. Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento..	12
<i>Disposiciones derogatorias.</i>	13
Disposición derogatoria única. Derogación normativa..	13
<i>Disposiciones finales.</i>	13
Disposición final primera. Título competencial habilitante..	13
Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo reglamentario.	13
Disposición final tercera. Entrada en vigor..	13

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 9 de noviembre de 2017

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que Les Corts han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

I

En el ámbito de las instituciones valencianas de autogobierno, la reforma estatutaria operada por medio de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, permitió proceder a un mejor y más completo encuadre jurídico, tanto de aquellas instituciones que ya estaban presentes en la redacción original de 1982 como de aquellas otras que no figuraban expresamente mencionadas en el Estatut d'Autonomia antes de dicha reforma.

Sobre la base del artículo 20.3, que determina el elenco de instituciones que forman parte de la Generalitat junto con Les Corts, el president y el Consell, es el capítulo VI del título III del Estatut el que, bajo el epígrafe «De las otras Instituciones de la Generalitat» (artículos 38 a 43), diferencia, en dos secciones, entre las instituciones comisionadas por Les Corts (Síndic de Greuges y Sindicatura de Comptes) y las instituciones consultivas y normativas de la Generalitat (Consell Valencià de Cultura, Acadèmia Valenciana de la Llengua, Comité Econòmic i Social, y Consell Jurídic Consultiu). El conjunto de preceptos reseñados define, en sus líneas esenciales, el cometido de las instituciones enumeradas y remite a la ley por la que se regula cada una de ellas la determinación del procedimiento de nombramiento de sus miembros, las funciones, facultades, estatuto y duración del mandato.

En su redacción de 1982, junto con el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Comptes y el Consell Valencià de Cultura, el Estatut d'Autonomia preveía, en su artículo 60, la posible creación, por ley de Les Corts, de un Consejo económico-social, condicionada, según la disposición transitoria octava de la propia norma institucional básica valenciana, a la promulgación de la ley citada en el artículo 131.2 de la Constitución, es decir, la que después sería Ley 21/1991, de 19 de junio, por la que se creó el Consejo Económico y Social del Estado. Con posterioridad, se crearon el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y la Acadèmia Valenciana de la Llengua, completándose de este modo un sistema institucional que, sin duda, es hoy en día una de las piedras angulares del modelo valenciano de autogobierno.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se creó por medio de la Ley 1/1993, de 7 de julio, una norma que, a lo largo de sus casi veinte años de vigencia, ha demostrado ser un instrumento idóneo para establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la institución, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario y de las matizaciones puntuales derivadas de normas internas de las que se ha dotado el propio Comité.

Tal y como expresa el vigente artículo 42 del Estatut d'Autonomia, el Comité Econòmic i Social es el órgano consultivo del Consell y, en general, de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, en materias económicas, sociolaborales y de empleo. Y esta es una tarea que la institución aludida ha venido desempeñando, desde su creación, con criterios y parámetros que han contribuido a incrementar su prestigio y a consolidarla como un elemento de referencia para los diferentes sectores sociales, económicos y productivos.

II

En la actual situación de prolongada crisis económica, cuando se está pidiendo a la ciudadanía que realice importantes sacrificios para lograr una significativa reducción del déficit público que permita a España afianzar su credibilidad en los mercados internacionales y retomar la senda del crecimiento y la creación de empleo, las administraciones públicas

han de ser parte activa a la hora de alcanzar tales logros y deben contribuir, cada una en la medida de sus posibilidades, a la consecución de los objetivos marcados.

En la Comunitat Valenciana, se han adoptado ya medidas que afectan a la Administración del Consell y al Sector Público Empresarial y Fundacional, pero también las instituciones estatutarias deben adaptarse a la realidad social y económica por la que atravesamos y adecuar su estructura y funcionamiento interno a criterios de austeridad, eficacia y eficiencia en la gestión. En el caso del Comité Econòmic i Social, procede reducir y reestructurar su composición, teniendo en cuenta, además, que el régimen jurídico de la institución presenta otros aspectos que han de ser adaptados al marco estatutario vigente en la actualidad. Por tanto, a la minoración de su número de miembros y a las modificaciones que como consecuencia suya devienen imprescindibles, han de añadirse aquellos otros cambios que se infieren de la evolución normativa acaecida desde 1993.

La suma de tales reformas aconseja dotar al Comité Econòmic i Social de una nueva ley, cuyos contenidos obedezcan a las finalidades perseguidas y cuya estructura haga suyas las recomendaciones del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

III

La nueva norma se fundamenta así sobre cuatro pilares esenciales. En primer lugar, la reducción de veintinueve a dieciocho miembros y la reorganización de los grupos en que se divide el Comité Econòmic i Social llevan a reformar todos aquellos artículos en los que su composición tiene una incidencia directa. En segundo lugar, la estructuración de los contenidos de la norma de acuerdo con una sistemática que trata de facilitar su lectura e interpretación integrada. En tercer lugar, la adaptación de determinadas referencias normativas y denominaciones a las exigencias derivadas de la reforma estatutaria de 2006 y del resto del ordenamiento jurídico vigente en la actualidad. Y en cuarto y último lugar, el cumplimiento del artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, que obliga a las administraciones públicas valencianas a poner en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

En cuanto a su estructura, la ley se divide en seis títulos, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. Tras un título preliminar dedicado, esencialmente, a delimitar el objeto de la norma y la naturaleza jurídica de la institución, los títulos I a V definen, respectivamente, los aspectos básicos relativos a las funciones, la composición y el estatuto jurídico de sus miembros, los órganos de gobierno, la organización y el funcionamiento, y el régimen económico y financiero de la institución.

Esta norma se dicta al amparo de la competencia exclusiva que el artículo 49.1.1.^a del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana le otorga a la Generalitat sobre la organización de sus instituciones de autogobierno, en relación con el artículo 42 de la propia norma institucional básica valenciana, que remite a una ley de Les Corts la regulación del procedimiento de nombramiento de los miembros del Comité Econòmic i Social, de sus funciones, facultades, estatuto y duración del mandato.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley establecer las funciones, composición y organización del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, configurado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatut d'Autonomia, como el órgano consultivo del Consell y, en general, de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, en materias económicas, sociolaborales y de empleo.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de la institución.

1. El Comité Econòmic i Social es una institución de carácter público, integrada en el conjunto de instituciones que, de conformidad con el artículo 20.3 del Estatut d'Autonomia, forman parte de la Generalitat.

2. El Comité Econòmic i Social es una institución dotada de personalidad jurídica propia, que ejercerá sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

Artículo 3. Sede.

El Comité Econòmic i Social tendrá su sede oficial en la ciudad de Castellón de la Plana, sin perjuicio de que pueda celebrar sesiones en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.

TÍTULO I
De las funciones

Artículo 4. Funciones.

Son funciones del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana:

1. Emitir dictamen con carácter previo, preceptivo y no vinculante, sobre:

a) Anteproyectos de leyes que regulen materias económicas, sociolaborales y de empleo que sean competencia de la comunidad autónoma, así como planes y programas que el Consell pueda considerar de especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias.

Se exceptúa expresamente de la consulta al Comité Econòmic i Social el Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat.

b) Anteproyectos de leyes que afecten a la organización, competencias o funcionamiento del Comité.

c) Cualquier otro asunto que, por previsión expresa de una ley, haya que consultar al Comité.

Los dictámenes emitidos por el Comité Econòmic i Social serán remitidos por el Consell a Les Corts junto con los proyectos de ley, planes y programas.

2. Emitir dictamen con carácter previo, preceptivo y vinculante, en los términos que contempla la presente ley, sobre el nombramiento y separación de la persona que ostente la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría de la institución.

3. Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité, a solicitud del Consell o de sus miembros, de Les Corts o de otras instituciones públicas de la Generalitat.

4. Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Consell, de Les Corts o de las instituciones públicas valencianas, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.

5. Regular el régimen de organización y funcionamiento del Comité de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

6. Elaborar y elevar anualmente al Consell y a Les Corts, dentro de los cinco primeros meses de cada año, una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral valenciana.

7. Adoptar, por propia iniciativa, recomendaciones dirigidas al Consell en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Solicitud de información complementaria.

El Comité, a través de quien ostente su Presidencia, podrá solicitar información complementaria sobre los asuntos que le sean consultados con carácter preceptivo o facultativo, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen.

Artículo 6. *Promoción, asesoramiento y consulta.*

A los efectos previstos en esta ley, el Comité Económico i Social podrá ejercer labores de promoción, asesoramiento y consulta sobre las siguientes materias:

1. Programas económicos del Consell.
2. Programas de los fondos estructurales de la Unión Europea con incidencia en el desarrollo económico y social valenciano.
3. Medio ambiente.
4. Agricultura y pesca, industria, comercio y turismo.
5. Relaciones laborales.
6. Políticas de cooperación y empleo.
7. Condiciones de trabajo y formación profesional.
8. Ejercicio del derecho de participación, en materias propias del Comité.
9. Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.
10. Y, en general, sobre cuantas materias de naturaleza económica y social sean competencia de la comunidad autónoma.

TÍTULO II

De la composición y el Estatuto Jurídico de sus miembros

Artículo 7. *Composición.*

1. El Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana estará integrado por dieciocho miembros, incluida la persona que ostente la presidencia, y su nombramiento corresponde al Consell.

2. La composición del Comité se distribuirá de la siguiente manera:

a) Cinco integrantes compondrán el grupo I, en representación de las organizaciones sindicales.

b) Cinco integrantes compondrán el grupo II, en representación de las organizaciones empresariales.

c) Cinco representantes integrarán el grupo III, a razón de:

- Una persona en representación del sector de la economía social.
- Una persona en representación del sector primario de la economía valenciana.
- Una persona en representación de las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos, o consumidoras, usuarias y vecinas.
- Una persona en representación de las corporaciones locales.
- Una persona en representación del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana.

d) Dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité.

3. La composición de los diferentes grupos deberá respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en función de su mérito y su capacidad. En el caso de las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del comité también deberán respetar la igualdad entre mujeres y hombres.

A los efectos de esta ley, se considera que existe igualdad entre mujeres y hombres cuando haya una presencia mínima del 50 % de mujeres.

Artículo 8. *Designación.*

1. Quienes integren el grupo I serán propuestos o propuestas por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de más representativas en la Comunitat Valenciana, en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En la composición interna del grupo se procurará la mayor coherencia posible con la realidad, intersectorial y territorial, de la economía y sociedad valencianas, según la mencionada representatividad sindical.

2. Quienes integren el grupo II serán propuestos o propuestas por las organizaciones empresariales que gocen de capacidad representativa, en proporción a su representatividad, con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En la composición interna del grupo se procurará la mayor coherencia posible con la realidad, intersectorial y territorial, de la economía y sociedad valencianas, según la mencionada representatividad empresarial.

3. Quienes integren el grupo III serán propuestos o propuestas, en cada caso, según se indica a continuación:

a) La persona que represente al sector de la economía social será propuesta por las organizaciones con implantación autonómica en dicho sector.

b) La persona que represente al sector primario de la economía valenciana será propuesta por las organizaciones sociales agrarias y por las organizaciones marítimo-pesqueras, previo acuerdo entre ellas.

c) La persona que represente a los consumidores y usuarios, o consumidoras y usuarias, y a las asociaciones de vecinos y vecinas, será propuesta por las organizaciones con implantación mayoritaria en la Comunitat Valenciana previo acuerdo entre estas.

d) La persona que represente los intereses de las corporaciones locales será propuesta por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

e) La persona que represente al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana será propuesta por dicho Consejo.

En todo caso, las entidades y organizaciones a las que se reconoce legitimación para proponer a sus representantes como miembros del grupo III deberán acreditar su constitución y representatividad democráticas en la forma que se establecerá reglamentariamente.

4. Las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité serán nombradas por el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura.

Artículo 9. *Nombramiento.*

1. La persona designada para ostentar la Presidencia del Comité Económico i Social será nombrada por decreto del Consell a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité, cuyo parecer se entenderá favorable salvo que voten en contra tres cuartas partes de sus miembros.

2. Quienes vayan a integrar el Comité en representación de las entidades y organizaciones a que se refiere el artículo anterior serán nombradas por decreto del Consell, a iniciativa de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, a quienes dichas entidades y organizaciones habrán comunicado previamente su respectiva propuesta.

Artículo 10. *Mandato.*

1. El mandato de quienes integran el Comité, incluida la persona que ostente su Presidencia, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, y comenzará a computarse desde el día de la toma de posesión.

2. No obstante, expirado el término de su mandato, quienes integren la institución, incluida la persona que ostente su Presidencia, seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas personas designadas.

Artículo 11. *Incompatibilidades.*

1. La condición de miembro del Comité será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

2. En particular, la condición de miembro del Comité será incompatible con la de:

- a) Diputado o diputada de Les Corts y miembro de las Cortes Generales o del Parlamento Europeo.
- b) Miembro del Consell o alto cargo de las administraciones públicas, de conformidad con la normativa aplicable.
- c) Miembro de otros órganos o instituciones estatutarios o constitucionales.

Artículo 12. *Pérdida de la condición de miembro.*

La condición de miembro del Comité se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Por expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de esta ley.
2. En el caso de la persona que ostente la Presidencia de la institución, por cese decidido por el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, salvo dictamen en contra emitido previamente por una mayoría de tres cuartos de quienes integran el Comité.
3. Por cese, a propuesta de las entidades y organizaciones que promovieron el nombramiento.
4. Por renuncia.
5. Por incurrir en causa de incompatibilidad.
6. Por violar, a juicio del Pleno del Comité, la reserva propia de su función.
7. Por haber sido condenado o condenada por delito doloso.
8. Por fallecimiento.

Artículo 13. *Vacantes.*

1. Toda vacante anticipada en el cargo que no sea por expiración del mandato será cubierta a propuesta de la entidad u organización a la que represente la persona inicialmente nombrada, en la misma forma establecida para su designación, salvo que en su momento se hubiera designado a la persona encargada de ejercer la respectiva suplencia.
2. El mandato de la nueva persona nombrada expirará al mismo tiempo que el de las otras personas que forman parte del Comité.
3. A los efectos previstos en los anteriores apartados de este mismo artículo, quien ostente la Presidencia del Comité comunicará las vacantes que se produzcan a las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura.

TÍTULO III

De los órganos del Comité

Artículo 14. *Órganos colegiados y unipersonales.*

1. Son órganos colegiados del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana:
 - a) El Pleno.
 - b) La Junta Directiva.
 - c) Las comisiones de trabajo o asesoras.
2. Son órganos unipersonales del Comité:
 - a) El presidente/La presidenta.
 - b) Los vicepresidentes/Las vicepresidentas.
 - c) El secretario/La secretaria.

Artículo 15. *El Pleno.*

1. El Pleno del Comité Econòmic i Social es el máximo órgano decisorio de la institución.

2. El Pleno está integrado por la totalidad de miembros del Comité, bajo la dirección de la persona que ostente la Presidencia y con la asistencia de quien ejerza su Secretaría.

3. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

a) Elevar al Consell, para su aprobación, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución, así como sus posibles modificaciones.

b) Aprobar la memoria anual de la institución.

c) Aprobar la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución para su envío al Consell, así como de sus posibles modificaciones y la de su liquidación.

d) Aprobar los dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que deba emitir la institución, a los efectos de lo dispuesto en la presente ley.

e) Aprobar los programas anuales de actuación de la institución.

f) Constituir las comisiones de trabajo de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

g) Aprobar el régimen ordinario de sesiones y, en su caso, de las reuniones de las comisiones de trabajo o asesoras.

h) Designar y separar de sus cargos a quienes representen al Comité Econòmic i Social en aquellos organismos o entidades en que legal o reglamentariamente esté representado.

i) Cualesquiera otras que le atribuyan la presente ley y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución.

Artículo 16. *La Junta Directiva.*

1. La Junta Directiva está integrada por:

a) La persona que ostente la Presidencia de la Institución.

b) Dos representantes de cada uno de los grupos I, II y III, de entre los o las cuales se designará, por acuerdo del Pleno, a dos personas para que ostenten las Vicepresidencias de la institución.

c) Una de las personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité, nombrada por el Consell.

2. Las personas que compongan la Junta Directiva en representación de los grupos I, II y III serán designadas de entre quienes integren el Pleno, a propuesta de cada uno de dichos grupos.

3. Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de anteproyecto anual de gastos de la institución.

b) Elaborar el proyecto de memoria anual de la institución.

c) Dirigir y controlar la ejecución del presupuesto del Comité y preparar su liquidación.

d) Determinar la tramitación de los escritos y peticiones que se dirijan a la institución.

e) Resolver aquellas cuestiones que sean sometidas a su consideración por quien ostente la Presidencia de la institución y no estén atribuidas al Pleno.

f) Cualesquiera otras que le otorguen la presente ley o el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité, así como aquellas que no estén expresamente asignadas a otro órgano de la institución.

Artículo 17. *Las comisiones de trabajo o asesoras.*

1. El Comité Econòmic i Social podrá crear, de acuerdo con lo que disponga su Reglamento de Organización y Funcionamiento, las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportunas para la preparación de los estudios, informes o dictámenes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideración de sus órganos de gobierno.

2. Se constituirán, en todo caso, al menos las siguientes tres comisiones de trabajo:

a) Comisión de Programación Económica Regional, en relación con los programas económicos valencianos y los programas de los fondos estructurales de la Unión Europea con incidencia en el desarrollo económico y social de la comunidad autónoma.

b) Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.

c) Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los intereses de las corporaciones locales y de la comunidad autónoma en tales materias.

3. Las comisiones de trabajo o asesoras que puedan crearse deberán respetar la proporcionalidad y la presencia de los grupos y de las personas expertas que integran el Comité.

Artículo 18. *La Presidencia.*

Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

1. La legal representación de la institución.
2. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva.
3. Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las peticiones que formulen quienes integran cada órgano y las solicitudes de las instituciones públicas valencianas, en la forma que se establezca en su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
4. Visar las actas, ordenar la publicación de los acuerdos en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y disponer su cumplimiento.
5. Asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones.
6. Cuantas otras se le otorguen en la presente ley o sean propias de la Presidencia del Comité a tenor de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 19. *Las Vicepresidencias.*

1. El Comité tendrá dos vicepresidencias, que serán ostentadas por las personas que elija el Pleno, a propuesta, cada una de ellas, de quienes integren los grupos I y II, y de entre ellos o ellas.

2. Quienes ostenten las Vicepresidencias sustituirán a la persona que ostente la Presidencia, en la forma que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad.

Así mismo, ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

Artículo 20. *La Secretaría.*

1. La Secretaría es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y la depositaria de la fe pública de sus acuerdos.

2. La persona que ejerza las funciones de Secretaría será nombrada y separada libremente por el Consell, a propuesta de quienes sean titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité.

Tanto en el caso del nombramiento como en el de la separación, la consulta deberá obtener el respaldo de al menos dos tercios de las personas que integran el Comité.

3. Son funciones de la Secretaría de la institución:

a) Ejercer la dirección administrativa y técnica de los distintos servicios del Comité y velar para que sus órganos actúen conforme a principios de economía, celeridad y eficacia.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva del Comité.

c) Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la institución, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

d) Custodiar la documentación del Comité.

e) Expedir certificados de las actas, de los acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la institución.

f) Cualesquiera otras que sean propias del ejercicio de sus funciones a tenor de lo previsto en esta ley y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

TÍTULO IV

De la organización y funcionamiento

Artículo 21. *Acuerdos y deliberaciones.*

1. El quórum para la válida constitución del Pleno del Comité será de la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de una cuarta parte en segunda, además de la persona que ostente la Presidencia y la persona que ejerza la Secretaría, o quienes legalmente sustituyan a ambas, en todo caso.

2. Con carácter general, el Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta del número legal de miembros.

No obstante, para la aprobación de los dictámenes y para promover la adopción de recomendaciones será exigible una mayoría favorable de tres quintos del número legal de miembros.

En caso de empate, decidirá siempre la Presidencia de la institución con su voto.

3. Las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva requerirán mayoría absoluta de quienes asistan y, en caso de empate, decidirá siempre la Presidencia de la institución con su voto.

4. Las personas integrantes del Comité podrán formular votos particulares respecto de los dictámenes o recomendaciones de los que disientan.

Artículo 22. *Asistentes con voz pero sin voto.*

1. La persona titular de la conselleria competente en la materia de que se trate en cada caso podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados del Comité y comparecer ante ellos para informar cuando lo estime conveniente.

2. Así mismo, los órganos colegiados del Comité podrán recabar la presencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que por su experiencia o probada competencia profesional sean, en su caso, convocadas por la Presidencia de la institución para informar sobre los asuntos sometidos a estudio y consideración del propio Comité.

Artículo 23. *Dictámenes y recomendaciones.*

1. En todos los supuestos en que así proceda, el Comité expresará su parecer sobre los asuntos sometidos a su consideración mediante dictámenes, emitidos bajo la denominación «Dictamen del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana».

Con carácter general, los dictámenes serán aprobados por el Pleno, salvo que éste hubiera delegado dicha función en la Junta Directiva.

2. El Comité documentará por separado cada uno de sus dictámenes, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma de quien ejerza las funciones de Secretaría y el visto bueno de quien presida la institución.

A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.

3. Los dictámenes se incorporarán al expediente de tramitación del anteproyecto o proyecto normativo sometido a la consideración del Comité.

4. La emisión de recomendaciones sólo podrá ser acordada por el Pleno del Comité.

5. Todos los dictámenes, así como aquellas recomendaciones que el Pleno estime, serán públicos.

Artículo 24. *Plazo.*

1. El plazo para la emisión de los dictámenes nunca será inferior a quince días, salvo que el Consell haga constar su urgencia, en cuyo caso el plazo no podrá ser inferior a diez días.

2. Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya emitido el dictamen, éste se entenderá evacuado.

Igualmente, el dictamen se entenderá evacuado una vez transcurridos treinta días desde la recepción de la consulta por el Comité sin que éste se haya pronunciado expresamente.

Artículo 25. *Reglamento de Organización y Funcionamiento.*

El Comité Econòmic i Social elaborará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, y lo elevará al Consell para su aprobación mediante decreto.

Así mismo, la institución propondrá al Consell la aprobación por decreto de las modificaciones de dicho reglamento que estime oportunas.

TÍTULO V

Del régimen económico y financiero

Artículo 26. *Medios y recursos disponibles.*

1. El Comité contará para cumplir sus fines con los recursos económicos que a tal efecto se consignen en los Presupuestos de la Generalitat.

2. El Consell facilitará al Comité la asistencia estadística, técnica y de otro tipo que sea necesaria para el desarrollo de sus cometidos.

Artículo 27. *Patrimonio y actuación económica.*

1. El patrimonio del Comité quedará integrado, a todos los efectos, en el patrimonio de la Generalitat.

2. La actuación económica del Comité quedará sometida, en todo caso, a la normativa que le sea aplicable en función de su naturaleza jurídica.

Artículo 28. *Anteproyecto de presupuesto anual.*

El Comité formulará anualmente su propuesta de anteproyecto de presupuesto, que será aprobada por el Pleno y remitida, a través de la Presidencia de la institución, a la conselleria competente en materia de presupuestos, la cual redactará el anteproyecto definitivo.

Artículo 29. *Personal y régimen de contratación.*

1. El personal del Comité quedará vinculado a éste por una relación sujeta al derecho laboral. A dicho personal le será aplicable, cuando proceda, la normativa de Función Pública de La Generalitat o aquella vigente para el personal laboral de la institución.

2. En materia de contratación, el Comité se regirá por lo previsto en la legislación aplicable al sector público.

Disposición transitoria primera. *Nombramiento inicial conforme a esta ley.*

1. Dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta ley en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», el Consell deberá proceder al primer nombramiento de las personas integrantes del Comité Econòmic i Social de conformidad con el procedimiento previsto en esta norma.

2. Hasta que dichas personas tomen posesión de sus cargos, quienes actualmente integran el Comité Econòmic i Social seguirán en el ejercicio de sus funciones.

Disposición transitoria segunda. *Sesión constitutiva tras la publicación de esta ley.*

La sesión para que el Comité Econòmic i Social se constituya conforme a las previsiones de esta ley deberá convocarse en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana del nombramiento al que se refiere la disposición transitoria primera de esta norma.

Disposición transitoria tercera. *Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento.*

1. En el plazo de tres meses desde su constitución conforme a esta ley, el Comité Econòmic i Social deberá elevar al Consell, para su definitiva aprobación por decreto y

publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución.

2. Hasta que se apruebe el nuevo reglamento al que alude el apartado anterior de esta disposición, se mantendrá vigente, en todo lo que no contradiga a la presente ley, el Acuerdo de 29 de julio de 1994, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

2. Así mismo, quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley.

Disposición final primera. *Título competencial habilitante.*

Esta ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva que el artículo 49.1.1 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana le otorga a la Generalitat sobre la organización de sus instituciones de autogobierno, en relación con el artículo 42 de la propia norma institucional básica valenciana, que remite a una ley de Les Corts la regulación del procedimiento de nombramiento de los miembros del Comité Econòmic i Social, de sus funciones, facultades, estatuto y duración del mandato.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se faculta expresamente al Consell para que apruebe las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta ley.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Valencia, 28 de febrero de 2014.–El President de la Generalitat, Alberto Fabra Part.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.

Presidència de la Generalitat

DECRET 180/2015, de 16 d'octubre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament d'organització i funcionament del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.
[2015/8397]

PREÀMBUL

El Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es va crear per la Llei 1/1993, de 7 de juliol, de la Generalitat, en compliment de l'article 60 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana aprovat per la Llei Orgànica 5/1982, d'1 de juliol, que establia la possibilitat de crear, per llei de Les Corts, un Consell Econòmic i Social. En l'esmentada llei es va regular la composició, funcions i estatut dels seus membres.

Al llarg dels seus ja vint anys de vigència eixa llei ha demostrat ser un instrument idoni per a establir les regles bàsiques d'organització i funcionament de la institució, sense perjudici del posterior desplegament reglamentari i de les matisacions puntuals derivades de les normes internes de què s'ha dotat al mateix Comitè.

La reforma estatutària operada per la Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, va permetre procedir a un millor i més complet enquadrament jurídic tant d'aquelles institucions ja presents en la redacció original de 1982, com d'aquelles altres que no figuraven expressament mencionades en l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana abans de l'esmentada reforma.

L'article 20.3 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana aprovat per la Llei Orgànica 1/2006, de 10 d'abril, determina l'elenc d'institucions que formen part de la Generalitat junt amb Les Corts, el president i el Consell, i el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana figura com una d'estes, junt amb la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua i el Consell Jurídic Consultiu.

L'Estatut d'Autonomia estableix, en l'article 42, que el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana és l'òrgan consultiu del Consell i, en general, de les institucions públiques de la Comunitat Valenciana, en matèries econòmiques, sociolaborals i d'ocupació, tasca que esta institució ha exercit des de la seua creació amb criteris i paràmetres que han contribuït a incrementar el seu prestigi i a consolidar-la com a element de referència per als diferents sectors socials, econòmics i productius.

A fi d'adaptar la llei a la situació actual, es va promulgar la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, articulada sobre quatre pilars principals: reducció del nombre dels seus membres de vint-i-nou a diu; estructuració dels continguts de la norma d'acord amb una sistemàtica que millore la seua lectura i interpretació; adaptació de determinades referències normatives i denominacions a les exigències derivades de la reforma estatutària de 2006 i de la resta de l'ordenament jurídic vigent en l'actualitat; i compliment de la Llei 9/2003, de 2 d'abril, de la Generalitat, per a la Igualtat entre Dones i Homes, que obliga les administracions públiques valencianes a posar en marxa els mitjans necessaris perquè tota norma o escrit administratiu respecte en la seua redacció les normes relatives a la utilització d'un llenguatge no sexista.

En la disposició transitòria primera de Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, s'establia que, dins dels tres mesos següents a la publicació d'esta llei en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el Consell havia de procedir al primer nomenament de les persones integrants del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana de conformitat amb el procediment previst en esta norma. En este sentit, pel Decret 85/2014, de 6 de juny, del Consell, es van nomenar els membres del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, i pel Decret 105/2014, de 4 de juliol, del Consell, es va nomenar el president del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Així mateix, en la disposició transitòria tercera la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, s'establia que, en el termini de tres mesos des de la seua constitució d'acord amb esta llei, el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana havia d'elevat al Consell, per a

PREÀMBULO

Presidencia de la Generalitat

DECRETO 180/2015, de 16 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana. [2015/8397]

El Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se creó por la Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat, dando cumplimiento al artículo 60 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, que establecía la posibilidad de crear, por ley de Les Corts, un Consejo Económico y Social. En dicha ley se reguló su composición, funciones y estatuto de sus miembros.

A lo largo de sus ya veinte años de vigencia esa ley ha demostrado ser un instrumento idóneo para establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la institución, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario y de las matizaciones puntuales derivadas de las normas internas de las que se ha dotado al propio Comité.

La reforma estatutaria operada la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, permitió proceder a un mejor y más completo encuadre jurídico tanto de aquellas instituciones ya presentes en la redacción original de 1982, como de aquellas otras que no figuraban expresamente mencionadas en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana antes de dicha reforma.

El artículo 20.3 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, determina el elenco de instituciones que forman parte de la Generalitat junto con Les Corts, el presidente y el Consell, figurando el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana como una de ellas, junto con la Sindicatura de Comptes, el Síndic de Greuges, el Consell Valencià de Cultura, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Consell Jurídic Consultiu.

El Estatut d'Autonomia establece, en su artículo 42, que el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el órgano consultivo del Consell y, en general, de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, en materias económicas, sociolaborales y de empleo, tarea que esta institución ha venido desempeñando desde su creación, con criterios y parámetros que han contribuido a incrementar su prestigio y a consolidarla como elemento de referencia para los diferentes sectores sociales, económicos y productivos.

Con el fin de adaptar la ley a la situación actual, se promulgó la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, articulada sobre cuatro pilares principales: reducción del número de sus miembros de veintinueve a dieciocho; estructuración de los contenidos de la norma de acuerdo con una sistemática que mejore su lectura e interpretación; adaptación de determinadas referencias normativas y denominaciones a las exigencias derivadas de la reforma estatutaria de 2006 y del resto del ordenamiento jurídico vigente en la actualidad; y cumplimiento de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que obliga a las Administraciones Públicas valencianas a poner en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista.

En la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, se establecía que, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta Ley en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el Consell debía proceder al primer nombramiento de las personas integrantes del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el procedimiento previsto en esta norma. En este sentido, por el Decreto 85/2014, de 6 de junio, del Consell, se nombraron los miembros del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, y por el Decreto 105/2014, de 4 de julio, del Consell, se nombró al Presidente del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, en la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, se establecía que, en el plazo de tres meses desde su constitución conforme a esta ley, el Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana debía elevar al Consell, para su la seua definitiva aprovació mitjançant decret i publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el nou reglament d'organització i funcionament de la institució. En compliment del que preveu la llei, el

Comité Econòmic i Social, en la sessió plenària del dia 7 d'octubre de 2014, va acordar traslladar el text del reglament de referència al Consell per a la seua aprovació.

En conseqüència, a proposta del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, conforme amb el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana i amb la deliberació prèvia del Consell, en la reunió del dia 16 d'octubre de 2015,

DECRETE

Article únic. Aprovació del Reglament d'organització i funcionament del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana

S'aprova el Reglament d'organització i funcionament del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, contingut en l'annex del present decret.

DISPOSICIÓ ADDICIONAL

Única. Limitació del gasto

L'aplicació i el desplegament d'aquest decret no podrà tindre cap incidència en la dotació de tots i cada un dels capítols de gasto assignada a la Presidència de la Generalitat, i, en tot cas, haurà de ser atesa amb els mitjans personals i materials del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Única. Derogació normativa

Es deroga l'Acord de 29 de juliol de 1994, del Consell, pel qual es va aprovar el Reglament d'organització i funcionament del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓ FINAL

Única. Entrada en vigor

Este decret entrarà en vigor l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

València, 16 d'octubre de 2015

El president de la Generalitat,
XIMO PUIG I FERRER

ANNEX

*Reglament d'organització i funcionament del
Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana*

Índex

- Capítol I. Disposicions generals
- Article 1. Objecte
- Article 2. Naturalesa jurídica
- Article 3. Règim jurídic
- Article 4. Seu
- Capítol II. Constitució del Comité
- Article 5. Sessió preliminar
- Article 6. Sessió constitutiva dels òrgans del Comité
- Capítol III. Dels membres del Comité
- Article 7. Composició
- Article 8. Designació
- Article 9. Incompatibilitats
- Article 10. Drets
- Article 11. Deures

definitiva aprovació por decreto y publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el nuevo reglamento de organización y funcionamiento de la institución. En cumplimiento de lo previsto en la

ley, el Comité Econòmic i Social, en la sesión plenaria del día 7 de octubre de 2014, acordó trasladar el texto del reglamento de referencia al Consell para su aprobación.

En consecuencia, a propuesta del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 16 de octubre de 2015,

DECRETO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, contenido en el anexo del presente decreto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Limitación del gasto

La aplicación y desarrollo de este decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignada a la Presidencia de la Generalitat, y, en todo caso, deberá ser atendida con los medios personales y materiales del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa

Se deroga el Acuerdo de 29 de julio de 1994, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Valencia, 16 de octubre de 2015

El president de la Generalitat,
XIMO PUIG I FERRER

ANEXO

*Reglamento de organización y funcionamiento del
Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana*

Índice

- Capítulo I. Disposiciones generales
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Naturaleza jurídica
- Artículo 3. Régimen jurídico
- Artículo 4. Sede
- Capítulo II. Constitución del Comité
- Artículo 5. Sesión preliminar
- Artículo 6. Sesión constitutiva de los órganos del Comité
- Capítulo III. De los miembros del Comité
- Artículo 7. Composición
- Artículo 8. Designación
- Artículo 9. Incompatibilidades
- Artículo 10. Derechos
- Artículo 11. Deberes
- Artículo 12. Cessaments
- Artículo 13. Durada del mandat

Article 14. Provisió de vacants
Capítol IV. Dels òrgans del Comitè
Article 15. Òrgans col·legiats i unipersonals
Secció primera. El Ple
Article 16. Composició
Article 17. Sessions, quòrum de constitució i adopció d'acords

Article 18. Funcions
Article 19. Àmbit material de competències
Secció segona. La Junta Directiva
Article 20. Composició
Article 21. Durada del mandat, substitució de membres i suplències

Article 22. Sessions, quòrum de constitució i adopció d'acords

Article 23. Funcions
Secció tercera. Comissions de treball o assessores
Article 24. Funcions
Article 25. Comissions de treball o assessores permanents i especials
Article 26. Composició
Article 27. Sessions, quòrum de constitució, adopció d'acords i òrgans de les comissions de treball
Secció quarta. De la Presidència
Article 28. Nomenament i cessament
Article 29. Funcions
Secció cinquena. De les vicepresidències
Article 30. Designació i substitució
Article 31. Funcions
Secció Sisena. De la Secretaria
Article 32. Nomenament, mandat i cessament
Article 33. Funcions
Capítol V. Organització i funcionament
Secció primera. Normes comunes i disposicions generals
Article 34. Compareixences dels membres del Consell i assistència a les reunions
Article 35. Votacions
Article 36. Esmenes
Article 37. Vots particulars
Article 38. Actes de les sessions
Article 39. Dictàmens i recomanacions del Comitè Econòmic i Social
Article 40. Termini per a l'emissió de dictàmens
Secció segona. Funcionament de les comissions de treball o assessores
Article 41. Procediment ordinari
Article 42. Treball en les comissions
Article 43. Nou examen en comissió de treball o assessora
Secció tercera. Funcionament del Ple
Article 44. Deliberacions
Article 45. Debat de les esmenes i votació definitiva
Secció quarta. Dels grups del Comitè
Article 46. Dels grups de representació
Capítol VI. Règim econòmic, personal i contractació del Comitè

Article 47. Règim econòmic
Article 48. Règim del personal
Article 49. Règim de contractació
Capítol VII. De la reforma del reglament
Article 50. Reforma del reglament

CAPÍTOL I
Disposicions generals

Article 1. Objecte

L'objecte del present reglament és el desplegament de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, segons el que es preveu en la disposició transitòria tercera, i establir les seues funcions, composició i organització.

Article 13. Duración del mandato
Article 14. Provisión de vacantes

Capítulo IV. De los órganos del comité
Artículo 15. Órganos colegiados y unipersonales
Sección primera. El Pleno
Artículo 16. Composición
Artículo 17. Sesiones, quórum de constitución y adopción de acuerdos
Artículo 18. Funciones
Artículo 19. Ámbito material de competencias
Sección segunda. La Junta Directiva
Artículo 20. Composición
Artículo 21. Duración del mandato, sustitución de miembros y suplencias
Artículo 22. Sesiones, quórum de constitución y adopción de acuerdos
Artículo 23. Funciones
Sección tercera. Comisiones de trabajo o asesoras
Artículo 24. Funciones
Artículo 25. Comisiones de trabajo o asesoras permanentes y especiales
Artículo 26. Composición
Artículo 27. Sesiones, quórum de constitución, adopción de acuerdos y órganos de las comisiones de trabajo
Sección cuarta. De la Presidencia
Artículo 28. Nombramiento y cese
Artículo 29. Funciones
Sección Quinta. De las vicepresidencias
Artículo 30. Designación y sustitución
Artículo 31. Funciones
Sección sexta. De la Secretaría
Artículo 32. Nombramiento, mandato y cese
Artículo 33. Funciones
Capítulo V. Organización y funcionamiento
Sección primera. Normas comunes y disposiciones generales
Artículo 34. Comparecencias de los miembros del Consell y asistencia a las reuniones
Artículo 35. Votaciones
Artículo 36. Enmiendas
Artículo 37. Votos particulares
Artículo 38. Actas de las sesiones
Artículo 39. Dictámenes y recomendaciones del Comité Económico i Social
Artículo 40. Plazo para la emisión de dictámenes
Sección segunda. Funcionamiento de las comisiones de trabajo o asesoras
Artículo 41. Procedimiento ordinario
Artículo 42. Trabajo en las comisiones
Artículo 43. Nuevo examen en comisión de trabajo o asesora
Sección tercera. Funcionamiento del Pleno
Artículo 44. Deliberaciones
Artículo 45. Debate de las enmiendas y votación definitiva
Sección cuarta. De los grupos del Comité
Artículo 46. De los grupos de representación
Capítulo VI. Régimen económico, personal y contratación del Comité
Artículo 47. Régimen económico
Artículo 48. Régimen del personal
Artículo 49. Régimen de contratación
Capítulo VII. De la reforma del reglamento
Artículo 50. Reforma del reglamento

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es el desarrollo de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, según lo previsto en su disposición transitòria tercera, y establecer sus funciones, composició y organización como zació com a òrgan consultiu del Consell i, en general, de les institucions públiques de la Comunitat Valenciana, en matèries econòmiques,

sociolaborals i d'ocupació, d'acord amb el que disposa l'article 42 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

Article 2. Naturalesa jurídica

El Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana és, conforme a l'article 20.3 de l'Estatut d'Autonomia, una institució de la Generalitat, dotada de personalitat jurídica pròpia. Amb la finalitat de garantir la seua objectivitat i independència, exercix les seues funcions amb plena autonomia orgànica i funcional.

Article 3. Règim jurídic

1. L'organització, competències i funcionament del Comitè Econòmic i Social es regiran per la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, pel present reglament i per les normes de funcionament que en el seu desplegament aprobe el mateix Comitè.

2. En el no previst en les disposicions anteriors, la seua activitat es regirà pel que estableix la legislació aplicable al sector públic.

Article 4. Seu

El Comitè Econòmic i Social tindrà la seua seu oficial en la ciutat de Castelló de la Plana, sense perjudici que puga realitzar sessions de qualssevol dels seus òrgans en qualsevol municipi de la Comunitat Valenciana, prèvia oportuna convocatòria de la persona que ocupe la Presidència i amb l'acord de la Junta Directiva per a les sessions del Ple.

CAPÍTOL II *Constitució del Comitè*

Article 5. Sessió preliminar

1. Una vegada produïda la renovació dels membres del Comitè, a excepció de la Presidència, en els termes legalment previstos, la Presidència convocarà sessió preliminar, que haurà de tindre lloc en el termini màxim de quinze dies, a comptar des de la data de la publicació dels seus nomenaments en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

2. L'ordre del dia de la sessió preliminar contindrà únicament dos punts. El primer per a la presa de possessió dels membres del Comitè i

el segon per a sotmetre a votació la proposta de la persona que ocuparà la Presidència, que correspon conjuntament als titulars de les conselleries competents en matèria d'economia, hisenda, ocupació, benestar social i agricultura, als efectes legalment previstos, el nom de la qual es farà constar en la convocatòria.

3. Si la proposta del Consell és de renovació del mandat de la Presidència, la sessió serà presidida pel membre del Comitè de major edat, assistit pel membre de menor edat.

4. La persona que ocupe la Presidència comunicarà al Consell, als efectes oportuns, si l'aspirant ha rebut o no el suport legalment requerit. Si no ha rebut el suport legalment necessari, s'obrirà un nou termini de quinze dies per a la nova proposta, per part del Consell, de la Presidència del Comitè.

5. Després del seu nomenament per decret del Consell, la persona designada per a la Presidència prendrà possessió en la seu del Comitè, en presència dels membres, dins dels deu dies següents de la data de la publicació del seu nomenament en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Article 6. Sessió constitutiva dels òrgans del Comitè

1. La sessió constitutiva dels òrgans del Comitè Econòmic i Social, en cada inici de mandat, serà convocada per la persona que ocupe la Presidència de manera que tinga lloc dins dels quinze dies següents de la presa de possessió dels membres. L'ordre del dia versarà exclusivament sobre l'elecció dels membres de la Junta Directiva, de les dos vicepresidències i de la composició de les comissions de treball o assessores previstes en el present reglament.

2. Pel que fa a l'elecció dels membres de la Junta Directiva, cada un dels grups I, II i III designarà, entre els seus membres, les respectives òrgans consultivo del Consell y, en general, de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, en materias económicas, sociolaborales y

de empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es, conforme al artículo 20.3 del Estatut d'Autonomia, una institució de la Generalitat, dotada de personalitat jurídica pròpia. Con la finalidad de garantizar su objetividad e independencia, ejerce sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional.

Artículo 3. Régimen jurídico

1. La organización, competencias y funcionamiento del Comitè Econòmic i Social se regirán por la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, por el presente reglamento y por las normas de funcionamiento que en su desarrollo apruebe el propio Comitè.

2. En lo no previsto en las disposiciones anteriores, su actividad se regirá por lo establecido en la legislación aplicable al sector público.

Artículo 4. Sede

El Comitè Econòmic i Social tendrá su sede oficial en la ciudad de Castellón de la Plana, sin perjuicio de que pueda realizar sesiones de cualesquiera de sus órganos en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana, previa oportuna convocatoria de la persona que ostente la Presidencia y con el acuerdo de la Junta Directiva para las sesiones del Pleno.

CAPÍTULO II *Constitución del comité*

Artículo 5. Sesión preliminar

1. Una vez producida la renovación de los miembros del Comitè, a excepción de la Presidencia, en los términos legalmente previstos, la Presidencia convocará sesión preliminar, que deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de sus nombramientos en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

2. El orden del día de la sesión preliminar contendrá únicamente dos puntos. El primero para la toma de posesión de los miembros del Comitè y el segundo para someter a votación la propuesta de la persona que vaya a ostentar la Presidencia, que corresponde conjuntamente a los titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, a los efectos legalmente previstos, cuyo nombre se hará constar en la convocatoria.

3. Si la propuesta del Consell fuera de renovación del mandato de la Presidencia, la sesión será presidida por el miembro del Comitè de mayor edad, asistido por el miembro de menor edad.

4. La persona que ostente la Presidencia comunicará al Consell, a los efectos oportunos, si el aspirante ha recibido o no el apoyo legalmente requerido. De no haberse recibido el apoyo legalmente necesario, se abrirá un nuevo plazo de quince días para la nueva propuesta, por parte del Consell, de la Presidencia del Comitè.

5. Tras su nombramiento por Decreto del Consell, la persona designada para la Presidencia tomará posesión en la sede del Comitè, en presencia de sus miembros, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Artículo 6. Sesión constitutiva de los órganos del Comitè

1. La sesión constitutiva de los órganos del Comitè Econòmic i Social, en cada inicio de mandato, será convocada por la persona que ostente la Presidencia de forma que tenga lugar dentro de los quince días siguientes al de la toma de posesión de los miembros. Su orden del día versará exclusivamente sobre la elección de los miembros de la Junta Directiva, de las dos vicepresidencias y de la composición de las comisiones de trabajo o asesoras previstas en el presente reglamento.

2. En lo referente a la elección de los miembros de la Junta Directiva, cada uno de los grupos I, II y III designará, de entre sus miembros, dos candidaturas, los nombres de los cuales serán comunicados a la persona que ocupe la Presidencia abans de la sessió constitutiva.

Les dos persones expertes del Comit  designaran, per acord entre elles, una candidatura per a formar part de la Junta Directiva.

3. Per a l'elecci  de les dos vicepresid ncies, tant el grup I com el grup II designaran, entre els seus membres, les respectives candidatures, els noms de les quals seran comunicades al president abans de la sessi  constitutiva. L'elecci  es considerar  v lida si les candidatures proposades reben el vot favorable de la majoria absoluta dels membres del Comit .

4. En relaci  amb la constituci  de les comissions de treball, caldr  ajustar-se al que preveu l'article 27.3 del present reglament.

CAP TOL III

Dels membres del comit 

Article 7. Composici 

1. El Comit  Econ mic i Social de la Comunitat Valenciana est  integrat per diuuit membres, inclosa la persona que ocupe la Presid ncia, nomenats per decret del Consell, de conformitat amb el que es disposa en l'article 7 i seg ents de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comit  Econ mic i Social de la Comunitat Valenciana, que es distribuïxen de la manera seg ent:

a) Cinc integrants que compondran el grup I, en representaci  de les organitzacions sindicals m s representatives.

b) Cinc integrants que compondran el grup II, en representaci  de les organitzacions empresarials m s representatives, d'acord amb la legislaci  vigent.

c) Cinc representants que integraran el grup III, a ra  d'una persona en representaci  del sector de l'economia social; una persona en representaci  del sector primari de l'economia valenciana; una persona en representaci  de les organitzacions de consumidors, usuaris i veïns, o consumidoros, usu ries i veïnes; una persona en representaci  de les corporacions locals; i una persona en representaci  del Consell de Cambres Oficials de Comer , Ind stria i Navegaci  de la Comunitat Valenciana.

d) Dos persones expertes en assumptes pertanyents a l' mbit material de compet ncies del Comit .

2. El nomenament, cessament i provisi  de vacants dels membres del Comit  es publicaran en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Article 8. Designaci 

1. Les persones que integren el grup I seran proposades per les organitzacions sindicals que hagen obtingut la condici  de m s representatives en la Comunitat Valenciana, en proporci  a la seua representativitat, d'acord amb el que disposa la normativa aplicable.

En la composici  interna del grup es procurar  la major coher ncia possible amb la realitat, intersectorial i territorial, de l'economia i societat valencianes, segons la mencionada representativitat sindical.

2. Les persones que integren el grup II seran proposades per les organitzacions empresarials que tinguen la condici  de m s representatives en la Comunitat Valenciana, d'acord amb el que disposa la legislaci  vigent.

En la composici  interna del grup es procurar  la major coher ncia possible amb la realitat, intersectorial i territorial, de l'economia i societat valencianes, segons la mencionada representativitat empresarial.

3. Les persones que integren el grup III seran proposades, en cada cas, segons s'indica a continuaci :

a) La persona que represente el sector de l'economia social ser  proposada per les organitzacions amb implantaci  aut noma en l'esmentat sector.

b) La persona que represente el sector primari de l'economia valenciana ser  proposada per les organitzacions socials agr ries i per les organitzacions maritimopesqueres, amb l'acord previ entre elles.

c) La persona que represente els consumidors i usuaris i les associacions de veïns ser  proposada per les organitzacions amb implantaci  majorit ria en la Comunitat Valenciana, amb l'acord previ entre estes. Les respectives dos candidatures, cuyos nombres ser n comunicados a la persona que ostente la Presid ncia antes de la sesi n constitutiva.

Las dos personas expertas del Comit  designar n, por acuerdo entre ellas, una candidatura para formar parte de la Junta Directiva.

3. Para la elecci n de las dos vicepresidencias, tanto el grupo I como el grupo II designar n, de entre sus miembros, las respectivas candidaturas, cuyos nombres ser n comunicados al Presidente antes de la sesi n constitutiva. La elecci n se considerar  v lida si las candidaturas propuestas reciben el voto favorable de la mayoria absoluta de los miembros del Comit .

4. En relaci n con la constituci n de las comisiones de trabajo, se estar  a lo previsto en el art culo 27.3 del presente reglamento.

CAP TULO III

De los miembros del comit 

Art culo 7. Composici n

1. El Comit  Econ mic i Social de la Comunitat Valenciana est  integrado por dieciocho miembros, incluida la persona que ostente la Presidencia, nombrados por Decreto del Consell, de conformidad con lo dispuesto en los art culos 7 y siguientes de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comit  Econ mic i Social de la Comunitat Valenciana, que se distribuyen de la siguiente manera:

a) Cinco integrantes que compondr n el grupo I, en representaci n de las organizaciones sindicales m s representativas.

b) Cinco integrantes que compondr n el grupo II, en representaci n de las organizaciones empresariales m s representativas, de acuerdo con la legislaci n vigente.

c) Cinco representantes que integraran el grupo III, a raz n de una

persona en representaci n del sector de la econom a social; una persona en representaci n del sector primario de la econom a valenciana; una persona en representaci n de las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos, o consumidoras, usuarias y vecinas; una persona en representaci n de las corporaciones locales; y una persona en representaci n del Consejo de C maras Oficiales de Comercio, Industria y Navegaci n de la Comunitat Valenciana.

d) Dos personas expertas en asuntos pertenecientes al  mbito material de competencias del Comit .

2. El nombramiento, cese y provisi n de vacantes de los miembros del Comit  se publicar n en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Art culo 8. Designaci n

1. Quienes integren el grupo I ser n propuestos o propuestas por las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condici n de m s representativas en la Comunitat Valenciana, en proporci n a su representatividad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En la composici n interna del grupo se procurar  la mayor coherencia posible con la realidad, intersectorial y territorial, de la econom a y sociedad valencianas, seg n la mencionada representatividad sindical.

2. Quienes integren el grupo II ser n propuestos o propuestas por las organizaciones empresariales que tengan la condici n de m s representativas en la Comunitat Valenciana, con arreglo a lo dispuesto en la legislaci n vigente.

En la composici n interna del grupo se procurar  la mayor coherencia posible con la realidad, intersectorial y territorial, de la econom a y sociedad valencianas, seg n la mencionada representatividad empresarial.

3. Quienes integren el grupo III ser n propuestos o propuestas, en cada caso, seg n se indica a continuaci n:

a) La persona que represente al sector de la econom a social ser  propuesta por las organizaciones con implantaci n aut noma en dicho sector.

b) La persona que represente al sector primario de la econom a valenciana ser  propuesta por las organizaciones sociales agrarias y por las organizaciones mar timo-pesqueras, previo acuerdo entre ellas.

c) La persona que represente a los consumidores y usuarios, o con-

sumidoras y usuarias, y a las asociaciones de vecinos y vecinas, será propuesta por las organizaciones con implantación mayoritaria en la Comunitat Valenciana, previo acuerdo entre estas.

d) La persona que represente els interessos de les corporacions locals será proposada per la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.

e) La persona que represente el Consell de Cambres Oficials de Comerç, Indústria i Navegació de la Comunitat Valenciana será proposada per l'esmentat Consell.

En tot cas, les entitats i organitzacions a què es reconeix legitimació per a proposar els seus representants com a membres del grup III hauran d'acreditar la seua constitució i representativitat democràtiques, en funció de la naturalesa jurídica de cada organització i la legislació aplicable.

4. Les dos persones expertes en assumptes pertanyents a l'àmbit material de competències del Comitè seran nomenades pel Consell, a proposta conjunta de les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia, hisenda, ocupació, benestar social i agricultura.

Article 9. Incompatibilitats

1. La condició de membre del Comitè será incompatible amb l'exercici de qualsevol càrrec o activitat que impedisca o menyscabe l'exercici de les funcions que li són pròpies.

2. En particular, la condició de membre del Comitè será incompatible amb la de:

a) Diputat o diputada de Les Corts i membre de les Corts Generals o del Parlament Europeu.

b) Membre del Consell o alt càrrec de les administracions públiques, de conformitat amb la normativa aplicable.

c) Membre d'altres òrgans o institucions estatutàries o constitucionals.

3. Suscitada la possible situació d'incompatibilitat d'algun membre del Comitè, la persona que ocupe la Presidència elevarà l'assumpte a la Junta Directiva, perquè esta trasllade a la sessió ordinària més pròxima del Ple la seua proposta respecte d'això.

Declarada i notificada la incompatibilitat, la persona sotmesa en esta disposarà de huit dies hàbils per a optar entre la seua condició de membre del Comitè o el càrrec incompatible.

Article 10. Drets

Els membres del Comitè, que actuaran en l'exercici de les seues funcions amb plena autonomia i independència, tenen dret a:

1. Participar amb veu i vot en les sessions del Ple del Comitè, de la Junta Directiva i de les comissions de treball o assessores de què formen part, i també en els seus treballs.

2. Accedir a la documentació que estiga en poder del Comitè.

3. Disposar de la informació dels temes o estudis que desenvolupen el Ple, la Junta Directiva i les comissions de treball o assessores de què formen part, i també de les altres comissions, quan expressament ho sol·liciten.

4. Demanar, a través la persona que ocupe la Presidència del Comitè i de conformitat amb el procediment regulat en este reglament, les dades i documents que, no estant en possessió del Comitè, siguen necessaris per a l'exercici de les seues funcions.

5. Presentar mocions i suggeriments per a l'adopció d'acords pel Ple o per al seu estudi en les comissions de treball o assessores, de conformitat amb el procediment establert en este reglament.

6. Percebre les compensacions econòmiques, que consistiran exclusivament en dietes per assistència i despeses de desplaçament a les sessions, a què tinguen dret per la seua participació en les activitats del Comitè, tot això de conformitat amb les quanties aprovades pel Ple i que figuraran explícitament en els pressupostos anuals del Comitè.

Article 11. Deures

Els membres del Comitè tenen el deure de:

1. Assistir a les sessions del Ple, de la Junta Directiva i de les comissions de treball o assessores de què formen part, i també participar en els seus treballs. Les faltes reiterades d'assistència sense justificar seran posades en coneixement del corresponent grup o organització de procedència, per la persona que ocupe la Presidència del Comitè.

2. Adequar la seua conducta al present reglament i a les directrius que, en el seu desplegament, acorde el mateix Comitè.

d) La persona que represente los intereses de las corporaciones locales será propuesta por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

e) La persona que represente al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana será propuesta por dicho Consejo.

En todo caso, las entidades y organizaciones a las que se reconoce legitimación para proponer a sus representantes como miembros del grupo III deberán acreditar su constitución y representatividad democráticas, en función de la naturaleza jurídica de cada organización y la legislación aplicable.

4. Las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comitè serán nombradas por el Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura.

Artículo 9. Incompatibilidades

1. La condición de miembro del Comitè será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

2. En particular, la condición de miembro del Comitè será incompatible con la de:

a) Diputado o Diputada de Les Corts y miembro de las Cortes Generales o del Parlamento Europeo.

b) Miembro del Consell o alto cargo de las Administraciones Públicas, de conformidad con la normativa aplicable.

c) Miembro de otros órganos o instituciones estatutarias o constitucionales.

3. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Comitè, la persona que ostente la Presidencia elevará el asunto a la Junta Directiva, para que esta traslade a la sesión ordinaria más próxima del Pleno su propuesta al respecto.

Declarada y notificada la incompatibilidad, la persona incurso en ella dispondrá de ocho días hábiles para optar entre su condición de miembro del Comitè o el cargo incompatible.

Artículo 10. Derechos

Los miembros del Comitè, que actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, tienen derecho a:

1. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Comitè, de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo o asesoras de las que formen parte, así como en sus trabajos.

2. Acceder a la documentación que obre en poder del Comitè.

3. Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Junta Directiva y las comisiones de trabajo o asesoras de que formen parte, así como de las otras comisiones, cuando expresamente lo soliciten.

4. Recabar, a través la persona que ostente la Presidencia del Comitè y de conformidad con el procedimiento regulado en este reglamento, los datos y documentos que, no estando en posesión del Comitè, sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

5. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las comisiones de trabajo o asesoras, de conformidad con el procedimiento establecido en este reglamento.

6. Percibir las compensaciones económicas, que consistirán exclusivamente en dietas por asistencia y gastos de desplazamiento a las sesiones, a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Comité, todo ello de conformidad con las cuantías aprobadas por el Pleno y que figurarán explícitamente en los presupuestos anuales del Comité.

Artículo 11. Deberes

Los miembros del Comité tienen el deber de:

1. Asistir a las sesiones del Pleno, de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo o asesoras de las que formen parte, así como participar en sus trabajos. Las faltas reiteradas de asistencia sin justificar serán puestas en conocimiento del correspondiente grupo u organización de procedencia, por la persona que ostente la Presidencia del Comité.

2. Adecuar su conducta al presente reglamento y a las directrices que, en su desarrollo, acuerde el propio Comité.

3. Guardar reserva en relació amb les actuacions de qualsevol dels òrgans del Comité, i també sobre les deliberacions, dictàmens, informes i memòries del Comité, fins que este no les faça públiques.

4. No fer ús de la seua condició de membre del Comité per a l'exercici d'activitats mercantils i professionals.

Artículo 12. Cessaments

La condició de membre del Comité es perdrà per qualsevol dels motius previstos en l'article 12 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Artículo 13. Durada del mandat

1. El mandat dels membres que integren el Comité, inclosa la persona que ocupe la seua Presidència, serà de quatre anys, renovable per períodes de la mateixa durada, i començarà a computar-se des del dia de la presa de possessió. En este sentit, s'ha de tindre en compte que, d'acord amb el que disposa l'article 12.2 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, la persona que ocupe la Presidència pot cessar per decisió del Consell en els termes que preveu l'esmentat precepte. S'entén per data de presa de possessió la primera sessió que celebre el Comité després del nomenament dels seus membres. La persona absent en eixa sessió haurà de prendre possessió en la immediata sessió següent del Ple del Comité, encara que el termini del mandat s'entendrà començat a computar des de l'avantdita primera sessió.

2. No obstant això, expirat el termini del seu nomenament, els que integren la institució, inclosa la persona que ocupe la seua Presidència, continuaran exercint les seues funcions fins a la presa de possessió de les noves persones designades.

3. En cap cas, la renovació de tots els membres del Comité paraitzarà el seu funcionament d'este i els treballs que s'estiguen desenvolupant.

Artículo 14. Provisió de vacants

1. Produïda una vacant anticipada en el càrrec de membre del Comité de qualsevol dels grups que el componen, que no siga per expiració del mandat, serà coberta a proposta de l'entitat o organització a què represente la persona inicialment nomenada, de la mateixa manera establida per a la seua designació. El mandat de la persona així nomenada expirarà al mateix temps que el que corresponguera al titular anterior.

2. La persona que ocupe la Presidència del Comité vetllarà per la cobertura de les vacants que es produïsquen i les comunicarà a les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia, hisenda, ocupació, benestar social i agricultura.

CAPÍTOL IV *Dels òrgans del comitè*

Artículo 15. Òrgans col·legiats i unipersonals

1. Són òrgans col·legiats del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana:

- a) El Ple.
- b) La Junta Directiva.
- c) Les comissions de treball o assessores.

2. Són òrgans unipersonals del Comité:

- a) La Presidència.
- b) Les vicepresidències.
- c) La Secretaria.

Secció primera El Ple

Artículo 16. Composició

1. El Ple del Comité és el màxim òrgan decisor de la institució. Està integrat per la totalitat dels seus membres, sota la direcció de la persona que ocupe la Presidència i amb l'assistència de qui exercisca la seua Secretaria.

3. Guardar reserva en relació con las actuaciones de cualquiera de los órganos del Comité, así como sobre las deliberaciones, dictámenes, informes y memorias del Comité, en tanto no sean hechas públicas por este.

4. No hacer uso de su condición de miembro del Comité para el ejercicio de actividades mercantiles y profesionales.

Artículo 12. Ceses

La condició de membre del Comité se perdrà per cualquiera de los motivos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Artículo 13. Duración del mandato

1. El mandato de quienes integran el Comité, incluida la persona que ostente su Presidencia, será de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, y comenzará a computarse desde el día de la toma de posesión. En este sentido, se debe tener en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, la persona que ostente la Presidencia puede cesar por decisión del Consell en los términos previstos en dicho precepto. Se entiende por fecha de toma de posesión la primera sesión que celebre el Comité tras el nombramiento de sus miembros. La persona ausente en esa sesión deberá tomar posesión en la inmediata sesión siguiente del Pleno del Comité, aunque el plazo del mandato se entenderá comenzado a computar desde la antedicha primera sesión.

2. No obstante, expirado el término de su nombramiento, quienes integren la institució, incluida la persona que ostente su Presidencia, seguirán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de las nuevas personas designadas.

3. En ningún caso, la renovación de todos los miembros del Comité paraitzarà el funcionamiento del mismo y los trabajos que se estuvieren desarrollando.

Artículo 14. Provisión de vacantes

1. Producida una vacante anticipada en el cargo de miembro del Comité de cualquiera de los grupos que lo componen, que no sea por expiración del mandato, será cubierta a propuesta de la entidad u organización a la que represente la persona inicialmente nombrada, en la misma forma establecida para su designación. El mandato de la persona así nombrada expirarà al mismo tiempo que el que correspondiera al titular anterior.

2. La persona que ostente la Presidencia del Comité velará por la cobertura de las vacantes que se produzcan y las

comunicarà a las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura.

CAPÍTULO IV

De los órganos del comité

Artículo 15. Órganos colegiados y unipersonales

1. Son órganos colegiados del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana:

- a) El Pleno.
 - b) La Junta Directiva.
 - c) Las comisiones de trabajo o asesoras.
2. Son órganos unipersonales del Comité:

- a) La Presidencia.
- b) Las vicepresidencias.
- c) La Secretaría.

Sección primera El Pleno

Artículo 16. Composición

1. El Pleno del Comité es el máximo órgano decisorio de la institución. Está integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección de la persona que ostente la Presidencia y con la asistencia de quien ejerza su Secretaría.

2. Els membres del Comité ocuparan el lloc assignat en el Ple segons el grup de representació a què estan adscritos.

Article 17. Sessions, quòrum de constitució i adopció d'acords

1. El Ple del Comité celebrará sessió ordinària, almenys, cada dos mesos, amb la convocatòria prèvia per la persona que ocupe la Presidència amb una antelació mínima de deu dies. Les sessions extraordinàries del Ple podran ser convocades per la Presidència, amb una antelació mínima de setanta-dos hores, per iniciativa pròpia, per acord de la Junta Directiva, o per mitjà de sol·licitud dirigida a la persona que ocupe la Presidència de cinc dels seus membres, amb expressió i justificació dels assumptes a tractar. En tot cas, a la convocatòria, que contindrà l'ordre del dia de la sessió, s'acompanyarà la documentació específica sobre els temes a tractar.

2. En les sessions ordinàries podrà ser objecte de deliberació qualsevol assumpte no inclòs en l'ordre del dia, sempre que hi haja conformitat unànime dels membres presents al començament de la sessió.

3. La convocatòria expressarà la data, el lloc i l'hora de la sessió en primera i segona convocatòria, i haurà d'haver entre ambdós, almenys, mitja hora.

4. El quòrum per a la vàlida constitució del Ple del Comité serà de la meitat dels seus membres en primera convocatòria i d'una quarta part d'estos en segona, a més de la persona que ocupe la Presidència i la persona que exercisca la Secretaria o les que legalment substituïsquen a ambdós, en tot cas.

5. Amb caràcter general, el Ple adoptarà els seus acords per majoria absoluta del nombre legal dels seus membres. En cas d'empat, decidirà sempre la Presidència de la institució amb el seu vot.

No obstant això, per a l'aprovació dels dictàmens i per a promoure l'adopció de recomanacions serà exigible una majoria favorable de tres cinquens del nombre legal dels seus membres.

Article 18. Funcions

Són competències del Ple:

1. Elevar al Consell, per a la seua aprovació, la proposta de reglament d'organització i funcionament de la institució, i també les seues possibles modificacions.

2. Aprovar anualment la Memòria de la institució sobre la Situació Socioeconòmica i Laboral de la Comunitat Valenciana, en els termes que preveu l'article 4.6 de la Llei del Comitè.

3. Aprovar la proposta d'avantprojecte de despeses de la institució per al seu enviament a la conselleria competent en matèria de pressupostos, i també de les seues possibles modificacions i la de la seua liquidació.

4. Aprovar els dictàmens, informes, estudis i recomanacions que haja d'emetre la institució, als efectes del que disposa la llei.

5. Establir les línies generals i aprovar els programes anuals d'actuació de la institució.

6. Constituir les comissions de treball o assessores, d'acord amb el que preveu la llei i en l'article 25 d'este reglament.

7. Aprovar el règim ordinari de sessions i, si és el cas, de les reunions de les comissions de treball o assessores.

8. Designar i separar dels seus càrrecs les persones que representen el Comité Económico i Social en aquells organismes o entitats en què legalment o reglamentàriament està representat.

9. Emetre dictamen en els termes establits en l'article 4.2 de la llei reguladora del Comitè.

10. Emetre dictamen en els assumptes que, amb caràcter facultatiu, el Consell o els seus membres, les Corts o altres institucions públiques de la Generalitat sotmeten a consulta del Comitè.

11. Elaborar, per iniciativa pròpia o a petició del Consell, de les Corts o de les institucions públiques valencianes, estudis o informes en el marc de les atribucions que li són pròpies.

12. Proposar, per iniciativa pròpia i en els termes del present reglament, recomanacions dirigides al Consell en l'àmbit de les seues competències.

13. Qualsevol altres que li atribuïsquen la llei i el present reglament.

2. Los miembros del Comité ocuparán el lugar asignado en el Pleno según el grupo de representación al que están adscritos.

Artículo 17. Sesiones, quórum de constitución y adopción de acuerdos

1. El Pleno del Comité celebrará sesión ordinaria, al menos, cada dos meses, previa convocatoria por la persona que ostente la Presidencia con una antelación mínima de diez días. Las sesiones extraordinarias del Pleno podrán ser convocadas por la Presidencia, con una antelación mínima de setenta y dos horas, por propia iniciativa, por acuerdo de la Junta Directiva, o mediante solicitud dirigida a la persona que ostente la Presidencia de cinco de sus miembros, con expresión y justificación de los asuntos a tratar. En todo caso, a la convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar.

2. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que exista conformidad unánime de los miembros presentes al comienzo de la sesión.

3. La convocatoria expresará la fecha, lugar y hora de la sesión en primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas, al menos, media hora.

4. El quórum para la válida constitución del Pleno del Comité será de la mitad de sus miembros en primera convocatoria y de una cuarta parte de los mismos en segunda, además de la persona que ostente la Presidencia y la persona que ejerza la Secretaría o quienes legalmente sustituyan a ambas, en todo caso.

5. Con carácter general, el Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En caso de empate, decidirá siempre la Presidencia de la institución con su voto.

No obstante, para la aprobación de los dictámenes y para promover la adopción de recomendaciones será exigible una mayoría favorable de tres quintos del número legal de sus miembros.

Artículo 18. Funciones

Son competencias del Pleno las siguientes:

1. Elevar al Consell, para su aprobación, la propuesta de reglamento de organización y funcionamiento de la institución, así como sus posibles modificaciones.
2. Aprobar anualmente la Memoria de la institución sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, en los términos previstos en el artículo 4.6 de la Ley del Comité.
3. Aprobar la propuesta de anteproyecto de gastos de la institución para su envío a la conselleria competente en materia de presupuestos, así como de sus posibles modificaciones y la de su liquidación.
4. Aprobar los dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que deba emitir la institución, a los efectos de lo dispuesto en la Ley.
5. Establecer las líneas generales y aprobar los programas anuales de actuación de la institución.
6. Constituir las comisiones de trabajo o asesoras de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el artículo 25 de este reglamento.
7. Aprobar el régimen ordinario de sesiones y, en su caso, de las reuniones de las comisiones de trabajo o asesoras.
8. Designar y separar de sus cargos a quienes representen al Comité Económico i Social en aquellos organismos o entidades en que legal o reglamentariamente esté representado.
9. Emitir dictamen en los términos establecidos en el artículo 4.2 de la Ley reguladora del Comité.
10. Emitir dictamen en los asuntos que, con carácter facultativo, se sometan a consulta del Comité por el Consell o sus miembros, por Les Corts o por otras instituciones públicas de la Generalitat.
11. Elaborar, por propia iniciativa o a petición del Consell, de Les Corts o de las instituciones públicas valencianas, estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.
12. Proponer, por propia iniciativa y en los términos del presente reglamento, recomendaciones dirigidas al Consell en el ámbito de sus competencias.
13. Cualesquiera otras que le atribuyan la Ley y el presente reglamento.

Artículo 19. Àmbit material de competències

El Comité Económico i Social ejercerá las funciones i competencias sobre todas las materias assenyalades en els articles 4 i 6 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

Secció Segona
La Junta Directiva

Artículo 20. Composició

1. La Junta Directiva estará integrada por huit miembros, inclosa la Presidència del Comité Económico i Social, nomenats de conformitat amb el que disposa l'article 16.1 i 2 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, i haurà de constituir-se i començar les seues funcions en un termini no major de deu dies després de la realització de la sessió constitutiva del Comité.
2. Assistirà a totes les reunions de la Junta Directiva la persona que exercisca la Secretaria del Comité, amb veu però sense vot, o aquella que la substituísca legalment.

Article 21. Durada del mandat, substitució de membres i suplències

1. La durada del mandat dels membres de la Junta Directiva serà, en principi, coincident amb el de membre del Ple. No obstant això, cada grup, respectant en tot cas les regles de proporcionalitat interna, podrà substituir els membres que els representen en la Junta Directiva en qualsevol moment, designarà, al mateix temps, les persones substitutes, i ho comunicarà al Ple, als efectes oportuns.

2. Els grups de representació en el Comité Económico i Social podran nomenar, entre els membres d'este, un suplent per cada un dels titulars que els corresponguen en la Junta Directiva.

Article 22. Sessions, quòrum de constitució i adopció d'acords

1. La Junta Directiva, sota la direcció de la persona que ocupe la Presidència del Comité, es reunirà en sessió ordinària, almenys, una vegada al mes, i podrà ser convocada extraordinàriament totes les vegades que siga necessari. Les sessions extraordinàries seran convocades per la persona que ocupe la Presidència, per iniciativa pròpia o a sol·licitud de dos dels seus membres, amb expressió de l'ordre del dia. En este últim cas, el termini màxim per a la seua celebració serà de cinc dies.

2. Per a la vàlida constitució de la Junta Directiva serà necessària la presència, almenys, de quatre dels seus membres, més la persona que ocupe la Presidència i la persona que exercisca la Secretaria, o les que els substituïsquen legalment.

3. La persona que ocupe la Presidència convocarà les sessions de la Junta Directiva, almenys, amb quaranta-huit hores d'antelació, i es remetrà a cada membre la citació amb l'ordre del dia i els projectes objecte de debat, i la documentació corresponent quedarà en la Secretaria del Comité.

4. Els acords de la Junta Directiva s'adoptaran per majoria absoluta dels assistents, i en cas d'empat, la persona que ocupe la Presidència dirimirà amb el seu vot.

Artículo 23. Funcions

Corresponen a la Junta Directiva les atribucions i funcions següents:

1. Adoptar les mesures necessàries per a l'aplicació del programa anual d'actuació aprovat pel Ple.
2. Elaborar la proposta d'avantprojecte anual de despeses de la institució.
3. Fixar les directrius i elaborar i elevar al Ple per a la seua aprovació el projecte de Memòria anual sobre la Situació Socioeconómica i Laboral de la Comunitat Valenciana.
4. Dirigir i controlar l'execució del pressupost del Comité i preparar la seua liquidació.
5. Determinar la tramitació dels escrits i peticions que es dirigisquen a la institució.

Artículo 19. Àmbito material de competencias

Las funciones y competencias del Comité Económico i Social se ejercerán sobre todas las materias señaladas en los artículos 4 y 6 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i

Social de la Comunitat Valenciana.

Sección Segunda
La Junta Directiva

Artículo 20. Composición

1. La Junta Directiva estará integrada por ocho miembros, incluida la Presidencia del Comité Económico i Social, nombrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, y deberá constituirse y comenzar sus funciones en

un plazo no mayor de diez días después de la realización de la sesión constitutiva del Comité.

2. Asistirá a todas las reuniones de la Junta Directiva la persona que ejerza la Secretaría del Comité, con voz pero sin voto, o aquella que la sustituya legalmente.

Artículo 21. Duración del mandato, sustitución de miembros y suplencias

1. La duración del mandato de los miembros de la Junta Directiva será, en principio, coincidente con el de miembro del Pleno. No obstante, cada grupo, respetando en todo caso las reglas de proporcionalidad interna, podrá sustituir a los miembros que le representen en la Junta Directiva en cualquier momento, designando, a la vez, las personas sustitutas, y comunicándolo al Pleno, a los efectos oportunos.

2. Los grupos de representación en el Comité podrán nombrar, de entre los miembros de este, un suplente por cada uno de los titulares que les correspondan en la Junta Directiva.

Artículo 22. Sesiones, quórum de constitución y adopción de acuerdos

1. La Junta Directiva, bajo la dirección de la persona que ostente la Presidencia del Comité, se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la persona que ostente la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de dos de sus miembros, con expresión del orden del día. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

2. Para la válida constitución de la Junta Directiva será necesaria la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros, más la persona que ostente la Presidencia y la persona que ejerza la Secretaría, o quienes los sustituyan legalmente.

3. Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por la persona que ostente la Presidencia al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y los proyectos objeto de debate, quedando la documentación correspondiente en la Secretaría del Comité.

4. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y, en caso de empate, la persona que ostente la Presidencia dirimirá con su voto.

Artículo 23. Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones y funciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para la aplicación del programa anual de actuación aprobado por el Pleno.

2. Elaborar la propuesta de anteproyecto anual de gastos de la institución.

3. Fijar las directrices y elaborar y elevar al Pleno para su aprobación el proyecto de Memoria anual sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana.

4. Dirigir y controlar la ejecución del Presupuesto del Comité y preparar su liquidación.

5. Determinar la tramitación de los escritos y peticiones que se dirijan a la institución.

6. Decidir la contratación de consultas o informes externos, a iniciativa propia o a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia de las comisiones de treball o assessores o dels grups de representació en el Comité.

7. Acordar la sol·licitud al Consell d'informació complementària sobre els assumptes sotmesos a consulta, quan considere que l'esmentada informació és necessària per a l'emissió del corresponent dictamen. En tot cas, la sol·licitud d'informació complementària haurà de ser tramitada per la persona que ocupe la Presidència del Comité.

8. Resoldre aquelles qüestions que siguen sotmeses a la seua consideració per qui posseísca la Presidència i no estiguen atribuïdes al Ple.

9. Sol·licitar la convocatòria de sessions extraordinàries del Ple.

10. Elaborar i aprovar la memòria anual d'activitats.

11. Aprovar la participació en congressos i altres fòrums científics o cívics, i també promoure'ls i presentar iniciatives referents a l'estudi, debat i difusió de les qüestions relacionades amb les matèries competència del Comité.

12. Aprovar dictàmens quan expressament el Ple delegue l'esmentada funció.

13. Qualsevol altres que no estiguen expressament assignades a un altre òrgan de la institució.

Secció tercera

Comissions de treball o assessores

Article 24. Funcions

Les comissions de treball o assessores tenen encomanada la preparació dels estudis, informes o dictàmens que hagen de ser posteriorment sotmesos a la consideració del Ple o, si és el cas, a la Junta Directiva.

Article 25. Comissions de treball o assessores permanents i especials

1. Són comissions de treball o assessores de caràcter permanent les següents:

a) Comissió de Programació Econòmica Regional, en relació amb

els programes econòmics valencians i els programes dels fons estructurals de la Unió Europea, amb incidència en el desenvolupament econòmic i social de la comunitat autònoma.

b) Comissió de Relacions Laborals, Cooperació i Ocupació.

c) Comissió de Programació Territorial i Medi Ambient, en relació amb els interessos de les corporacions locals i de la comunitat autònoma en tals matèries.

d) Comissió de Polítiques de Protecció Social.

e) Comissió de Política Industrial.

2. El Ple del Comité podrà acordar la constitució d'altres comissions de treball o assessores de caràcter permanent.

3. La Junta Directiva actuarà en funcions de comissió de treball, als efectes d'elaboració dels projectes d'estudis, informes i dictàmens, en aquells supòsits en què, per raó de la matèria, no tinga cabuda en cap de les comissions ja creades.

4. El Ple del Comité podrà acordar, a instàncies de la persona que ocupe la Presidència o a sol·licitud dels grups i de les persones expertes, la constitució de comissions de treball o assessores especials, que es dedicaran a l'elaboració dels projectes d'estudis, informes i dictàmens que els encomanen en l'acord de constitució. El Ple establirà el termini en què estes comissions hauran de complir amb l'encàrrec encomanat.

Article 26. Composició

Totes les comissions de treball o assessores tindran la composició que acorde el Ple, hauran de respectar els criteris de proporcionalitat i assegurar la presència en estes dels distints grups i una de les persones expertes del Comité, que podran nomenar una persona suplent per cada una de les persones titulars que els corresponguen.

Article 27. Sessions, quòrum de constitució, adopció d'acords i òrgans de les comissions de treball

1. Les comissions de treball o assessores, en la seua sessió constitutiva, determinaran les normes de convocatòria i funcionament d'estes respectant, en tot cas, el que estableix el present reglament i l'acord de la seua creació.

6. Decidir la contratació de consultes o informes externs, a iniciativa propia o a propuesta de la persona que ostente la Presidencia de las comisiones de trabajo o asesoras o de los grupos de representación en el Comité.

7. Acordar la solicitud al Consell de información complementaria sobre los asuntos sometidos a consulta, cuando considere que dicha información es necesaria para la emisión del correspondiente dictamen. En todo caso, la solicitud de información complementaria deberá ser tramitada por la persona que ostente la Presidencia del Comité.

8. Resolver aquellas cuestiones que sean sometidas a su consideración por quien ostente la Presidencia y no estén atribuidas al Pleno.

9. Solicitar la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno.

10. Elaborar y aprobar la Memoria anual de actividades.

11. Aprobar la participación en congresos y otros foros científicos o cívicos, así como promoverlos y presentar iniciativas referentes al estudio, debate y difusión de las cuestiones relacionadas con las materias competencia del Comité.

12. Aprobar dictámenes cuando expresamente el Pleno delegue dicha función.

13. Cualesquiera otras que no estén expresamente asignadas a otro órgano de la institución.

Sección tercera

Comisiones de trabajo o asesoras

Artículo 24. Funciones

Las comisiones de trabajo o asesoras tienen encomendada la preparación de los estudios, informes o dictámenes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideración del Pleno o, en su caso, a la Junta Directiva.

Artículo 25. Comisiones de trabajo o asesoras permanentes y especiales

1. Son comisiones de trabajo o asesoras de carácter permanente las siguientes:

a) Comisión de Programación Económica Regional, en relación con los programas económicos valencianos y los programas de los fondos estructurales de la Unión Europea, con incidencia en el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma.

b) Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo.

c) Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente, en relación con los intereses de las corporaciones locales y de la Comunidad Autónoma en tales materias.

d) Comisión de Políticas de Protección Social.

e) Comisión de Política Industrial.

2. El Pleno del Comité podrá acordar la constitución de otras comisiones de trabajo o asesoras de carácter permanente.

3. La Junta Directiva actuará en funciones de comisión de trabajo, a los efectos de la elaboración de los proyectos de estudios, informes y dictámenes, en aquellos supuestos en los que, por razón de la materia, no tenga cabida en ninguna de las comisiones ya creadas.

4. El Pleno del Comité podrá acordar, a instancia de la persona que ostente la Presidencia o a solicitud de los grupos y de las personas expertas, la constitución de comisiones de trabajo o asesoras especiales, que se dedicarán a la elaboración de los proyectos de estudios, informes y dictámenes que se les encomienden en el acuerdo de constitución. El Pleno establecerá el plazo en el que estas comisiones deberán cumplir con el encargo encomendado.

Artículo 26. Composición

Todas las comisiones de trabajo o asesoras tendrán la composición que acuerde el Pleno, respetando los criterios de proporcionalidad y asegurando la presencia en las mismas de los distintos grupos y una de las personas expertas del Comité, que podrán nombrar una persona suplente por cada una de las personas titulares que les correspondan.

Artículo 27. Sesiones, quórum de constitución, adopción de acuerdos y órganos de las comisiones de trabajo

1. Las comisiones de trabajo o asesoras, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas respetando, en todo caso, lo que establece el presente reglamento y el acuerdo de creación de las mismas.

2. Les sessions de les comissions de treball o assessores seran convocades per la persona que ocupe la seua Presidència i, per a la seua vàlida constitució, serà necessària la presència de la majoria absoluta dels seus membres. Els acords s'adoptaran per majoria absoluta dels assistents i, en cas d'empat, la persona que ocupe la Presidència dirimirà amb el seu vot.

3. En l'acte de constitució, cada comissió de treball o assessora elegirà, d'entre els seus membres, les persones que ocupen la Presidència i la Vicepresidència.

4. La persona que exercisca la Presidència haurà d'organitzar i dirigir les activitats de la comissió, presidir les sessions, ordenar i moderar els debats i traslladar les propostes corresponents.

5. La persona que exercisca la Vicepresidència tindrà les funcions que li delegue la persona que exercisca la Presidència i la substituirà en cas d'absència, vacant o malaltia.

6. Les labors de les comissions de treball o assessores comptaran amb l'assistència dels serveis tècnics i administratius del Comité, que exerciran, si és el cas, les funcions de secretaria.

Secció quarta

De la Presidència

Article 28. Nomenament i cessament

1. La persona designada per a ocupar la Presidència del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana serà nomenada per decret del Consell, a proposta conjunta de les persones titulars de les conselleries competents en matèria d'economia, hisenda, ocupació, benestar social i agricultura, prèvia consulta al Comité.

2. La persona que ocupe la Presidència del Comité Econòmic i Social podrà ser cessada en el càrrec, conforme a l'article 12.2 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, per decisió del Consell.

3. La consulta al Comité, tant sobre el nomenament com sobre el cessament de la persona designada per a ocupar la Presidència, es realitzarà per mitjà de l'oportuna convocatòria del Ple. El nomenament o el cessament de la persona designada per a ocupar la Presidència s'entendrà acceptat pel Ple llevat que voten en contra tres quartes parts dels seus membres.

4. Si es produïx la finalització anticipada del mandat de la persona que ocupe la Presidència, es convocarà una sessió extraordinària del Ple, l'únic punt d'ordre del dia de la qual serà la verificació que la proposta de la nova persona que haja d'exercir la Presidència no és rebutjada per les tres quartes parts dels seus membres, a la qual es referix l'article 9 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat.

Article 29. Funcions

Són funcions i atribucions de la Presidència del Comité:

1. Dirigir, promoure i coordinar l'actuació del Comité.

2. Posseir la legal representació del Comité i exercir les accions que corresponguen a este.

3. Convocar i presidir les sessions del Ple i de la Junta Directiva, formulant les directrius generals per al bon funcionament d'estes, i moderar el desenvolupament dels debats.

4. Fixar l'ordre del dia de les sessions del Ple i de la Junta Directiva, tenint en compte les peticions que formulen els seus membres o les sol·licituds de les institucions públiques valencianes en la forma establida en el present reglament.

5. Visar les actes, ordenar la publicació dels acords en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* i vetlar per l'exacte compliment dels esmentats acords.

6. Assegurar el compliment de les lleis i la regularitat de les deliberacions.

7. Dirimir els empats que es produïsquen en les votacions amb el seu vot de qualitat.

8. Sol·licitar, en nom del Comitè, la col·laboració que estime pertinent a institucions, autoritats, organismes, entitats, associacions i particulars.

9. Requerir, en nom del Comitè, informació complementària sobre els assumptes que, amb caràcter preceptiu o facultatiu, li sotmeten a consulta, sempre que l'esmentada informació siga necessària per a l'emissió del dictamen, informe o estudi.

2. Las sesiones de las comisiones de trabajo o asesoras serán convocadas por la persona que ostente su Presidencia y, para su válida constitución, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes y, en caso de empate, la persona que ostente la Presidencia dirimirá con su voto.

3. En el acto de constitución, cada comisión de trabajo o asesora elegirá, de entre sus miembros, a las personas que ostenten la Presidencia y la Vicepresidencia.

4. La persona que ejerza la Presidencia deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

5. La persona que ejerza la Vicepresidencia tendrá las funciones que le delegue la persona que ejerza la Presidencia y le sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

6. Las labores de las comisiones de trabajo o asesoras contarán con la asistencia de los servicios técnicos y administrativos del Comitè, que desempeñarán, en su caso, las funciones de secretaría.

Sección cuarta
De la Presidencia

Artículo 28. Nombramiento y cese

1. La persona designada para ostentar la Presidencia del Comitè Econòmic i Social será nombrada por Decreto del Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comitè.

2. La persona que ostente la Presidencia del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana podrá ser cesada, conforme al artículo 12.2 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, por decisión del Consell.

3. La consulta al Comitè, tanto sobre el nombramiento como sobre el cese de la persona designada para ostentar la Presidencia, se realizará mediante la oportuna convocatoria del Pleno. El nombramiento o el cese de la persona designada para ostentar la Presidencia se entenderá aceptado por el Pleno salvo que voten en contra tres cuartas partes de sus miembros.

4. Si se produjera la finalización anticipada del mandato de la persona que ostente la Presidencia, se convocará una sesión extraordinaria del Pleno, cuyo único punto del orden del día será la verificación de que la propuesta de la nueva persona que deba ejercer la Presidencia no es rechazada por las tres cuartas partes de sus miembros, a que se refiere el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat.

Artículo 29. Funciones

Son funciones y atribuciones de la Presidencia del Comitè:

1. Dirigir, promover y coordinar la actuación del Comitè.

2. Ostentar la legal representación del Comitè y ejercer las acciones que correspondan al mismo.

3. Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, formulando las directrices generales para el buen funcionamiento de las mismas, y moderar el desarrollo de los debates.

4. Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las peticiones que formulen sus miembros o las solicitudes de las instituciones públicas valencianas en la forma establecida en el presente reglamento.

5. Visar las actas, ordenar la publicación de los acuerdos en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* y velar por el exacto cumplimiento de dichos acuerdos.

6. Asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones.

7. Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.

8. Solicitar, en nombre del Comitè, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

9. Requerir, en nombre del Comitè, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.

10. Demandar a l'òrgan demandant, prèvia consulta a la Junta Directiva, i si l'assumpte ho requereix, l'ampliació del termini fixat en l'ordre de tramesa o en la sol·licitud de la consulta.

11. Presentar a la Junta Directiva la proposta inicial d'avantprojecte del pressupost anual del Comitè, com a tràmit previ a la seua elevació al Ple, i remetre la proposta d'avantprojecte ja aprovada a la conselleria competent en matèria de pressupostos.

12. Donar el vistiplau a la realització de les propostes de despeses i de contractació de serveis, presentades per la persona que exercisca la Secretaria, i també rebre informació de la seua execució.

13. Les relatives a les relacions amb el personal al servei del Comitè.

14. Complir i fer complir el reglament, proposant al Ple la seua interpretació en els casos de dubte i el seu criteri en els d'omissió.

15. Trasladar a la comissió de treball corresponent l'emissió de sol·licitud d'estudis, informes i dictàmens.

16. Totes les altres que li atorga la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, el present reglament o siguen pròpies de la seua condició d'exercici de la Presidència, i aquelles que assumisca per delegació dels altres òrgans del Comitè.

Sección cinquena
De les vicepresidències

Article 30. Designació i substitució

1. El Ple del Comitè Econòmic i Social elegirà, en la seua sessió constitutiva, les dos persones que exerciran les vicepresidències, a proposta, cada una d'estes, dels membres representants dels grups I i II, respectivament, i entre estos.

2. Per a la substitució de qualsevol de les dos vicepresidències serà necessari la proposta al Ple pel grup a què pertanga el membre del Comitè que el substituirà. Una vegada el Ple accepte l'esmentada proposta, el mandat de la nova persona que ocupe la Vicepresidència s'estendrà fins que finalitze el període quadriennal en curs, si no hi ha una nova proposta de substitució.

Article 31. Funcions

1. Les persones que ocupen les vicepresidències exerciran les funcions que la Presidència expressament els delegue. A l'efecte de la substitució de la Presidència en els supòsits de vacant, absència o malaltia d'esta, s'establirà un torn semestral entre les vicepresidències, començant per aquella que designe la Junta Directiva.

2. La Presidència informará regularment les persones que ocupen les vicepresidències sobre la direcció de les activitats del Comitè i li prestaran la seua col·laboració en tots aquells assumptes per als quals siguen requerits.

Secció SiSena
De la Secretaria

Article 32. Nomenament, mandat i cessament

1. La persona que exercisca les funcions de la Secretaria del Comitè serà nomenada i separada lliurement pel Consell, a proposta conjunta dels que siguen titulars de les conselleries competents en matèria d'economia, hisenda, ocupació, benestar social i agricultura, amb la consulta prèvia al Comitè. La persona que ocupe la Presidència inclourà la proposta en l'ordre del dia de la sessió del Ple del Comitè. Tant en el cas del nomenament com en el de separació, la consulta haurà d'obtenir el suport de com a mínim dos terços de les persones que integren el Comitè.

2. La persona que exercisca les funcions de Secretaria serà substituïda en cas d'absència, vacant o malaltia per la persona del Gabinet Tècnic al servei del Comitè que designe la Junta Directiva, a proposta de qui posseïska la Presidència.

Article 33. Funcions

1. La Secretaria és l'òrgan d'assistència tècnica i administrativa del Comitè i el depositari de la fe pública dels seus acords.

2. Són funcions de la Secretaria de la institució:

10. Pedir al òrgan demanant, previa consulta a la Junta Directiva, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.

11. Presentar a la Junta Directiva la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Comitè, como trámite previo a su elevación al Pleno, y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada a la conselleria competente en materia de presupuestos.

12. Dar el visto bueno a la realización de las propuestas de gastos y de contratación de servicios, presentadas por la persona que ejerza la Secretaría, así como recibir información de su ejecución.

13. Las relativas a las relaciones con el personal al servicio del Comitè.

14. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de duda y su criterio en los de omisión.

15. Trasladar a la comisión de trabajo correspondiente la emisión de solicitud de estudios, informes y dictámenes.

16. Cuantas otras le otorga la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, el presente reglamento, o sean propias de su condición de ejercicio de la Presidencia, y aquellas que asuma por delegación de los demás órganos del Comitè.

Sección quinta
De las vicepresidencias

Artículo 30. Designación y sustitución

1. El Pleno del Comitè elegirá, en su sesión constitutiva, a las dos personas que ejercerán las vicepresidencias, a propuesta, cada una de ellas, de los

miembros representantes de los grupos I y II, respectivamente, y de entre los mismos.

2. Para la sustitución de cualquiera de las dos vicepresidencias será precisa la propuesta al Pleno por el grupo al que pertenezca el miembro del Comitè que vaya a sustituirle. Una vez aceptada dicha propuesta por el Pleno, el mandato de la nueva persona que ostente la Vicepresidencia se extenderá hasta que finalice el período cuatrienal en curso, de no mediar una nueva propuesta de sustitución.

Artículo 31. Funciones

1. Las personas que ejerzan las vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de la sustitución de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de esta, se establecerá un turno semestral entre las vicepresidencias, comenzando por aquella que designe la Junta Directiva.

2. Las personas que ostenten las vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Comitè y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para los que sean requeridos.

Sección Sexta
De la Secretaría

Artículo 32. Nombramiento, mandato y cese

1. La persona que ejerza las funciones de la Secretaría del Comitè será nombrada y separada libremente por el Consell, a propuesta conjunta de quienes sean titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comitè. La persona que ostente la Presidencia incluirá la propuesta en el orden del día de la sesión del Pleno del Comitè. Tanto en el caso del nombramiento como en el de separación, la consulta deberá obtener el respaldo de al menos dos tercios de las personas que integran el Comitè.

2. La persona que ejerza las funciones de Secretaria será substituïda en caso de ausencia, vacante o enfermedad por la persona del Gabinete Tècnic al servicio del Comitè que designe la Junta Directiva, a propuesta de quien ostente la Presidencia.

Artículo 33. Funciones

1. La Secretaría es el òrgan de asistencia tècnica y administrativa del Comitè y el depositario de la fe pública de sus acuerdos.

2. Son funciones de la Secretaría de la institució:

a) Exercir la direcció administrativa i tècnica de tots els serveis del Comitè i vetlar perquè els seus òrgans actuen d'acord amb principis d'economia, celeritat i eficàcia.

b) Assistir, amb veu però sense vot, a les sessions del Ple, de la Junta Directiva i de les comissions de treball o assessores del Comitè.

c) Estendre les actes de les sessions del Ple, de la Junta Directiva i de les comissions de treball o assessores, autoritzar-les amb la seua firma i el vistiplau de qui posseïska la Presidència, i donar el curs corresponent als acords que s'hi adopten.

d) Arxivar i custodiar la documentació del Comitè, posant-la a disposició dels seus òrgans i dels seus membres quan siga requerida.

e) Expedir certificats de les actes, dels acords, dictàmens, vots particulars i altres documents confiats a la seua custòdia, amb el vistiplau de qui posseïska la Presidència de la institució.

f) Elaborar, junt amb la persona que ocupe la Presidència, la proposta de l'avantprojecte inicial de pressupost anual del Comitè, i també preparar informacions periòdiques sobre la seua execució.

g) Ser depositària dels fons del Comitè, formular les propostes de despesa, lliurar els pagaments autoritzats i exercir la gestió

econòmica amb el coneixement de la persona que ocupe la Presidència.

h) Exercir la direcció de tot el personal del Comitè, posseint totes les facultats establides en la legislació vigent per al seu personal.

i) Qualsevol altres que siguen pròpies de l'exercici de les seues funcions o assumisca per delegació dels altres òrgans del Comitè.

3. El càrrec de la persona que ocupe la Secretaria del Comitè serà exercit en règim de dedicació exclusiva i estarà sotmés a les disposicions generals, legals i reglamentàries en matèria d'incompatibilitats, i no podrà exercir un altre càrrec o activitat que impedisca o menyscabe l'exercici de les funcions que li són pròpies.

CAPÍTOL V

Organització i funcionament

Secció primera

Normes comunes i disposicions generals

Article 34. Compareixences dels membres del Consell i assistència a les reunions

1. La persona titular de la conselleria competent en la matèria que es tracte en cada cas podrà assistir a les reunions dels òrgans col·legiats del Comitè i comparèixer davant d'estos per a informar quan ho estime convenient.

2. També hi podran assistir les altres autoritats i personal de l'administració pública valenciana que siguen degudament invitats i autoritzats per a informar o respondre a les preguntes que els siguen formulades i que estiguen relacionades amb assumptes de la seua competència.

3. Així mateix, els òrgans col·legiats del Comitè podran demanar la presència, amb veu però sense vot, d'aquelles persones que, per la seua experiència o provada competència professional, si és el cas, siguen convocades per la Presidència de la institució per a informar sobre els assumptes sotmesos a l'estudi i consideració del mateix Comitè.

Article 35. Votacions

1. Amb caràcter general, la votació serà pública per tots els membres presents en l'òrgan col·legiat corresponent.

2. La votació podrà ser nominal per mitjà de crida, si així ho acorden la meitat dels membres presents en l'òrgan col·legiat corresponent. I en tot cas, la votació serà secreta únicament en aquelles qüestions que afecten personalment els membres del Comitè.

Article 36. Esmenes

1. En el transcurs de les sessions de debat de les comissions de treball sobre els projectes de dictàmens, informes o recomanacions, els membres, individualment o a través dels seus grups, podran defensar una proposta contrària a part o a la totalitat del document motiu d'estudi o en procés d'elaboració. En este supòsit, la Presidència de la comissió dirigirà un torn a favor i en contra i, en el cas que la proposta no siga unànimement acceptada, la sotmetrà a votació. Si el resultat d'esta és

a) Exercer la direcció administrativa i tècnica de todos los distintos servicios del Comitè y velar para que sus òrgans actúen conforme a principios de economía, celeridad y eficacia.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno, de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo o asesoras del Comitè.

c) Extender las actas de las sesiones del Pleno, de la Junta Directiva y de las comisiones de trabajo o asesoras, autorizarlas con su firma y el visto bueno de quien ostente la Presidencia, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

d) Archivar y custodiar la documentación del Comitè, poniéndola a

disposición de sus órganos y de sus miembros cuando fuera requerida.

e) Expedir certificados de las actas, de los acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la institución.

f) Elaborar, junto con la persona que ostente la Presidencia, la propuesta del anteproyecto inicial de presupuesto anual del Comitè, así como preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.

g) Ser depositaria de los fondos del Comitè, formular las propuestas de gasto, librar los pagos autorizados y ejercer la gestión económica con el conocimiento de la persona que ostente la Presidencia.

h) Ejercer la jefatura de todo el personal del Comitè, ostentando

todas las facultades establecidas en la legislación vigente para su personal.

i) Cualesquiera otras que sean propias del ejercicio de sus funciones o asuma por delegación de los demás órganos del Comitè.

3. El cargo de la persona que ejerza la Secretaría del Comitè será desempeñado en régimen de dedicación exclusiva y estará sometido a las disposiciones generales, legales y reglamentarias en materia de incompatibilidades, no pudiendo ejercer otro cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias.

CAPÍTULO V

Organización y funcionamiento

Sección primera

Normas comunes y disposiciones generales

Artículo 34. Comparencias de los miembros del Consell y asistencia a las reuniones

1. La persona titular de la conselleria competente en la materia de que se trate en cada caso podrá asistir a las reuniones de los órganos colegiados del Comitè y comparecer ante ellos para informar cuando lo estime conveniente.

2. También podrán asistir las demás autoridades y personal de la Administración Pública Valenciana que sean debidamente invitados y autorizados para informar o responder a las preguntas que les sean formuladas y que estén relacionadas con asuntos de su competencia.

3. Asimismo, los órganos colegiados del Comitè podrán recabar la presencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, por su experiencia o probada competencia profesional, sean en su caso convocadas por la Presidencia de la institución para informar sobre los asuntos sometidos al estudio y la consideración del propio Comitè.

Artículo 35. Votaciones

1. Con carácter general, la votación será pública por todos los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente.

2. La votación podrá ser nominal mediante llamamiento, si así lo acuerdan la mitad de los miembros presentes en el órgano colegiado correspondiente. Y en todo caso, la votación será secreta únicamente en aquellas cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Comitè.

Artículo 36. Enmiendas

1. En el transcurso de las sesiones de debate de las comisiones de trabajo sobre los proyectos de dictámenes, informes o recomendaciones, los miembros, individualmente o a través de sus grupos, podrán defender una propuesta contraria a parte o a la totalidad del documento motivo de estudio o en proceso de elaboración. En este supuesto, la Presidencia de la comisión procederá a dirigir un turno a

favor y en contra y, en el supuesto de que la propuesta no sea unánimemente aceptada, la contrari a la proposta debatuda, la persona, persones o el grup podran renunciar a la seua pretensió o anunciar la presentació d'una esmena que serà debatuda en el Ple.

2. Les esmenes a debatre en el Ple hauran de presentar-se davant de la Secretaria del Comitè, de manera que quede constància de la seua presentació fins a un dia abans de l'inici de la sessió, i formulades per escrit i firmades per la persona, persones o grup d'autors.

3. Les esmenes, que aniran acompanyades d'una breu justificació, hauran d'indicar si són a la totalitat o parcials. Les esmenes a la totalitat hauran d'incloure un text alternatiu. Les esmenes parcials hauran d'indicar la part del text al que es referixen.

4. Com a conseqüència del debat de les esmenes presentades, podran formular-se altres esmenes transaccionals.

Article 37. Vots particulars

1. Els membres que discrepen del vot de la majoria en l'aprovació dels dictàmens, informes o recomanacions podran formular de manera individual o col·lectivament vots particulars, una vegada aprovat el text i si prèviament s'han formulat esmenes, que hauran de quedar units a la resolució del Ple o de la Junta Directiva corresponent.

2. Els vots particulars hauran d'anunciar-se en el Ple i hauran de presentar-se davant de la Secretaria del Comitè en un termini màxim de quaranta-huit hores, a comptar des del final de la corresponent sessió.

Article 38. Actes de les sessions

1. De les sessions del Ple i de la Junta Directiva s'alçarà acta, que podrà ser aprovada al terme de la reunió o, si així s'acorda, serà remesa als membres de l'òrgan corresponent junt amb la convocatòria de la sessió següent, on se sotmetrà a aprovació.

2. L'acta definitiva serà firmada per la persona que exercisca les funcions de Secretaria amb el vistiplau de qui posseïssa la Presidència de la institució.

3. L'acta contindrà un resum succint dels assumptes debatuts i de les intervencions de què s'haja sol·licitat constància, i també el contingut dels acords adoptats i el resultat de les votacions. A esta s'incorporaran com a annexos la relació d'assistents, el text de totes les esmenes i vots particulars sotmesos a votació i tots els documents que estime convenients el mateix Ple o la Junta Directiva.

Article 39. Dictàmens i recomanacions del Comitè Econòmic i Social

1. En tots els supòsits que així siga procedent, el Comitè expressarà el seu parer sobre els assumptes sotmesos a la seua consideració, per mitjà de dictàmens, emesos sota la denominació de «Dictamen del Comitè Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana». Amb caràcter general, els dictàmens seran aprovats pel Ple del Comitè, llevat que este haguera delegat l'esmentada funció en la Junta Directiva.

2. El Comitè documentarà per separat cada un dels seus dictàmens, i distingirà els antecedents, les observacions generals i l'articulat i les conclusions, amb la firma de qui exercisca les funcions de Secretaria i el vistiplau de qui presidisca la institució. Als esmentats dictàmens s'acompanyaran necessàriament els vots particulars, si n'hi ha.

3. L'emissió de recomanacions només podrà ser adoptada per acord del Ple del Comitè i, una vegada aprovades, la Presidència els remetrà al Consell.

4. Una vegada emés el dictamen, se'n donarà trasllat a la persona sol·licitant i serà públic, igual que les recomanacions que el Ple considere.

Article 40. Termini per a l'emissió de dictàmens

1. El termini per a l'emissió dels dictàmens a què queda obligat el Comitè no serà inferior a quinze dies, llevat que el Consell faça constar la seua urgència, i en aquest cas el termini no podrà ser inferior a deu dies hàbils.

2. Transcorregut el corresponent termini sense que haja emés el dictamen, este s'entendrà evacuat, la qual cosa succeirà igualment, amb caràcter general, una vegada transcorreguts trenta dies des de la someterà a votación. Si el resultado de esta es contrario a la propuesta debatida, la persona, personas o el grupo podrán renunciar a su pretensión o anunciar la presentación de una enmienda que será debatida en el Pleno.

2. Las enmiendas a debatir en el Pleno deberán presentarse ante la Secretaría del Comité, de forma que quede constancia de su presentación hasta un día antes del inicio de la sesión, y formuladas por escrito y firmadas por la persona, personas o grupo de autores.

3. Las enmiendas, que irán acompañadas de una breve justificación, deberán indicar si son a la totalidad o parciales. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo. Las enmiendas parciales deberán indicar la parte del texto al que se refieren.

4. Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas, podrán formularse otras enmiendas transaccionales.

Artículo 37. Votos particulares

1. Los miembros que discrepen del voto de la mayoría en la aprobación de los dictámenes, informes o recomendaciones podrán formular de manera individual o colectivamente votos particulares, una vez aprobado el texto y si previamente se han formulado enmiendas, que deberán quedar unidos a la resolución del Pleno o de la Junta Directiva correspondiente.

2. Los votos particulares deberán anunciarse en el Pleno y habrán de presentarse ante la Secretaría del Comité en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el final de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Actas de las sesiones

1. De las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva se levantará acta, que podrá ser aprobada al término de la reunión o, si así se acuerda, será remitida a los miembros del órgano correspondiente junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde se someterá a aprobación.

2. El acta definitiva será firmada por la persona que ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de quien ostente la Presidencia de la institución.

3. El acta contendrá un resumen sucinto de los asuntos debatidos y de las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, así como el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. A la misma se incorporarán como anexos la lista de asistentes, el texto de todas las enmiendas y votos particulares sometidos a votación y cuantos documentos estime convenientes el propio Pleno o la Junta Directiva.

Artículo 39. Dictámenes y recomendaciones del Comité Económico i Social

1. En todos los supuestos que así proceda, el Comité expresará su parecer sobre los asuntos sometidos a su consideración, mediante dictámenes emitidos bajo la denominación de «Dictamen del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana». Con carácter general, los dictámenes serán aprobados por el Pleno del Comité, salvo que este hubiera delegado dicha función en la Junta Directiva.

2. El Comit  documentar  por separado cada uno de sus dict menes, distinguiendo los antecedentes, las observaciones generales y al articulado y las conclusiones, con la firma de quien ejerza las funciones de Secretar a y el visto bueno de quien presida la instituci n. A dichos dict menes se acompa aran necesariamente los votos particulares, si los hubiere.

3. La emisi n de recomendaciones solo podr  ser adoptada por acuerdo del Pleno del Comit  y, una vez aprobadas, se remitir n por la Presidencia al Consell.

4. Una vez emitido el dictamen, se dar  traslado del mismo a la persona solicitante y ser  p blico, al igual que las recomendaciones que el Pleno considere.

Art culo 40. Plazo para la emisi n de dict menes

1. El plazo para la emisi n de los dict menes a que queda obligado el Comit  no ser  inferior a quince d as, salvo que el Consell haga constar la urgencia del mismo, en cuyo caso el plazo no podr  ser inferior a diez d as h biles.

2. Transcurrido el correspondiente plazo sin que haya emitido el dictamen, este se entender  evacuado, lo que igualmente suceder , con car cter general, una vez transcurridos treinta d as desde la recepci n recepci n de la consulta pel Comit  sense que este s'ha pronunciado expressament.

3. Els dict mens s'incorporaran a l'expedient de tramitaci n de l'avantprojecte normatiu sotm s a la consideraci n del Comit .

Secci  Segona

Funcionament de les comissions de treball o assessores

Art culo 41. Procediment ordinari

1. Rebuda en el Comit  una sollicitud de dictamen o informe, la Presid ncia, assistida per la Secretar a amb l'assessorament del Gabinet T cnic, la traslladar  a la comissi  de treball o assessora corresponent, d'acord amb els criteris que, a proposta de la mateixa Junta Directiva, aprobe el Ple.

La persona que ocupe la Presid ncia del Comit  comunicar  a la Presid ncia de la comissi  de treball o assessora l'objecte de les seues deliberacions, i tamb  el termini dins del qual haur  de concloure els seus treballs.

2. Acordada pel Ple l'elaboraci  d'un informe per iniciativa pr pia, el Ple decidir  el seu trasllat a la comissi  de treball o assessora que corresponga, llevat que delegue l'emissi  de l'informe en la mateixa Junta Directiva.

3. De l'acord de tramesa a una comissi  de treball o assessora es donar  trasllat a totes les persones que siguen membres del Comit  i se'ls informar  de les previsions d'inclusi  del tema corresponent en l'ordre del dia del Ple.

Art culo 42. Treball en les comissions

1. Les comissions de treball o assessores s'ocuparan de tots els estudis, informes i dict mens que els siguen encarregats pel Ple o la Junta Directiva, segons el procediment establert en este reglament.

2. Una vegada rebut l'enc rrec, la comissi  de treball o assessora nomenar  una o diverses persones ponents perqu  formulen una proposta d'estudi, informe i dictamen.

3. El resultat dels treballs de la comissi , junt amb les esmenes que els seus membres desitgen mantindre, ser  lliurat a la Presid ncia del Comit  per a la seua inclusi n en l'ordre del dia de la seg ent sessi  del Ple i rem s a la resta dels membres del Ple amb la suficient antelaci n per al seu estudi.

En esta sessi , la Presid ncia de la comissi  de treball o assessora o qui exercisca de ponent exposar  l'acord d'esta, i hi podran intervindre els autors de les esmenes mantingudes.

Art culo 43. Nou examen en comissi  de treball o assessora

La Presid ncia del Comit  podr  proposar al Ple un nou examen per la comissi  de treball o assessora si considera que no s'ha aconseguit el grau de consens necessari, que no s'han respectat les disposicions d'este reglament o si estima necessari un estudi complementari.

Secci  tercera

Funcionament del Ple

Art culo 44. Deliberacions

1. La Presid ncia de la instituci  obrir  la sessi , dirigir  els debats i vetlar  per l'observan a del reglament. Estar  auxiliada per les vicepresid ncies.

2. La Presid ncia, amb consulta pr via a les vicepresid ncies, i abans d'iniciar un debat o durant este, podr  limitar el temps que disposen les persones que intervinguen. Aix  mateix, acordar  el tancament del debat i nom s podr  concedir-se l' s de la paraula per a les explicacions de vot.

3. El Ple, a proposta de la Presid ncia, podr  acordar la suspensi n de la sessi , i fixar el moment en qu  esta ha de reprendre's.

4. Les deliberacions es basaran en la proposta de la comissi  competent per ra  de la mat ria.

de la consulta por el Comit  sin que este se haya pronunciado expresamente.

3. Los dict menes se incorporar n al expediente de tramitaci n del anteproyecto normativo sometido a la consideraci n del Comit .

Secci n Segunda

Funcionamiento de las comisiones de trabajo o asesoras

Art culo 41. Procedimiento ordinario

1. Recibida en el Comit  una solicitud de dictamen o informe, la Presidencia, asistida por la Secretar a con el asesoramiento del Gabinete T cnico, la trasladar  a la comisi n de trabajo o asesora correspondiente, de acuerdo con los criterios que, a propuesta de la propia Junta Directiva, apruebe el Pleno.

La persona que ostente la Presidencia del Comit  comunicar  a la Presidencia de la comisi n de trabajo o asesora el objeto de sus deliberaciones, as  como el plazo dentro del cual tendr  que concluir sus trabajos.

2. Acordada por el Pleno la elaboraci n de un informe por iniciativa propia, el Pleno decidir  su traslado a la comisi n de trabajo o asesora que corresponda, salvo que delegue la emisi n del informe en la propia Junta Directiva.

3. Del acuerdo de remisi n a una comisi n de trabajo o asesora se dar  traslado a todas las personas que sean miembros del Comit  y se les informar  de las previsions de inclusi n del tema correspondiente en el orden del d a del Pleno.

Art culo 42. Trabajo en las comisiones

1. Las comisiones de trabajo o asesoras se ocupar n de todos los estudios, informes y dict menes que les sean encargados por el Pleno o la Junta Directiva, seg n el procedimiento establecido en este reglamento.

2. Una vez recibido el encargo, la comisi n de trabajo o asesora nombrar  una o varias personas ponentes para que formulen una propuesta de estudio, informe y dictamen.

3. El resultado de los trabajos de la comisi n, junto con las enmiendas que sus miembros deseen mantener, ser  entregado a la Presidencia del Comit  para su inclusi n en el orden del d a de la siguiente sesi n del Pleno y remitido al resto de los miembros del Pleno con la suficiente antelaci n para su estudio.

En esta sesi n, la Presidencia de la comisi n de trabajo o asesora o quien ejerza de ponente expondr  el acuerdo de la misma, pudiendo intervenir los autores de las enmiendas mantenidas.

Art culo 43. Nuevo examen en Comisi n de trabajo o asesora

La Presidencia del Comité podrá proponer al Pleno un nuevo examen por la comisión de trabajo o asesora, si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Sección tercera
Funcionamiento del Pleno

Artículo 44. Deliberaciones

1. La Presidencia de la institución abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del reglamento. Estará auxiliada por las vicepresidencias.

2. La Presidencia, previa consulta a las vicepresidencias, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que dispongan las personas que intervengan. Asimismo acordará el cierre del debate y solo podrá concederse el uso de la palabra para las explicaciones de voto.

3. El Pleno, a propuesta de la Presidencia, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

4. Las deliberaciones se basarán en la propuesta de la comisión competente por razón de la materia.

Artículo 45. Debat de les esmenes i votació definitiva

1. Les esmenes parcials presentades en les comissions de treball seran defeses per la persona o persones que en siguen autores, i després del seu debat se sotmetran a votació. En el cas de ser aprovades, s'incorporaran a l'esborrany del text que serà elevat al Ple del Comité. Si són rebutjades, es podran presentar estes esmenes davant del Ple, en el termini i condicions establits en el present reglament.

2. Les esmenes parcials que es presenten al Ple es debatran després de la intervenció de la Presidència de la institució o del ponent de la comissió, i es concedirà la paraula a les persones que l'hagen sol·licitat. Conclòs el debat, es procedirà a la votació. En el supòsit de ser aprovades, s'incorporaran al text definitiu, i la Presidència del Comité cuidarà de la seua coherència. En el cas de ser rebutjades, la persona o persones autores d'estes podran presentar vots particulars al text, segons el que preveu l'article 37 d'este reglament.

3. Les esmenes a la totalitat es debatran a continuació de la intervenció de la Presidència del Comité o de la persona ponent de la comissió, i es concedirà la paraula a les persones que l'hagen sol·licitat. Una vegada conclòs el debat, es procedirà a la votació dels textos alternatius. Si algun d'estos resulta aprovat, la Presidència del Comité, amb l'acord previ del Ple, podrà acordar l'obertura d'un termini de presentació d'esmenes parcials, per a ser discutides en la pròxima sessió, segons el procediment previst en el punt anterior.

4. Quan una comissió haja adoptat una proposta de dictamen o informe sense vots en contra, la Presidència del Comité podrà proposar al Ple la seua votació sense debat previ.

5. Quan no s'aconsegisca la majoria requerida per a l'aprovació de dictàmens, es remetrà la part de l'acta de la sessió en què s'haja tractat la qüestió de referència a qui haguera sol·licitat el preceptiu dictamen, amb indicació de les distintes posicions i dels resultats de la votació.

Sección cuarta
Dels grups del Comité

Artículo 46. Dels grups de representació

1. Els grups de representació existents en el Comité podran organitzar el seu funcionament intern i fixar les normes per a la seua representació, i es respectarà en tot cas el que preveu el present reglament. Els acords adoptats seran depositats en la Secretaria del Comité.

2. Els grups comptaran amb el suport tècnic i administratiu necessari per a l'eficax exercici de les seues funcions. A este efecte, el Ple garantirà el necessari suport per al funcionament d'estos.

CAPÍTOL VI
Règim econòmic, personal i contractació del Comité

Artículo 47. Règim econòmic

1. Els pressupostos de la Generalitat consignaran els recursos econòmics perquè el Comité Econòmic i Social puga complir els seus fins.

2. La Presidència, assistida per la persona que exercisca la Secretaria, prepararà la proposta d'avantprojecte de pressupost del Comité per a l'exercici anual següent, a fi que puga ser examinat per la Junta Directiva i posteriorment aprovat pel Ple i remès, en el termini establít legalment, a la conselleria competent en matèria de pressupostos, que, sobre la base de tal proposta, redactarà l'avantprojecte definitiu.

3. En tot cas, el pressupost anual del Comité i la seua actuació econòmica se sotmetrà a la normativa que siga aplicable en funció de la seua naturalesa jurídica.

4. El Comité justificarà la seua gestió economicofinancera davant de la Sindicatura de Comptes.

Artículo 48. Règim del personal

1. Al personal al servei del Comité li serà aplicable el que disposa la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, i normes de complementament. Així

Artículo 45. Debate de las enmiendas y votación definitiva

1. Las enmiendas parciales presentadas en las comisiones de trabajo serán defendidas por la persona o personas autoras de las mismas y tras su debate se someterán a votación. En el caso de ser aprobadas, se incorporarán al borrador del texto que será elevado al Pleno del Comité. Si son rechazadas, se podrán presentar estas enmiendas ante el Pleno, en el plazo y condiciones establecidos en el presente reglamento.

2. Las enmiendas parciales que se presenten al Pleno se debatirán tras la intervención de la Presidencia de la institución o del ponente de la comisión, concediéndose la palabra a las personas que la hayan solicitado. Concluido el debate, se procederá a la votación. En el supuesto de ser aprobadas se incorporarán al texto definitivo, cuidando la Presidencia del Comité de la coherencia del mismo. En el caso de ser rechazadas, la persona o personas autoras de las mismas podrán presentar votos particulares al texto, según lo previsto en el artículo 37 de este reglamento.

3. Las enmiendas a la totalidad se debatirán a continuación de la intervención de la Presidencia del Comité o de la persona ponente de la comisión y se concederá la palabra a las personas que la hayan solicitado. Una vez concluido el debate, se procederá a la votación de los textos alternativos. Si alguno de ellos resultare aprobado, la Presidencia del Comité, previo acuerdo del Pleno, podrá acordar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales, para ser discutidas en la próxima sesión, según el procedimiento previsto en el punto anterior.

4. Cuando una Comisión haya adoptado una propuesta de dictamen o informe sin votos en contra, la Presidencia del Comité podrá proponer al Pleno su votación sin debate previo.

5. Cuando no se alcance la mayoría requerida para la aprobación de dictámenes, se remitirá la parte del acta de la sesión en que se haya tratado la cuestión de referencia a quien hubiere solicitado el preceptivo dictamen, con indicación de las distintas posiciones y de los resultados de la votación.

Sección cuarta
De los grupos del Comité

Artículo 46. De los grupos de representación

1. Los grupos de representación existents en el Comité podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la

representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente reglamento. Los acuerdos adoptados serán depositados en la Secretaría del Comité.

2. Los grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones. A tal efecto, el Pleno garantizará el necesario apoyo para el funcionamiento de los mismos.

CAPÍTULO VI

Régimen económico, personal y contratación del Comité

Artículo 47. Régimen económico

1. Los Presupuestos de la Generalitat consignarán los recursos económicos para que el Comité Económico i Social pueda cumplir sus fines.

2. La Presidencia, asistida por la persona que ejerza la Secretaría, preparará la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Comité para el ejercicio anual siguiente, a fin de que pueda ser examinado por la Junta Directiva y posteriormente aprobado por el Pleno y remitido, en el plazo establecido legalmente, a la conselleria competente en materia de presupuestos, que, con base en tal propuesta, redactará el anteproyecto definitivo.

3. En todo caso, el presupuesto anual del Comité y su actuación económica se someterá a la normativa que sea aplicable en función de su naturaleza jurídica.

4. El Comité justificará su gestión económico-financiera ante la Sindicatura de Comptes.

Artículo 48. Régimen del personal

1. Al personal al servicio del Comité le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, y normas de desarrollo. mateix, podrà disposar de normativa pròpia en matèria de personal per mitjà de la negociació d'un conveni col·lectiu.

2. La normativa de función pública de la Generalitat será aplicable en els termes establits per l'article 29.1 de la Llei 1/2014, de 28 de febrer, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

3. En tot cas, les disposicions de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, seran d'aplicació supletòria.

4. La plantilla del personal i les seues modificacions seran elaborades per la Junta Directiva i aprovades pel Ple. Les bases i programes de les convocatòries dels processos selectius per a adquirir la condició de personal al servei del Comité Económico i Social seran elaborats per la Junta Directiva, i aprovats pel Ple, d'acord amb el que establix la legislació de funció pública valenciana, i correspon a la persona que ocupe la Presidència de la institució la convocatòria dels processos selectius.

Artículo 49. Règim de contractació

En matèria de contractació, el Comité es regirà pel que preveu la legislació aplicable al sector públic.

CAPÍTOL VII

De la reforma del reglament

Artículo 50. La reforma del reglament

1. Qualsevol membre del Comité, individualment o a través del seu grup de pertinença, podrà plantejar a la Presidència una proposta de reforma del present reglament. La persona que ocupe la Presidència de la institució, amb audiència prèvia i informe de la Junta Directiva, sotmetrà a debat i votació del Ple el contingut d'esta.

2. Les reformes del reglament hauran de ser acordades per majoria absoluta de les persones membres del Comité i remeses al Consell per a la seua aprovació.

Asimismo, podrá disponer de normativa propia en materia de personal mediante la negociación de un convenio colectivo.

2. La normativa de función pública de la Generalitat será aplicable en los términos establecidos por el artículo 29.1 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

3. En todo caso, las disposiciones de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, serán de aplicación supletoria.

4. La plantilla del personal y sus modificaciones serán elaboradas por la Junta Directiva y aprobadas por el Pleno. Las bases y programas de las convocatorias de los procesos selectivos para adquirir la condición de personal al servicio del Comité Económico i Social serán elaborados por la Junta Directiva, y aprobados por el Pleno, de acuerdo con lo establecido por la legislación de función pública valenciana, correspondiendo a la persona que ostente la Presidencia de la institución la convocatoria de los procesos selectivos.

Artículo 49. Régimen de contratación

En materia de contratación, el Comité se regirá por lo previsto en la legislación aplicable al sector público.

CAPÍTULO VII

De la reforma del reglamento

Artículo 50. Reforma del reglamento

1. Cualquier miembro del Comité, individualmente o a través de su grupo de pertenencia, podrá plantear a la Presidencia una propuesta de reforma del presente reglamento. La persona que ostente la Presidencia de la institución, previa audiencia e informe de la Junta Directiva, someterá a debate y votación del Pleno el contenido de la misma.

2. Las reformas del reglamento deberán ser acordadas por mayoría absoluta de las personas miembros del Comité y remitidas al Consell para su aprobación.



SELO
 Registrado el 05/04/2023
 Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

DESCV
 Comité Económico i Social

ANGELES CUENCA GARCIA (1 de 2)
 Secretaria General
 Fecha: 2023/03/2023
 HASH: d2484888b79ab8bb8a274ac172a3dc1

DESCV
 Comité Económico i Social

LUIS ARTURO LEON LOPEZ (2 de 2)
 Presidente
 Fecha: 2023/03/2023
 HASH: 59a00b2e9e027000688b8a52806c78c8



CUENTAS ANUALES

COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

2022

Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
 Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 79



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

El contenido de las Cuentas anuales del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2022, de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, es el siguiente:

- 1) Balance
- 2) Cuenta del resultado económico-patrimonial
- 3) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - a. Estado total de cuentas del patrimonio neto
 - b. Estado de ingresos y gastos reconocidos
 - c. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias
- 4) Estado de Flujos de Efectivo
- 5) Estado de liquidación del presupuesto
 - a. Liquidación del presupuesto de gastos
 - b. Liquidación del presupuesto de ingresos
 - c. Resultado presupuestario
- 6) Memoria

Estas Cuentas Anuales han sido elaboradas por la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana el día 21 de marzo de 2023 y aprobadas por unanimidad por el Pleno del CES CV en su sesión del día 22 de marzo de 2023.

Luis Arturo León López
PRESIDENTE DEL CES CV

Ángeles Cuenca García
SECRETARIA GENERAL CES CV



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

ÍNDICE

1. BALANCE

2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

3A. Estado total de cambios del patrimonio neto

3B. Estado de ingresos y gastos reconocidos

3C. Estado de operaciones con la entidad o entidades
propietarias

4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5A. Liquidación del presupuesto de gastos

5B. Liquidación del presupuesto de ingresos

5C. Resultado presupuestario

6. MEMORIA

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

1. BALANCE

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
BALANCE 2022**

Página: 1

Nº CTAS.	ACTIVO	2022	2021	Nº CTAS.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022	2021
A) ACTIVO NO CORRIENTE		510.806,55	598.547,02		A) PATRIMONIO NETO	904.422,58	868.375,30
I. Inmovilizado intangible		7.568,89	81.144,04	100	I. Patrimonio aportado	470.746,00	557.362,00
1. Inversión en investigación y desarrollo		0,00	0,00		II. Patrimonio generado	433.676,58	311.013,30
2. Propiedad industrial e intelectual		0,00	0,00	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	318.231,30	260.736,31
3. Aplicaciones informáticas		7.568,89	1.746,04	129	2. Resultados de ejercicio	115.445,28	50.276,99
4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos		0,00	0,00		III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado intangible		0,00	79.398,00	136	1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
II. Inmovilizado material		503.237,66	517.402,98	133	2. Activos financieros disponibles para la venta	0,00	0,00
1. Terrenos		331.809,00	331.809,00	134	3. Operaciones de cobertura	0,00	0,00
2. Construcciones		130.601,38	133.380,12	130, 131, 132	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
3. Infraestructuras		0,00	0,00		B) PASIVO NO CORRIENTE	1.030,09	894,75
4. Bienes del patrimonio histórico		0,00	0,00	14	I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
5. Otro inmovilizado material		40.827,28	52.213,86	15	II. Deudas a largo plazo	1.030,09	894,75
6. Inmovilizado en curso y anticipos		0,00	0,00	170, 177	1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00	176	2. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
1. Terrenos		0,00	0,00	171, 172, 173, 174, 175, 18	3. Derivados financieros	0,00	0,00
2. Construcciones		0,00	0,00	16	4. Otras deudas	1.030,09	894,75
3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00		III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00	58	C) PASIVO CORRIENTE	174.832,01	123.222,16
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00	0,00	50	I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles		0,00	0,00	520, 527	II. Deudas a corto plazo	200,45	200,45
3. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00	526	1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
4. Otras inversiones		0,00	0,00	4003, 521, 522, 523, 524,	2. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
V. Inversiones financieras a largo plazo		0,00	0,00	528, 560, 561	3. Derivados financieros	0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00	4002, 51	4. Otras deudas	200,45	200,45
2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00		III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00
3. Derivados financieros		0,00	0,00	4000, 401, 405, 406	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	174.631,56	123.021,71
4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00	4001, 41, 550, 554, 559	1. Acreedores por operaciones de gestión	112.269,34	75.247,66
B) ACTIVO CORRIENTE		569.478,13	393.945,19	47	2. Otras cuentas a pagar	0,00	0,00
I. Activos en estado de venta		0,00	0,00	465, 568, 567	3. Administraciones públicas	62.362,22	47.774,05
II. Existencias		0,00	0,00		V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
1. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00				
2. Mercaderías y productos terminados		0,00	0,00				
3. Aprovisionamiento y otros		0,00	0,00				
III. Deudores y otras cuentas a cobrar		523.060,29	253.596,42				
1. Deudores por operaciones de gestión		520.596,65	252.426,27				
2. Otras cuentas a cobrar		2.463,64	1.170,15				
3. Administraciones públicas		0,00	0,00				

AMB / BSI

© IVAL Informatica



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDXW LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 79

007-0093-0703/2023-13,34,245FG/linea_MB_12,08 y 5 \$Revision: 1,2 \$
Cód. Validación: 40Y37DXOX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL BALANCE 2022

Página: 1

Nº CTAS.	ACTIVO	2022	2021	Nº CTAS.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2022	2021
530, (539), (593)	IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00				
4302, 4432, (4902), 531,	1. En patrimonio de sociedades mercantiles	0,00	0,00				
532, 535, (594), (595)	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00				
536, 537, 538	3. Otras inversiones	0,00	0,00				
540, (549), (596)	V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00				
4303, 4433, (4903), 541,	1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00				
542, 544, 546, 547, (597), (598)	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00				
543	3. Derivados financieros	0,00	0,00				
545, 548, 565, 566	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00				
480, 567	VI. Ajustes por periodificación	46.417,84	140.348,77				
577	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00				
556, 570, 571, 574, 575, 576	1. Otros activos líquidos equivalentes	46.417,84	140.348,77				
	2. Tesorería						
	TOTAL ACTIVO (A+B)	1.080.284,68	992.492,21		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	1.080.284,68	992.492,21

© IVAL informàtica

MB / BBI



1074-0993-0702023-13-34-24, SCS/line 418, 12.08 y S.SF/vercion: 1.2.3

Cód. Validación: 40Y37DXOX2IATR2JFE5DG4HX

Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 79



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 79



SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Nº CUENTAS		2022	2021
720,721,722,723,724,725,726, 727,728,73	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	0,00	0,00
740, 742	a) Impuestos	0,00	0,00
744	b) Tasas	0,00	0,00
729	c) Otros ingresos tributarios	0,00	0,00
	d) Cotizaciones sociales	0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.326.608,00	1.033.890,00
751	a) Del ejercicio	1.326.608,00	1.033.890,00
750	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	43.308,00	0,00
752	a.2) Transferencias	1.283.300,00	1.033.890,00
	a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00	0,00
	3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
700, 701, 702, 703, 704, (706), (708), (709)	a) Ventas netas	0,00	0,00
741,705	b) Prestación de servicios	0,00	0,00
71, 7930, 7937, (6930), (6937)	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
780, 781, 782, 783	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
776, 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	0,00
795	7. Excesos de provisiones	0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.326.608,00	1.033.890,00
(640), (641) (642), (643), (644), (645) (65)	8. Gastos de personal	-754.649,00	-630.505,97
	a) Sueldos, salarios y asimilados	-605.556,94	-506.794,69
	b) Cargas sociales	-149.092,06	-123.711,28
	9. Transferencias y subvenciones concedidas	-46.641,82	-50.294,03
(600),(601),(602),(605),(607), 606,608,609,61	10. Aprovisionamientos	0,00	0,00
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	a) Consumo de mercaderías y otros	0,00	0,00
	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00	0,00
(62)	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-390.976,59	-278.432,41
(63)	a) Suministros y servicios exteriores	-390.976,59	-278.432,41
(676)	b) Tributos	0,00	0,00
(68)	c) Otros	0,00	0,00
	12. Amortización del inmovilizado	-18.232,85	-28.934,81
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-1.210.500,26	-988.167,22
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	116.107,74	45.722,78
(690),(691),(692),(6938),790, 791,792,799,7938	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	0,00
770,771,772,774,(670),(671), (672),(674)	a) Deterioro de valor	0,00	0,00
7531	b) Bajas y enajenaciones	0,00	0,00
	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
773,778	14. Otras partidas no ordinarias	-135,18	4.590,74
(678)	a) Ingresos	22,73	4.590,74
	b) Gastos	-157,91	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	115.972,56	50.313,52

0001-0093-07/03/2023-13.35.04\$RCSfile: MC_12.ps.v\$ \$Revision: 1.1 \$

© IVAL informatica

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Nº CUENTAS		2022	2021
	15. Ingresos financieros	0,00	0,00
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
760	a.2) En otras entidades	0,00	0,00
	b) De valores negociales y de créditos del activo inmovilizado	0,00	0,00
7631,7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
761,762,769,76454,(66454)	b.2) Otros	0,00	0,00
	16. Gastos financieros	-527,28	-36,53
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-527,28	-36,53
(660),(661),(662),(669),76451, (66451)	b) Otros	0,00	0,00
784, 785, 786, 787			
	17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
7646,(6646),76459,(66459)	a) Derivados financieros	0,00	0,00
7640,7642,76452,76453(6640), (6642),(66452),(66453)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0,00	0,00
7641,(6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0,00	0,00
768,(668)			
	19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	0,00	0,00
		0,00	0,00
		0,00	0,00
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	-527,28	-36,53
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	115.445,28	50.276,99

0001-0093-0703/2023-13.35.048RCSfile: MC_12.p.s.v.\$ \$Revision: 1.1 \$

© IVAL Informàtica

Cód. Validación: 4QY37DXOX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

3A. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO

3B. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

3C. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

Página: 1

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR		557.362,00	311.013,30	0,00	0,00	868.375,30
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		-86.616,00	7.218,00	0,00	0,00	-79.398,00
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO (A+B)		470.746,00	318.231,30	0,00	0,00	788.977,30
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO						
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	115.445,28	0,00	0,00	115.445,28
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO		470.746,00	433.676,58	0,00	0,00	904.422,58

0001-0093-0703/2023-13-35-46 SRC/Slm: MDT, rev. 5

MDT © IVAL-Informática



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 79



SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

CUENTA		2022	2021
129	I. Resultado económico patrimonial	115.445,28	50.276,99
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		
	1. Inmovilizado no financiero		
920	1.1 Ingresos	0,00	0,00
(820),(821),(822)	1.2 Gastos	0,00	0,00
	2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
900,991	2.1 Ingresos	0,00	0,00
(800),(891)	2.2 Gastos	0,00	0,00
	3. Coberturas contables	0,00	0,00
910	3.1 Ingresos	0,00	0,00
(810)	3.2 Gastos	0,00	0,00
94	4. Subvenciones recibidas	0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		
	1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
(823)	2. Activos o pasivos financieros	0,00	0,00
(802),902,993	3. Coberturas contables	0,00	0,00
(8110),9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial	0,00	0,00
(8111),9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta	0,00	0,00
(84)	4. Subvenciones recibidas	0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	115.445,28	50.276,99

0001-0093-07/03/2023-13.35.53 \$RCSfile: MD2.ps.v \$

MD2 © IVAL Informàtica

Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 79





SELLO
 Registrado el 05/04/2023
 Nº de entrada 1122 / 2023



COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS
OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	2022	2021
1. Aportación patrimonial dineraria	0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos	0,00	86.616,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
TOTAL	0,00	86.616,00

0001-0093-07/03/2023-13.36.01 \$RCSfile: MD3a.ps,v \$

MD3a © IVAL informática



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
 Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 79





SELLO

Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

	NOTA EN MEMORIA	2022	2021
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:			
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		1.160.872,22	1.187.395,53
2. Transferencias y subvenciones recibidas		0,00	0,00
3. Ventas y prestaciones de servicios		1.015.129,62	1.081.088,64
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados		0,00	0,00
6. Otros cobros		145.742,60	106.306,89
B) Pagos:			
7. Gastos de personal		1.240.682,71	1.129.720,30
8. Transferencias y subvenciones concedidas		752.889,00	645.604,92
9. Aprovisionamientos		175.676,79	240.196,39
10. Otros gastos de gestión		0,00	0,00
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		179.277,06	142.859,85
12. Intereses pagados		0,00	0,00
13. Otros pagos		527,28	36,53
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		132.312,58	101.022,61
		-79.810,49	57.675,23
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:			
1. Venta de inversiones reales		0,00	0,00
2. Venta de activos financieros		0,00	0,00
3. Unidad de actividad		0,00	0,00
4. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	0,00
D) Pagos:			
5. Compra de inversiones reales		14.120,44	13.447,13
6. Compra de activos financieros		14.120,44	13.447,13
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-14.120,44	-13.447,13
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio:			
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias			
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:			
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Préstamos recibidos		0,00	0,00
5. Otras deudas		0,00	0,00
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros			
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Préstamos recibidos		0,00	0,00
8. Otras deudas		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		-0,00	-0,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación		0,00	0,00
J) Pagos pendientes de aplicación		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo pendiente de clasificación (+I-J)		-0,00	-0,00
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
		0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)			
		-93.930,93	44.228,10
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		140.348,77	96.120,67
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		46.417,84	140.348,77

0001-0093-07/03/2023-13.44.45 SRCStile: ME.ps,v \$

© IVAL Informàtica

Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 79



SELLO

Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO

Página: 1



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022**

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios		Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificaciones					
11190.0.10000	RETRIB. BCAS Y OTRAS REM.	126.220,00	0,00	124.865,45	124.865,45	124.865,45	0,00	1.354,55
11190.0.12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.13000	PERS. LABORAL BCAS. Y COM	541.530,00	13.340,00	480.691,49	480.691,49	480.691,49	0,00	74.178,51
11190.0.16000	CUOTAS SOCIALES	159.930,00	0,00	140.302,43	140.302,43	140.302,43	0,00	19.627,57
11190.0.16200	GTOS SOCIALES DEL PERSONA	15.000,00	0,00	3.529,63	3.529,63	3.529,63	200,00	11.470,37
11190.0.21000	REPARACIONES MTO. Y CONS.	20.000,00	0,00	18.221,46	18.221,46	17.191,93	1.029,53	1.778,54
11190.0.22000	MAT. OFICINA Y SUMINISTRO	8.000,00	0,00	7.448,20	7.448,20	7.370,40	77,80	551,80
11190.0.22100	SUMINISTROS	5.000,00	5.000,00	5.299,74	5.299,74	4.710,59	589,15	4.700,26
11190.0.22200	COMUNICACIONES Y TTES.	11.500,00	0,00	2.266,33	2.266,33	1.740,32	526,01	9.233,67
11190.0.22400	PRIMAS DE SEGUROS	5.000,00	0,00	3.445,57	3.445,57	3.445,57	0,00	1.554,43
11190.0.22601	GASTOS DIVERSOS Y DE REPRES	11.500,00	0,00	8.016,96	8.016,96	8.016,96	0,00	3.483,04
11190.0.22602	GASTOS PREMIOS TESIS DOCTOR	12.000,00	0,00	11.155,52	11.155,52	9.244,22	1.911,30	844,48
11190.0.22700	TRAB. REAL. O. EMPR Y PRO	24.000,00	30.629,92	23.298,83	23.298,83	18.470,63	4.828,20	31.331,09
11190.0.23000	INDEMNIZ. RAZON SERVICIO	32.000,00	-7.000,00	16.369,03	16.369,03	15.534,75	834,28	8.630,97
11190.0.23300	C.E. PARTICIPACION MIEMBROS	70.000,00	-6.483,04	63.516,96	63.516,96	56.216,16	7.300,80	0,00
11190.0.24000	GASTOS DE PUBLICACIONES	22.000,00	2.000,00	13.990,89	13.990,89	12.405,79	1.585,10	10.009,11
11190.0.24900	OTRAS PUBLICACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.280,00	0,00	527,28	527,28	527,28	0,00	752,72
11190.0.43001	REINTEGRO A GENERALITAT VALE	0,00	46.641,82	46.641,82	46.641,82	46.641,82	0,00	0,00
11190.0.49900	C.E. PARTICIPACION, ASISTENCIA	135.000,00	25.915,83	158.398,50	158.398,50	66.680,64	91.717,86	2.517,33
11190.0.61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSIC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.62000	INVER. EN EDIF. Y OTROS	70.000,00	0,00	9.890,38	9.890,38	9.927,43	-37,05	60.109,62
11190.0.10000	R RETRIB. BCAS Y OTRAS REM.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.130	R PERS. LABORAL BCAS. Y COM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.13000	R PERS. LABORAL BCAS. Y COM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.16000	R CUOTAS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.16200	R GTOS SOCIALES DEL PERSONA	0,00	9.460,00	5.260,00	5.260,00	3.700,00	1.560,00	4.200,00
11190.0.21000	R REPARACIONES MTO. Y CONS.	0,00	4.942,46	3.880,89	3.880,89	3.880,89	0,00	1.061,57
11190.0.22000	R MAT. OFICINA Y SUMINISTRO	0,00	6.580,35	549,27	549,27	549,27	0,00	6.031,08
11190.0.22100	R SUMINISTROS	0,00	15.290,49	4.097,08	4.097,08	4.097,08	0,00	11.193,41
11190.0.22200	R COMUNICACIONES Y TTES.	0,00	33.041,74	1.700,71	1.700,71	1.554,35	146,36	31.341,03
11190.0.22400	R PRIMAS DE SEGUROS	0,00	3.867,91	0,00	0,00	0,00	0,00	3.867,91
11190.0.22601	R GASTOS DIVERSOS Y DE REPRES	0,00	29.367,96	0,00	0,00	0,00	0,00	29.367,96
11190.0.22602	R GASTOS PREMIOS TESIS DOCTOR	0,00	771,28	0,00	0,00	0,00	0,00	771,28

MFT1 © IVAI informatica



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 79



393507032023-13-47-26 SACS/Info. MFT1.p8.v.5
Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 79

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022**

Página: 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios		Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Definitivos					
11190.0.22700	R TRAB. REAL. O. EMPR Y PRO	0,00	6.171,64	5.683,30	5.683,30	5.683,30	0,00	488,34
11190.0.23000	R INDEMNIZ. RAZON SERVICIO	0,00	5.843,00	185,75	185,75	185,75	0,00	5.657,25
11190.0.23300	R C.E. PARTICIPACIÓN MIEMBROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.24000	R GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	16.807,52	143,60	143,60	143,60	0,00	16.663,92
11190.0.35900	R OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	3.413,35	0,00	0,00	0,00	0,00	3.413,35
11190.0.49900	R C.E. PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.62000	R INVER. EN EDIF. Y OTROS	0,00	37.566,05	0,00	0,00	0,00	0,00	37.566,05
TOTAL		1.269.960,00	283.168,28	1.159.377,07	1.159.377,07	1.047.107,73	112.269,34	393.751,21



393-07/03/2023-13-47-26-SFCS/linea_MF11_08.V.5
Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 79

MF11 © IVAL informática





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5B. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022**

Página: 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Previsiones presupuestarias		Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12	Exceso/defecto previsión
		Iniciales	Definitivas							
43000	TRANSF. CORRIENT.	1.199.960,00	1.213.300,00	1.213.300,00	0,00	0,00	1.213.300,00	692.703,35	520.596,65	0,00
73000	TRANSF. CAPITAL CO	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00
87000	R Financiación de Incorp	0,00	269.828,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-269.828,28
	TOTAL	1.269.960,00	1.553.128,28	1.283.300,00	0,00	0,00	1.283.300,00	762.703,35	520.596,65	-269.828,28

MF2 © IVAL Informáticas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 79



393-07/03/2023-13-47-33 SFG/SI/ps - MF2 ps v 5
Cód. Validación: 4QY37DXOX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 79



SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5C. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022**

Página: 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.213.300,00	1.149.486,69		63.813,31
b. Operaciones de capital	70.000,00	9.890,38		60.109,62
c. Operaciones comerciales	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b+c)	1.283.300,00	1.159.377,07		123.922,93
d. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
e. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (d+e)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1 + 2)	1.283.300,00	1.159.377,07		123.922,93
AJUSTES:				
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			118.205,13	
4.(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5.(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3 + 4 - 5)			118.205,13	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				242.128,06



89-07/03/2023-21-58-2659CSite-MF3-12.pptv-5-SFRevision:1.1.5
Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 79

MF3 © IVAL Informática





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6. MEMORIA

6.1. Organización y Actividad.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es el òrgano consultivo del Consell y, en general, de las instituciones pùblicas de la Comunitat Valenciana, en materias econòmicas, sociolaborales y de empleo.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se configura como Instituci3n de la Generalitat y forma parte del conjunto de las instituciones de autogobierno de la Comunitat Valenciana. Està dotado de personalidad jurìdica propia y ejerce sus funciones con plena autonomìa orgànica y funcional, a fin de garantizar su objetividad e independencia.

Funciones

Las funciones mäs destacables del Comitè son las siguientes:

- Emitir **dictamen** con caràcter previo, preceptivo y no vinculante sobre anteproyectos de leyes que regulen materias econòmicas, sociolaborales y de empleo que sean competencia de la Comunidad Aut3noma, así como planes y programas que el Consell pueda considerar de especial trascendencia en la regulaci3n de las indicadas materias. Tambièn debe emitir dictamen sobre los anteproyectos de leyes que afecten a la organizaci3n, competencias o funcionamiento del Comitè, así como sobre cualquier otro asunto que por previsi3n expresa de una ley se haya de consultar al Comitè.
- Elaborar, por propia iniciativa o a petici3n del Consell, de Les Corts o de las instituciones pùblicas valencianas, **estudios o informes** en el marco de las atribuciones que le son propias.
- Regular su **régimen interno** de organizaci3n y funcionamiento.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

C3d. Validaci3n: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificaci3n: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electr3nicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

- Elaborar y elevar, anualmente, al Consell y a Les Corts, una **memoria** en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana.
- Adoptar, por propia iniciativa, **recomendaciones** dirigidas al Consell en el ámbito de sus competencias.
- Ejercer labores de **promoción, asesoramiento y consulta** sobre las siguientes materias: programas económicos del Consell; programas de los fondos estructurales de la Unión Europea con incidencia en el desarrollo económico y social valenciano; medio ambiente; agricultura y pesca, industria, comercio y turismo; relaciones laborales; políticas de cooperación y empleo; condiciones de trabajo y formación profesional; ejercicio del derecho de participación en materias propias del Comité; defensa de los derechos de los consumidores y usuarios; y en general, sobre cuantas materias de naturaleza económica y social sean competencia de la comunidad autónoma.

Composición del Comité

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está integrado por dieciocho miembros, incluida la persona que ostente la Presidencia, y su nombramiento corresponde al Consell.

La composición del Comité se ha visto afectada por la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos. Esta Ley introduce un nuevo apartado al artículo 7 de la Ley 1/2014, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, con la siguiente redacción:



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2UATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

“3. La composición de los diferentes grupos deberá respetar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en función de su mérito y su capacidad. En el caso de las dos personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del comité también deberán respetar la igualdad entre mujeres y hombres.

A los efectos de esta ley, se considera que existe igualdad entre mujeres y hombres cuando haya una presencia mínima del 50% de mujeres”.

La **composición del Comité** se organiza del siguiente modo:

- Cinco integrantes, que componen el **Grupo I**, en representación de las **organizaciones sindicales**. En la actualidad las personas que integran el Grupo I pertenecen a la Unión General de Trabajadores del País Valenciano (UGT-PV) y a Comisiones Obreras del País Valenciano (CC.OO.-PV).
- Cinco integrantes, que componen el **Grupo II**, en representación de las **organizaciones empresariales**. En la actualidad las personas que integran el Grupo II pertenecen a la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV).
- Cinco integrantes, que componen el **Grupo III**, a razón de una persona en representación de **diversos sectores** de la sociedad civil:
 - Economía social
 - Sector primario de la economía valenciana
 - Organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos o consumidoras, usuarias y vecinas
 - Corporaciones locales

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

- Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunitat Valenciana
- Dos **personas expertas** en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité.

Las personas que vayan a integrar el Comité en representación de las entidades y organizaciones referidas serán nombradas por decreto del Consell, a iniciativa de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, a quienes dichas entidades y organizaciones habrán comunicado previamente su respectiva propuesta.

El mandato de quienes integran el Comité, incluida la persona que ostente su Presidencia, es de cuatro años, renovable por períodos de igual duración.

La condición de miembro del Comité es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Comité es incompatible con la de diputado o diputada de Les Corts y miembro de las Cortes Generales o del Parlamento Europeo; miembro del Consell o alto cargo de las administraciones públicas, de conformidad con la normativa aplicable, y miembro de otros órganos o instituciones estatutarios o constitucionales.

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está regido por órganos colegiados y órganos unipersonales.

Son órganos colegiados del Comité el Pleno, la Junta Directiva y las comisiones de trabajo o asesoras.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 79





SELLO

Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

ÓRGANOS COLEGIADOS

El Pleno

Es el máximo órgano decisorio de la Institución, integrado por la totalidad de miembros del Comité, bajo la dirección de la persona que ostente la Presidencia y con la asistencia de quien ejerza su Secretaría.

Sus atribuciones son, entre otras, las siguientes: la elevación al Consell, para su aprobación, de la propuesta del Reglamento de organización y funcionamiento de la Institución, así como la propuesta de sus posibles modificaciones; la aprobación de la memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana; la aprobación de la propuesta de anteproyecto de gastos de la Institución, así como sus posibles modificaciones y liquidación; la aprobación de dictámenes, informes, estudios y recomendaciones que deba emitir el Comité; la aprobación de los programas anuales de actuación de la Institución; aprobar el régimen ordinario de sesiones y, en su caso, de las reuniones de las comisiones de trabajo o asesoras; la constitución de las comisiones de trabajo y la designación y separación de sus cargos a los representantes del Comité en los organismos o entidades en que reglamentariamente deba estar representado.

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por la persona que ostente la Presidencia y por dos representantes de cada uno de los grupos I, II y III, así como de una de las personas expertas en asuntos pertenecientes al ámbito material de competencias del Comité. La Secretaría asiste a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto.

A la Junta Directiva le corresponden las siguientes atribuciones: elaboración del proyecto de memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana, y su elevación al Pleno para su aprobación; elaboración de la propuesta del anteproyecto

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

anual de gastos; dirección y control de la ejecución del presupuesto; elevar y aprobar la memoria anual de actividades; acordar la participación en congresos o foros científicos o cívicos, así como promoverlos; acordar la solicitud al Consell de información complementaria, cuando esta resulte necesaria, para la emisión de un dictamen; solicitar la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno; determinación sobre la tramitación de escritos y peticiones dirigidas a la Institución; resolución de aquellas cuestiones que sean sometidas a su consideración y no estén atribuidas al Pleno y cualesquiera otras que le otorguen la Ley o el Reglamento del Comité, así como aquellas que no estén expresamente asignadas a otro órgano de la Institución.

Las comisiones de trabajo o asesoras

El Comité puede crear las comisiones de trabajo o asesoras que estime oportunas para la preparación de los estudios, informes o dictámenes que hayan de ser posteriormente sometidos a la consideración de sus órganos de gobierno.

Las comisiones de trabajo o asesoras que puedan crearse deberán respetar la proporcionalidad y la presencia de los grupos y de las personas expertas que integran el Comité.

En todo caso, además de otras comisiones que pudieran crearse, son comisiones de trabajo o asesoras de carácter permanente las siguientes:

- * **Comisión de Programación Económica Regional**
- * **Comisión de Relaciones Laborales, Cooperación y Empleo**
- * **Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente**
- * **Comisión de Políticas de Protección Social**
- * **Comisión de Política Industrial**



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Los órganos unipersonales del CES-CV son la Presidencia, las Vicepresidencias y la Secretaría General.

La Presidencia

Las atribuciones más destacables de la Presidencia del Comité son: la legal representación del Comité; convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno y la Junta Directiva; fijar el orden del día, visar las actas y ordenar la publicación de los acuerdos; asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones; dirimir los empates que puedan producirse en las votaciones con su voto de calidad; solicitar, en nombre del Comité, colaboración a otras instituciones, autoridades, organismos, asociaciones, entidades y particulares; requerir, en nombre del Comité información complementaria que sea necesaria para la emisión de un dictamen, informe o estudio, o ampliación de plazo; presentar a la Junta Directiva la propuesta inicial del anteproyecto del presupuesto anual del Comité y remitir, cuando esté aprobada, la propuesta de anteproyecto a la Conselleria competente en materia de presupuestos; y cualesquiera otras que sean propias del ejercicio de sus funciones según lo previsto en la Ley y el Reglamento del Comité.

La persona designada para ostentar la Presidencia del Comité Econòmic i Social es nombrada y puede ser cesada por decreto del Consell, a propuesta conjunta de las personas titulares de las consellerias competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité, cuyo parecer se entenderá favorable salvo que voten en contra tres cuartas partes de sus miembros.

Las Vicepresidencias

El Comité tiene dos Vicepresidencias, que son ostentadas por las personas que elija el Pleno, a propuesta, cada una de ellas, de quienes integren los grupos I y II.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

Quienes ostentan las Vicepresidencias sustituirán a la persona que ostente la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

La Secretaría General

La Secretaría General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Comité, y la depositaria de la fe pública de sus acuerdos.

Entre sus funciones más destacables se encuentra la del ejercicio de la dirección administrativa y técnica de los distintos servicios del Comité y la de velar para que sus órganos actúen conforme a principios de economía, celeridad y eficacia; asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Junta Directiva, extender las actas de las sesiones y autorizarlas con su firma y el visto bueno de quien ostente la Presidencia y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten; custodiar la documentación del Comité; expedir certificados de las actas, de los acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de quien ostente la Presidencia; ejercer la jefatura del personal; preparar, junto a la persona que ostente la Presidencia, la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual de la Institución; ser depositaria de los fondos del Comité, formular las propuestas de gasto, librar los pagos y ejercer la gestión económica con el conocimiento de la persona que presida el Comité; y cualesquiera otras que sean propias del ejercicio de sus funciones según lo previsto en la Ley y el Reglamento del Comité.

La persona que ejerce las funciones de la Secretaría General es nombrada y separada libremente por el Consell, a propuesta de quienes sean titulares de las consellerías competentes en materia de economía, hacienda, empleo, bienestar social y agricultura, previa consulta al Comité. Dicha consulta deberá obtener el respaldo de, al menos, dos tercios de las personas que integran el Comité.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

El personal del Comité

El personal del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana está vinculado con la Institución por una relación sujeta al derecho laboral. Además, según dispone el artículo 29 de la Ley 1/2014, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, le resulta aplicable, de forma supletoria cuando proceda, la normativa de Función Pública de la Generalitat o aquella vigente para el personal laboral de la Institución. En la actualidad, el régimen del personal del Comité se rige por el II Convenio del Personal Laboral de la Generalitat Valenciana y por un Acuerdo de Empresa.

Según lo previsto en el artículo citado, en materia de contratación, el Comité se rige por lo previsto en la legislación aplicable al sector público. La selección del personal, con excepción del de carácter directivo y de apoyo a los grupos, debe llevarse a cabo mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

La plantilla de personal laboral del Comité, sujeta a una relación de derecho laboral, está compuesta en la actualidad por cinco personas asesoras con puesto de Licenciado/a Superior que forman el Gabinete Técnico del mismo, que junto con los cinco componentes del equipo administrativo suman el total de la actual plantilla en activo del CES-CV. El número medio de personas empleadas durante el ejercicio 2022 fue de 10. El número a 31 de diciembre fue de 10 personas empleadas. Todo el personal del CES-CV es personal laboral. El personal por categorías y sexos a 31 de diciembre de 2022 fue:

- Gabinete técnico (economistas): un hombre y una mujer
- Gabinete técnico (letrados): tres hombres
- Gabinete administrativo y contable: una mujer técnica media, dos mujeres administrativas, una mujer auxiliar administrativa y un hombre subalterno



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 79

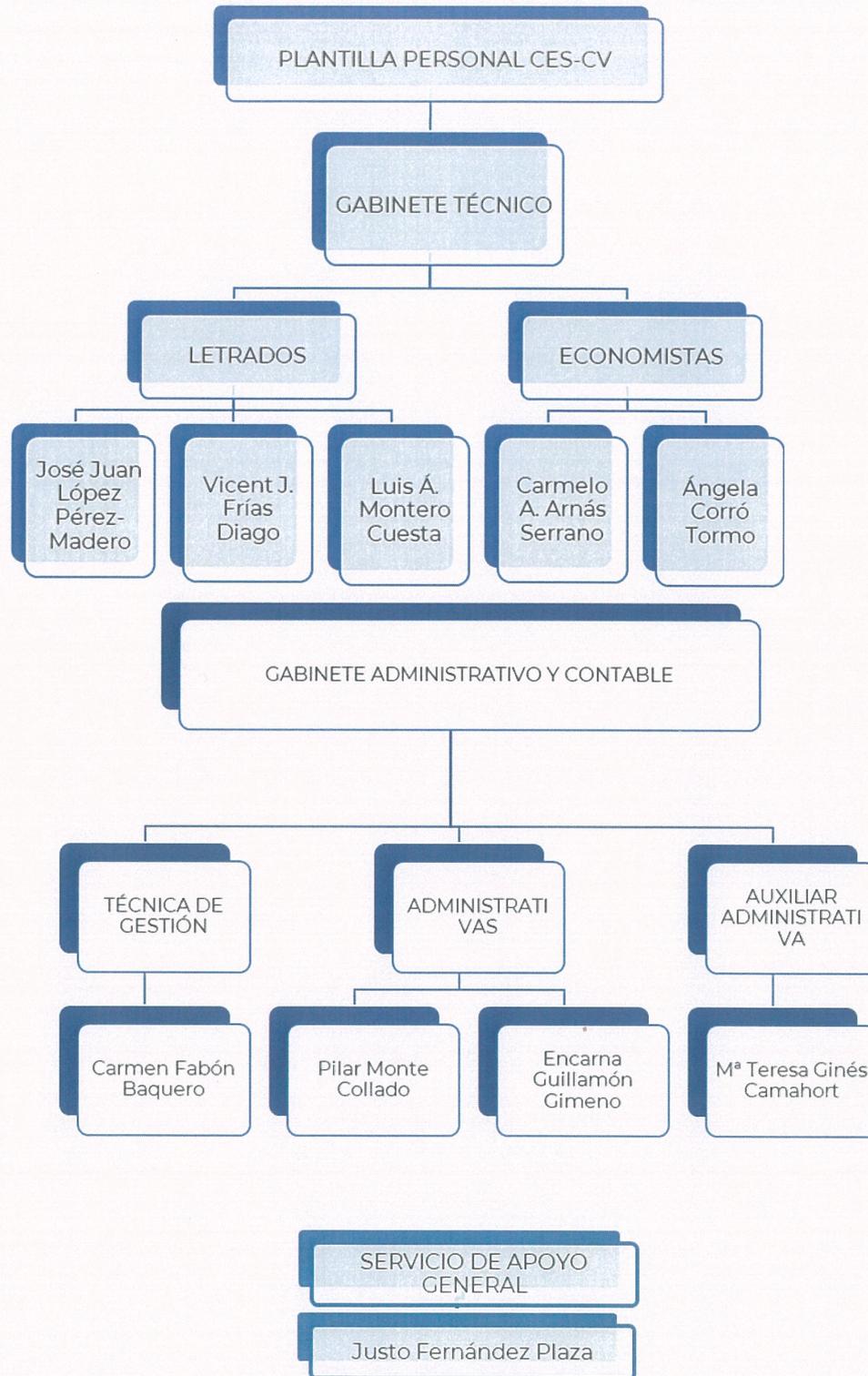




SELO
 Registrado el 05/04/2023
 Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
 Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.2. Acuerdos de concesión y actividades conjuntas.

No hay en 2022 ningún acuerdo de concesión ni actividades conjuntas tal como vienen definidas en el PGCP a los efectos de elaboración de esta nota.

6.3. Bases de presentación de las cuentas.

El marco legal y normativo específico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana es:

- Ley 1/2014, de 28 de febrero, de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (DOGV de 5 de marzo de 2014), modificada por la Ley 12/2017, de 2 de noviembre, de modificación de las leyes reguladoras de las instituciones de la Generalitat para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en sus órganos (DOGV de 9 de noviembre de 2017).
- Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 180/2015, del Consell (*DOCV de 19 de octubre de 2015*), modificado por Decreto 207/2021, de 23 de diciembre, del Consell, de modificación del Decreto 180/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

En materia presupuestaria y contable, además de la ley y el reglamento propios del Comité, son de aplicación las siguientes normas:

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

- Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana para cada ejercicio económico y leyes de acompañamiento.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y adaptaciones de las órdenes EHA/3068/2011, de 8 de noviembre, HFP/1970/2016, de 16 de diciembre y HAC/820/2021, de 9 de julio.
- Bases de ejecución del presupuesto para 2022, aprobadas por el Pleno del Comité en su sesión de 15 de diciembre de 2021 [Acta 11/2021] y modificadas por el Pleno en su sesión de 6 de mayo de 2022 [Acta 3/2022].

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana y el resto de las instituciones recogidas en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 1/2006 de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana constituyen la Generalitat y forman parte integral de ella.

Todas estas instituciones, con independencia de su configuración jurídica tienen sus presupuestos integrados en el de la Generalitat y poseen un régimen específico de gestión de sus presupuestos. Así el Comité Econòmic i Social se integra presupuestariamente como Sección 24, Servicio 01 – Comité Econòmic i Social, Programa 111.90 Asesoramiento Social y Económico.

La norma de carácter general reguladora de los aspectos de gestión presupuestaria es la Ley de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Generalitat (LHPSPISG). No obstante, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, igual que las otras Instituciones de la Generalitat, tienen como ya se ha señalado unas características específicas recogidas en la normativa, que pueden sintetizarse así:

- Gestión presupuestaria completamente independiente de la administración de la Generalitat.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

- Cada una de estas entidades constituye, en general, una sección independiente del presupuesto de la Generalitat.
- Tienen un tratamiento diferenciado de los remanentes de crédito (Disposición Adicional Primera.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat). Esta disposición establece que el Comité Econòmic i Social podrá incorporar los remanentes de presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en el ejercicio anterior.
- Las dotaciones presupuestarias de estas secciones se libran, por parte de la Tesorería de la Generalitat, por doceavas partes mensuales a nombre de las mismas (DA Primera. 2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat). Estas entidades reciben los fondos consignados en sus programas presupuestarios de la Tesorería de la Generalitat mensualmente y no están sujetos a justificación, con la salvedad de lo indicado en el punto 3 de la misma Disposición Adicional, que indica que el Comité y otras instituciones de la Generalitat tienen que reintegrar a la Generalitat la totalidad de los remanentes de tesorería, excepto aquellos que quedan vinculados por la aplicación de lo previsto en el primer apartado de la misma Disposición Adicional.
- El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana debe rendir cuentas a la Sindicatura de Comptes.

Todas estas características distintivas aconsejan, en aras de la máxima transparencia informativa, elaborar de forma individual y hacer públicas las cuentas anuales de esta Institución.

La contabilidad del Comité se gestiona mediante una aplicación informática que permite ejecutar el presupuesto y enlazar con la contabilidad financiera del PGCP. La información contable así elaborada debe conducir a que las cuentas expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Comité como entidad independiente, sin perjuicio de la



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

integración que, como sección presupuestaria, proceda en la Cuenta de la Administración de la Generalitat.

Según el PGCP, la información contable contenida en las cuentas anuales, en este caso, en las del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, debe ser accesible a una pluralidad de agentes económicos y sociales, y a la ciudadanía en general.

Los requisitos que debe cumplir la información contenida en los estados contables periódicos son los siguientes:

- Claridad,
- Relevancia,
- Fiabilidad, y
- Comparabilidad.

La aplicación de los principios contables públicos, según establece el PGCP, debe conducir a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la Entidad. Dichos principios son:

- Principio de gestión continuada
- Principio de devengo
- Principio de uniformidad
- Principio de prudencia
- Principio de no compensación, y
- Principio de importancia relativa

El principio de uniformidad implica que, una vez adoptado un criterio contable, éste no se puede modificar salvo excepción debidamente explicada en la memoria. Durante el ejercicio se ha producido un cambio de criterio contable respecto a la contabilización de los derechos de uso de un edificio recibido en adscripción, al considerarse que el nuevo criterio refleja mejor la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. El efecto neto del cambio de criterio es una



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

disminución de 79.398 euros del activo intangible del balance con la contrapartida de una disminución por el mismo importe del patrimonio neto. El cambio de criterio se encuentra debidamente explicado en la nota 7 de esta Memoria y, a efectos de la información comparativa con el año anterior, aparece también reflejado en la línea de “Ajustes por cambio de criterios contables y corrección de errores” del Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto.

También se aplican los siguientes principios de carácter presupuestario:

- Principio de imputación presupuestaria
- Principio de desafectación

6.4. Normas de reconocimiento y valoración.

Las normas de valoración aplicadas en la elaboración de las presentes cuentas anuales son las incluidas en la segunda parte del PGCP.

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.5. Inmovilizado material.

Elementos del Inmovilizado	Saldo Inicial 2022	Entradas 2022	Salidas 2022	Saldo Final 2022	Amortización Acumulada 31/12/2022
INMOVILIZADO MATERIAL					
Terrenos en adscripción	331.809,00			331.809,00	
Construcciones en adscripción	138.937,00			138.937,00	8.335,62
Utillaje y mobiliario	79.656,95	31,86		79.688,81	71.144,41
Otro Inmovilizado Material	83.348,35	1.931,24	19.032,20	66.247,39	42.343,90
Instalaciones técnicas y maquinaria	31.219,50	833,53		32.053,03	23.673,64
Total Inmovilizado Material	664.970,80	2.796,63		648.735,23	145.497,57

Los activos se han valorado siguiendo el modelo de coste. Todos los elementos del inmovilizado material están valorados a precio de adquisición excepto los inmuebles en adscripción que están valorados al valor razonable del momento de la adscripción contable siguiendo las normas de reconocimiento y valoración del PGCP. Durante el ejercicio no ha habido correcciones valorativas por deterioro ni revalorización de activos. Tampoco ha habido traspasos entre partidas. Las amortizaciones se practican de forma lineal siguiendo los porcentajes máximos establecidos por la normativa fiscal.

La sede actual del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se encuentra en Castelló de La Plana, calle Enseñanza nº 10. Dicho inmueble consta en el Inventario General de Bienes y Servicios de la Generalitat con el código 12/040/132/000, y desde 1 de febrero de 2015 está adscrito al Comité, por Resolución de 14 de enero de 2015 del director general de Patrimonio de la Generalitat por la que se acordó también la mutación demanial interna de dicho inmueble, cambiando el destino de servicio público asistencial al servicio público consultivo de carácter económico, social, laboral y de empleo. El inmueble, por tanto, es propiedad de la Generalitat y como tal aparece en el Inventario General de la Generalitat, y como inmovilizado en adscripción en el activo del balance del Comité. La adscripción se reflejó en la contabilidad del Comité en 2019, dando de alta en dicho momento el inmovilizado en adscripción por su valor razonable. Este valor fue comunicado por la



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

Dirección General del Sector Público y Patrimonio al Comité desglosando el valor del suelo y de la edificación, y se encuentra reflejado en las cuentas 2100 "Terrenos y bienes naturales en adscripción" por 331.809 euros y 2110 "Edificio en adscripción" por 138.937 euros. La contrapartida, siguiendo la norma de reconocimiento y valoración 19ª del PGCP, es una aportación patrimonial de bienes y derechos (cuenta 1001).

6.6. Inversiones inmobiliarias.

No existen inversiones inmobiliarias

6.7. Inmovilizado intangible.

Elementos del Inmovilizado	Saldo Inicial 2022	Entradas 2022	Salidas 2022	Saldo Final 2022	Amortización Acumulada 31/12/2022
INMOVILIZADO INTANGIBLE					
Aplicaciones Informáticas	22.693,75	7.093,75	1.035,88	28.751,62	21.182,73
Otro inmovilizado intangible: derechos de uso (por adscripción)	86.616,00		86.616,00	0,00	0,00
Total Inmovilizado Intangible	109.309,75	7.093,75	87.651,88	28.751,62	21.182,73

Los activos intangibles se valoran siguiendo el modelo de coste. La valoración corresponde al precio de adquisición en el caso de las aplicaciones informáticas, que se amortizan linealmente a lo largo de su vida útil al 25 %.

Respecto a los derechos de uso, con fecha 2 de noviembre de 2021 la directora general del Sector público y Patrimonio de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico dictó Resolución por la que se acuerda la mutación demanial interna y adscripción temporal al Comité por dos años, con posibilidad de prórroga, del edificio situado en el número 91 de la calle Mayor de Castelló de la Plana. Según dicha Resolución, la prórroga está condicionada a su vez a la prórroga o novación de la Resolución de 9 de julio de 2021 del Vicerrectorado del Campus y Vida Saludable, en el ámbito del protocolo general suscrito entre la Generalitat a través de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Jaume I de

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

fecha 21 de septiembre de 2021. El inmueble recibido en adscripción consta en el Inventario General de Bienes y Servicios de la Generalitat con el código 12/040/021/000, es propiedad de la Generalitat y, siguiendo la norma de reconocimiento y valoración 19ª del PGCP, en 2021 el Comité optó por contabilizarlo en el inmovilizado intangible por el valor razonable¹ del derecho de uso del bien cedido, es decir, 86.616 euros en la cuenta 2090 "Otro inmovilizado intangible, derechos de uso sobre inmuebles adscritos" con contrapartida al patrimonio como una aportación patrimonial de bienes y derechos (cuenta 1001).

Este año, a la luz de la norma quinta de la Resolución de 28 de mayo de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y en orden a que la contabilidad refleje más adecuadamente la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, se ha optado por un cambio de criterio contable. En el caso que nos ocupa, la adscripción del inmueble se ha pactado por un periodo de tiempo determinado superior al año (dos años) prorrogable de manera automática pero no de manera irrevocable o incondicional, sino claramente condicionada. En estos casos, según el ICAC, el fondo económico de la operación se corresponde con un contrato a ejecutar de carácter gratuito y, en consecuencia, la entidad debe reconocer todos los años un gasto por arrendamiento y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de pérdidas y ganancias por la mejor estimación del derecho cedido. Este es el criterio que se ha adoptado en la contabilidad del Comité a partir del 1 de enero de 2022, fecha en la que, aplicando la norma de reconocimiento y valoración n.º 22.ª, «Cambios en criterios y estimaciones contables y errores», se ha contabilizado el efecto acumulado del cambio de criterio con carácter retrospectivo desde el 2 de noviembre de 2021 (fecha de la adscripción) de los activos y pasivos afectados, es decir, se han dado de baja los derechos de uso por su valor

¹ El valor razonable que aparece en el balance de cierre de 2021 y como saldo inicial de 2022 se calculó aplicando el precio medio de mercado del alquiler por metro cuadrado (6,5 euros por metro cuadrado para la zona centro de Castelló de la Plana según datos publicados en el portal inmobiliario www.idealista.com) a los metros cuadrados construidos del local, actualizando los flujos de efectivo a dos años y aplicando una tasa de descuento del 0% considerando que los tipos de interés de la deuda pública a corto plazo del estado español a 31 de diciembre de 2021 eran negativos y próximos a cero.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

razonable (86.616 euros) junto a su amortización acumulada (7.218 euros) , así como su contrapartida en el patrimonio neto, con un apunte en el debe de la cuenta 1001 "Aportación patrimonial de bienes y derechos" por 86.616 euros y un apunte en el haber de la cuenta 1200 "Resultados de ejercicios anteriores" por 7.218 euros.

6.8. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.

No existen arrendamientos financieros ni operaciones de naturaleza similar.

6.9. Activos financieros.

No existen activos financieros.

6.10. Pasivos financieros.

Existe una fianza recibida de 200,45 euros derivada de un contrato de una prestación de servicios de telefonía que vence a corto plazo y cuatro fianzas a largo plazo por un total de 1.030,09 euros derivadas de tres contratos formalizados en 2021 (servicio de limpieza, servicio de mantenimiento informático y servicio hosting y mantenimiento web) y un contrato formalizado en 2022 para el servicio de mantenimiento del Esquema Nacional de Seguridad y protección de datos. El detalle es el siguiente:

- Limpiezas Castalia SA: 456,75 euros
- Luis Trullén Gasch: 240 euros
- Boreal Open Systems SL: 198 euros
- Telefónica soluciones de informática y comunicación de España, S.A.: 135,34 euros

6.11. Coberturas contables.

No se aplican coberturas contables.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.12. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

No procede.

6.13. Moneda extranjera.

No existe moneda extranjera.

6.14. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.

Los ingresos principales con que cuenta esta institución son las transferencias corrientes y de capital de la Generalitat que percibe mensualmente aproximadamente por la doceava parte de su presupuesto total. La información sobre dichos ingresos se encuentra con detalle en la nota 23 de esta memoria. Además de esos ingresos presupuestarios, el Comité contabiliza a partir de este ejercicio un ingreso económico en forma de subvención/donación en la cuenta 7510 "Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio" por la estimación del valor del derecho de uso del inmueble de la calle Mayor 91 de Castelló de la Plana, tal como ha sido explicado en la nota 7 de esta memoria. La estimación del derecho de uso para 2022 es de 43.308 euros². La contrapartida de ese ingreso es un gasto por arrendamiento, con lo que el efecto en los resultados es neutro.

Por la parte de los gastos, el capítulo IV del presupuesto de gastos incluye la concesión de una compensación económica a las organizaciones representadas en el Comité, destinada a la compensación de los gastos en que hayan incurrido las organizaciones por las actividades realizadas para el Comité.

² El valor razonable estimado de los derechos de uso para dos años en el momento de la adscripción fue de 86.616 euros. El cálculo está explicado a pie de página en la nota 7 de esta memoria. Por tanto, 43.308 euros es la estimación del derecho de uso que corresponde al año 2022.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Clasificación económica	Importe concedido pendiente de liquidar a 1 de enero	Importe concedido en el ejercicio	Importe liquidado en el ejercicio	Importe concedido pendiente de liquidar a 31 de diciembre
499. Compensación económica por participación, asistencia y desplazamientos miembros y organizaciones	62.354,33	158.398,50	129.034,97	91.717,86
TOTAL	62.354,33	158.398,50	129.034,97	91.717,86

Beneficiario de la subvención	Importe concedido en el ejercicio
Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV)	60.209,33
Confederació Sindical de Comissions Obreres del País Valencià (CCOO-PV)	36.108,85
Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT-PV)	32.861,44
Confederación de Cooperativas de la Comunitat Valenciana	19.149,55
Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Com. Val.	2.517,33
La unió de L'auradors i Ramaders del País Valencià	2.517,33
Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios	5.034,67
TOTAL	158.398,50

Además, siguiendo el criterio que la Sindicatura de Cuentas ha recomendado a las instituciones de la Generalitat, el Comité ha contabilizado una transferencia en 2022 a la Generalitat por el reintegro del remanente de tesorería del ejercicio 2021, por un importe de 46.641,82 euros. Dicho remanente se reintegra en cumplimiento de lo dispuesto de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos y conforme a lo acordado por la Junta Directiva del Comité el día 16 de febrero de 2022. El reintegro se realizó por compensación de derechos pendientes de cobro en virtud del Acuerdo del Consell de 3 de junio de 2022.

TRANSFERENCIA REALIZADA

Clasificación económica	Importe a 1 de enero	Importe a reintegrar durante el ejercicio	Importe reintegrado en el ejercicio por compensación	Importe pendiente de liquidar a 31 de diciembre
430. Transferencias corrientes a la Administración General de la Generalitat Valenciana	0,00	46.641,82	46.641,82	0,00
TOTAL	0,00	46.641,82	46.641,82	0,00



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.15. Provisiones y contingencias.

No es de aplicación.

6.16. Información sobre medio ambiente.

Para la protección del medio ambiente se han adoptado medidas los últimos años como la sustitución de botellas y vasos de plástico para el agua por un dispensador de agua y botellas de cristal rellenables. Por motivos de prevención de riesgos laborales, las botellas de cristal fueron sustituidas por otras de aluminio térmicas. Cada persona empleada dispone de una botella de uso propio. También los vasos de cristal, así como los vasos de fibra ecológica han reemplazado a los de plástico. Es costumbre en el CES CV reciclar el papel, para lo cual hay contenedores repartidos por la sede. Además, se dispone de un contenedor amarillo para el reciclaje de plásticos y embalajes. En particular, desde la crisis sociosanitaria de la COVID-19, se han extremado las medidas higiénicas y preventivas y se han instalado en cada despacho contenedores higiénicos para recoger los residuos de mascarillas y pañuelos de papel utilizados para la desinfección física, tanto de los objetos como de las personas. El Comité utiliza energía 100% renovable suministrada por Iberdrola Clientes S.A.U. a través de un contrato basado en un acuerdo marco de la Central de Compras.

6.17. Activos en estado de venta.

No existen activos en estado de venta.

6.18. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.

El Comité Econòmic i Social no ha desarrollado hasta la fecha un sistema de contabilidad analítica, de forma que no se individualizan los gastos económicos por actividades, sino que se registran de manera conjunta dado que a menudo los recursos tanto humanos como materiales son compartidos por varias actividades que se desarrollan de forma simultánea y además en muchas ocasiones estamos hablando de costes fijos.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

No obstante, en la nota 25 de la presente memoria se relacionan las actividades más importantes llevadas a cabo por esta entidad durante el ejercicio 2022. El importe consignado en cada una de las actividades únicamente refleja los costes directos imputables a cada una.

6.19. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

No procede.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.20. Operaciones no presupuestarias de tesorería
6.20. I. Estado de deudores no presupuestarios
6.20. II. Estado de acreedores no presupuestarios
6.20. III. Estado de partidas pendientes de aplicación (no existen partidas pendientes de aplicación)

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022**

Página: 1

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

I. ESTADO DE DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
4490	47500	H.P. ACREEDORA IRPF	732,15	0,00	156.734,90	157.467,05	155.576,75	1.890,30
4490	47700	S.S. ACREEDORA	0,00	0,00	168.142,88	168.142,88	168.142,88	0,00
4490	2	DEUDORES NO PRESUP POR FIANZAS	438,00	0,00	135,34	573,34	0,00	573,34
		TOTAL 4490	1.170,15	0,00	325.013,12	326.183,27	323.719,63	2.463,64
		TOTAL	1.170,15	0,00	325.013,12	326.183,27	323.719,63	2.463,64

MG211 © IVAL Informática

39507/03/2023-13-55-51-SRG-SI/mc-MG211.ppt.v.5

Cód. Validación: 4QY37DXOX2IATR2JFE5DG4HX

Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 79



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 79

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022**

Página: 1

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA

II. ESTADO DE ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS

CUENTA	CONCEPTO		SALDO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
	CODIGO	DESCRIPCIÓN						
1800	0	FIANZAS RECIBIDAS A LARGO PLAZO	894,75	0,00	135,34	1.030,09	0,00	1.030,09
		TOTAL 1800	894,75	0,00	135,34	1.030,09	0,00	1.030,09
4751	47500	H.P. ACREEDORA IRPF	35.643,97	0,00	156.734,90	192.378,87	144.448,97	47.929,90
		TOTAL 4751	35.643,97	0,00	156.734,90	192.378,87	144.448,97	47.929,90
4760	47700	S.S. ACREEDORA	12.130,08	0,00	168.142,88	180.272,96	165.840,64	14.432,32
		TOTAL 4760	12.130,08	0,00	168.142,88	180.272,96	165.840,64	14.432,32
4761	47701	DERECHOS PASIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL 4761	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4762	47702	MUGEJU	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL 4762	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4763	47703	MUFACE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL 4763	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5600	2017	FIANZAS RECIBIDAS	200,45	0,00	0,00	200,45	0,00	200,45
		TOTAL 5600	200,45	0,00	0,00	200,45	0,00	200,45
		TOTAL	48.869,25	0,00	325.013,12	373.882,37	310.289,61	63.592,76



393-07/03/2023-13.35.59-SFCS/Ine-MG212-pr-v-5
Cód. Validación: 4QY37DXOX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 79

MG212 © IVAL informáticas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 79



SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.21. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.

El Comité Econòmic i Social está regulado, en materia de contratación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Desde 2020 el Comité está adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, conocido como FACE, con el fin de ordenar y agilizar el sistema de facturación y proporcionar ventajas a los proveedores de la institución.

Al igual que en ejercicios anteriores, a finales de 2021 se aprobó el "Plan de Contratación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana para 2022", con el fin de ordenar, planificar y adaptar al marco legal vigente la actividad del Comité en esta materia.

A estos efectos, en el año 2020, se adoptó la correspondiente resolución de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares del CES-CV, de la que se deriva la utilización de los modelos de pliegos de la Generalitat Valenciana debidamente informados por la Abogacía de la Generalitat. También se aprobó el procedimiento administrativo de un expediente de contratación del Comité que relaciona los distintos trámites en los que intervendrá el departamento encargado de la contratación, el órgano de contratación y la mesa de contratación. Durante el año 2022 se han seguido los mismos criterios.

Asimismo, se han producido adhesiones a acuerdos y convenios marco de la Central de Compras de la Generalitat. En este sentido se han realizado las siguientes actuaciones:

En fecha 12 de mayo de 2022 se dio conformidad a la continuidad en el servicio sobre el contrato relativo al lote 3 servicios y suministros asociados a los servicios de voz y comunicaciones móviles derivado del acuerdo



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

marco CNMY15/DGTIC/16. La prórroga tiene una duración máxima de un año y el coste estimado asciende a 3.050,00 euros.

En esa misma fecha, 12 de mayo de 2022, se dio conformidad a la continuidad en el servicio sobre el contrato relativo al lote 2 y lote 4 servicios y suministros asociados a los servicios de voz y comunicaciones móviles derivado del acuerdo marco CNMY15/DGTIC/16. Las prórrogas tienen una duración máxima de un año y los respectivos costes estimados asciendes a 890,00 € y 720,00 €.

En fecha 2 de julio de 2020 tuvo lugar la adhesión específica del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana a l'Acord Marc 3/20CC per al subministrament d'energia elèctrica en els punts de consum de l'Administració de la Generalitat, el seu Sector Públic Instrumental i entitats adherides. En fecha 05 de octubre se formalizó el contrato basado, mediante resolución de adjudicación.

En fecha 8 de febrero de 2022, tuvo lugar la adhesión específica del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana al acuerdo marco 1/22CC para la contratación del suministro de Servicios Postales y Paquetería para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

En fecha 4 de marzo de 2022, tuvo lugar la adhesión específica del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana al Sistema Dinámico de Adquisición para la contratación del suministro de equipos y material informático, licencias y paquetes de software y sistemas de información para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

En fecha 4 de octubre de 2022, tuvo lugar la adhesión específica del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana al nuevo acuerdo marco (año 2023) para la contratación del suministro de energía eléctrica



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

para la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas.

En el año 2020 se delimitó la competencia de los órganos colegiados del Comité en materia de contratación, de manera que corresponden a la Junta Directiva las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuyo valor estimado no supere la cantidad de 70.000 euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, y al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de cuantía superior. Durante 2022 no se ha alterado la competencia de los órganos colegiados del Comité.

También a finales de 2020 se nombró y constituyó la Mesa de Contratación permanente del Comité, que está presidida por la persona que ostenta la secretaria general (cuyo suplente será un consejero o una consejera), y forman parte de ella, como vocales, un/a técnico letrado, un/a técnico economista, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal laboral al servicio de la institución, sin que su número, en total, sea inferior a tres. En dicha Mesa actuará como secretario o secretaria un empleado o empleada del Comité. Esta Mesa de Contratación no ha experimentado variaciones durante el año 2022. La composición de dicha Mesa está publicada en el perfil del contratante del CES CV.

La mayoría de los contratos formalizados en 2022 son menores y han seguido un procedimiento de adjudicación negociado. Se ha licitado un expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y un contrato basado, bajo el acuerdo marco 3/20CC.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

RELACION DE CONTRATOS DESDE 01/01/2022 HASTA 31/12/2022 (IMPORTE ADJUDICACIÓN- IVA INCLUIDO)									
TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ABIERTO		PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		DIÁLOGO COMPETITIVO	ADJUDICACIÓN DIRECTA	TOTAL
	MULTIPLICIDAD CRITERIO	ÚNICO CRITERIO	MÚLTIPLO CRITERIO	ÚNICO CRITERIO	CON PUBLICIDAD	SIN PUBLICIDAD			
DE SUMINISTRO								3.443,87	3.443,87
DE SERVICIOS	3.275,24	12.823,85						74.215,24	90.314,33
TOTAL IMPORTE	3.275,24	12.823,85						77.659,11	93.758,20
PORCENTAJE DE CADA PROCEDIMIENTO RESPECTO AL TOTAL	3,49%	13,68%						82,83%	100,00%

CONTRATOS MENORES FORMALIZADOS EN 2022

RELACION DE CONTRATOS MENORES DESDE 01/01/2022 HASTA 31/12/2022									
NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (CON IVA)	FECHA INICIO CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	PRORROGABLE
CESCV_017_SUM_2021	Suministros	Adquisición 60 estuches bolígrafos regalo con sello del CES-CV	25/01/2022	Plácido Gómez S.L.	1.769,40 €	2.140,97 €	25/01/2022	2 semanas	NO
CES_005_SERV_2022	Servicios	Servicio de reparación del ascensor de la sede ubicada en Calle Mayor, nº 91, del CES-CV.	16/02/2022	CASTELLÓ ELEVADORS S.L.	4.860,00 €	5.880,60 €	07/03/2022	2 meses (AMPLIADO)	NO
CES_009_SERV_2022	Servicios	Servicio de corrección lingüística y primera difusión de la Memoria socioeconómica del CES-CV 2021 en medios de comunicación.	29/04/2022	Vicky Beneyto Rubio	2.500,00 €	3.025,00 €	29/04/2022	6 meses	NO
CES_010_SERV_2022	Servicios	Servicio de Impresión de 50 ejemplares de la "Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Comunitat Valenciana 2021" (tamaño din A4 en 3 volúmenes) y de 200 unidades del Resumen Ejecutivo (tamaño 15x24 cm).	25/05/2022	CASTELLÓN DIGITAL S.L.	3.466,40 €	3.605,06 €	25/05/2022	2 meses	NO
CESCV_013_SERV_2022	Servicios	Servicio de creación, soporte y mantenimiento de la sede electrónica del CES-CV.	25/05/2022	ESPÚBLICO, Servicios para la Administración S.A.	5.862,60 €	7.093,75 €	01/09/2022	1 año	NO
CESCV_016_SERV_2022	Servicios	Servicio de traducción al valenciano del Resumen Ejecutivo del CES-CV 2021.	09/06/2022	1 mes. Serveis Lingüístics i Editorials		2.904,00 €		10 días	NO
CESCV_018_SUM_2022	Suministros	Adquisición de 1 PC sobremesa INTEL CORE I7, 16 MB y componentes + 1 Monitor ASUS + Windows 10 PRO	12/07/2022	PC BOX -AFP SYSTEMS S.L.	756,78 €	915,70 €	12/07/2022	7 días	NO
CESCV_019_SUM_2022	Suministros	ADQUISICIÓN 100 CAJAS PARA USB CON EL LOGO DEL CESCV	17/10/2022	PERSONALIZALO TODO S.L.	320,00 €	387,20 €	17/10/2022	1 mes	NO
CESCV_021_SERV_2022	Servicios	REVISIÓN Y REPARACIÓN BOMBA DE AGUA, CALLE MAYOR	13/12/2022	LUIS SOS S.L.	3.642,57 €	4.407,51 €	13/12/2022	2 MESES	NO
CESCV_008_SERV_2022	Servicios	Streaming y cobertura de sonido en acto de entrega de premios tesis doctorales	12/12/2022	EUGENIO TORRES-TORRES MEDIA	630,00 €	762,30 €	14/12/2022	2 DIAS	NO
CESCV_024_SERV_2022	Servicios	Servicio de catering Premios Tesis 2022	12/12/2022	ANDRÉS BENAGES	1.181,82 €	1.300,00 €	14/12/2022	2 DIAS	NO
CESCV 23/2020	Servicios	Prestación de las actividades de prevención, asesoramiento y apoyo en función de los riesgos profesionales y funciones de vigilancia de la salud de los trabajadores del CES-CV	27/12/2022	UNIMAT PREVENCIÓN, S.L.	597,95 €	597,95 €	01/01/2023	12 meses	NO

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

RELACION DE CONTRATOS LICITADOS EN 2022 - ART. 159

RELACION DE CONTRATOS LICITADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159 LCSP - VIGENTES DESDE 01/01/2022 HASTA 31/12/2022											
NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO LICITACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (CON IVA)	FECHA INICIO CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	PRORROGABLE
CES_001_SERV_2022	servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS) Y PROTECCIÓN DE DATOS	ABIERTO SIMPLIFICADO	29/04/2022	TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	03/06/2022	2.706,81 €	3.275,24 €	01/01/2023	1 año	Si, 3 años



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

RELACION DE CONTRATOS ART. 310 VIGENTES A 31/12/2022

RELACION DE CONTRATOS MENORES ART. 310 DESDE 01/01/2022 HASTA 31/12/2022									
NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (CON IVA)	FECHA DE FORMALIZACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF	PLAZO EJECUCIÓN	
10/2022	Servicios	Contrato para actividades de asesoramiento y asistencia técnica para el estudio sobre la sociedad civil organizada de la Comunidad Valenciana ante el reto de la Agenda 2030	14.125,00 €	17.091,25 €	05/10/2022	UNIVERSITAT JAUME I	Q6250003H	1 año	
55/2022	Servicios	Contrato para actividades de asesoramiento y asistencia técnica para el estudio sobre el impacto económico del trabajo autónomo en la Comunidad Valenciana	14.995,00 €	18.143,95 €	02/11/2022	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	Q4618001D	1 año	
CESCV_25_SERV_2022	Servicios	Curso de formació lingüística Generalitat Valenciana	2.500,00 €	2.500,00 €	01/12/2022	RAFAEL FERRANDO ASENSI	20018472P	1 año	
CESCV_26_SERV_2022	Servicios	Formación en idioma inglés	3.460,00 €	3.460,00 €	22/12/2022	DARIUS GRIGG JARIA	X2224124R	1 año	

CONTRATOS BASADOS EN ACUERDO MARCO 2022

RELACION DE CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO FORMALIZADOS DESDE 01/01/2022 HASTA 31/12/2022									
NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE (SIN IVA)	IMPORTE (CON IVA)	FECHA INICIO CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN	PRORROGABLE
3/2022--- CESCV_017_SUM_2022	Suministros	Suministro de energía eléctrica para el CES CV, en base al Acuerdo Marco 3/20CC	05/10/2022	Iberdrola Clientes, SAU	10.598,22 €	12.823,85 €	05/10/2022	1 año	NO

Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

CONTRATOS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 FORMALIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

RELACION DE CONTRATOS ANTERIORES VIGENTES A 31/12/2022									
NUMERO DE EXPEDIENTE	Régimen	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	Importe contrato sin IVA	Fecha formalización	Adjudicatario	NIF	Período de vigencia
CES-CV 01/17	A	TICS (AM)	AD	Servicios de red IP multiservicios y suministros asociados	1.759,05 €	01/09/2017	Telefónica de España SAU	A82018474	45 meses desde formalización. PRORROGADO
CES-CV 03/17	A	TICS (AM)	AD	Servicios de acceso a internet	2.250,00 €	01/09/2017	Telefónica de España SAU	A82018474	45 meses desde formalización. PRORROGADO
CESCV 9/2019	A	TICS (AM)	AD	Servicios y suministros asociados a servicios de voz y comunicaciones móviles	4.243,86 €	29/11/2019	UTE-Telefónica de España SAU- Telefónica móviles de España SAU	U87645651	18 meses. PRORROGADO
CESCV_001_S ERV_2021		servicios	ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA	Servicio de limpieza de la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.	9.083,86 €	31/03/2021	Limpietas Castalia S.A.	A12049458	1 año desde formalización. PRORROGADO
CESCV_003_S ERV_2021		servicios	ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA	Prestación de los Servicios de hosting, mantenimiento y actualización de plantillas de la página Web del CES CV .	3.960,00 €	15/04/2021	BOREAL Open Systems, S.L.	B12968228	2 año desde formalización. PRORROGADO
CESCV_005_S ERV_2021		servicios	ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA	Servicio de Mantenimiento Informático y prestaciones accesorias de todos los equipos informáticos y otros dispositivos electrónicos del CES-CV.	4.800,00 €	29/07/2021	LUIS TRULLEN GAS	18948348M	3 año desde formalización. PRORROGADO

6.22. Valores recibidos en depósito.

Concepto	Saldo a 1 de enero de 2022	Valores recibidos en 2022	Valores cancelados en 2022	Valores recibidos pendientes de devolución a 31 de diciembre de 2022
Fianzas y depósitos	1.095,20	135,34	0,00	1.230,54
TOTAL	1.095,20	135,34	0,00	1.230,54

El detalle de las fianzas y depósitos recibidos se encuentra explicado en la nota 10 de esta memoria "Pasivos financieros".



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.23. Información presupuestaria

Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.23.1. Presupuesto corriente

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.23.1.1. Presupuesto corriente: gastos

- a) Modificaciones de crédito
- b) Remanentes de crédito
- c) Ejecución de proyectos de inversión (no hay)

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022
EJERCICIO CORRIENTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 1

MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito Positivas	Transferencias de crédito Negativas	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Ajustes por prórroga	Total modificaciones
0.11190.0.13000	PERS. LABORAL BCAS	0,00	0,00	13.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.340,00
0.11190.0.22100	SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
0.11190.0.22700	TRAB. REAL. O. EMPR	0,00	0,00	0,00	30.629,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.629,92
0.11190.0.23000	INDEMNIZ. RAZON SE	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.000,00
0.11190.0.23300	C.E. PARTICIPACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.483,04	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.483,04
0.11190.0.24000	GASTOS DE PUBLICA	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00
0.11190.0.43001	REINTEGRO A GENER	0,00	0,00	0,00	46.641,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.641,82
0.11190.0.49900	C.E. PARTICIPACIÓN	0,00	0,00	0,00	25.915,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.915,83
0.11190.0.10000	RETRIB. BCAS Y OTRA	0,00	0,00	0,00	0,00	-389,58	389,58	0,00	0,00	0,00	0,00
0.11190.0.130	PERS. LABORAL BCAS	0,00	0,00	0,00	0,00	-32.983,67	32.983,67	0,00	0,00	0,00	0,00
0.11190.0.13000	PERS. LABORAL BCAS	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.881,90	7.881,90	0,00	0,00	0,00	0,00
0.11190.0.16000	CUOTAS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	-923,67	923,67	0,00	0,00	0,00	0,00
0.11190.0.16200	GTS SOCIALES DEL	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.463,00	13.923,00	0,00	0,00	0,00	9.460,00
0.11190.0.21000	REPARACIONES MTO,	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.942,46	0,00	0,00	0,00	4.942,46
0.11190.0.22000	MAT. OFICINA Y SUMI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.580,35	0,00	0,00	0,00	6.580,35
0.11190.0.22100	SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.290,49	0,00	0,00	0,00	15.290,49
0.11190.0.22200	COMUNICACIONES Y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.041,74	0,00	0,00	0,00	33.041,74
0.11190.0.22400	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.867,91	0,00	0,00	0,00	3.867,91
0.11190.0.22601	GASTOS DIVERSOS Y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.367,96	0,00	0,00	0,00	29.367,96
0.11190.0.22602	GASTOS PREMIOS TE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	771,28	0,00	0,00	0,00	771,28
0.11190.0.22700	TRAB. REAL. O. EMPR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.171,64	0,00	0,00	0,00	6.171,64
0.11190.0.23000	INDEMNIZ. RAZON SE	0,00	0,00	0,00	0,00	-30.629,92	36.472,92	0,00	0,00	0,00	5.843,00
0.11190.0.23300	C.E. PARTICIPACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.388,08	16.388,08	0,00	0,00	0,00	0,00
0.11190.0.24000	GASTOS DE PUBLICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.807,52	0,00	0,00	0,00	16.807,52
0.11190.0.35900	OTROS GASTOS FINA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.413,35	0,00	0,00	0,00	3.413,35
0.11190.0.49900	C.E. PARTICIPACIÓN,	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.044,71	3.044,71	0,00	0,00	0,00	0,00
0.11190.0.62000	INVER. EN EDIF. Y OT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.566,05	0,00	0,00	0,00	37.566,05
	TOTAL	0,00	0,00	13.340,00	110.187,57	-110.187,57	269.828,28	0,00	0,00	0,00	283.168,28

© IVAL Informatica

MG24118



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 79



071-0093-09032023-09 54 45 56CS08a MG24118.n8.v.5
Cód. Validación: 40Y37DXOX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 79



SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.23.1.2. Presupuesto corriente: ingresos

Proceso de gestión del ingreso público

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.23.1.2. Presupuesto corriente: ingresos. Proceso de gestión del ingreso público

Los ingresos principales con que cuenta esta institución son las transferencias corrientes y de capital de la Generalitat que percibe mensualmente aproximadamente por la doceava parte de su presupuesto total.

Respecto a las modificaciones presupuestarias de ingresos, el presupuesto inicialmente aprobado por la Generalitat fue ampliado en 13.340 euros para financiar el incremento retributivo previsto en el Decreto Ley 17/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aplica en el ámbito de la Generalitat el incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto ley 18/2022, de 18 de octubre. El Consell, mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2022, autorizó la correspondiente generación de crédito. Por otro lado, el remanente de tesorería ha financiado básicamente las incorporaciones de remanentes de créditos del ejercicio anterior y una transferencia de crédito de 46.641,82 euros realizada para efectuar el reintegro del remanente de tesorería de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos y conforme a lo acordado por la Junta Directiva del Comité el día 16 de febrero de 2022. El reintegro se realizó por compensación de derechos pendientes de cobro en virtud del Acuerdo del Consell de 3 de junio de 2022.

PROCESO DE GESTIÓN DEL INGRESO PÚBLICO 2022

Clasificación Económica	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
430. Transferencias Corrientes	1.199.960,00	13.340,00	1.213.300,00	1.213.300,00	692.703,35	520.596,65
730. Transferencias de capital	70.000,00	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00
87000. Remanente de tesorería para incorporación de remanentes		269.828,28	269.828,28			
TOTAL	1.269.960,00	283.168,28	1.553.128,28	1.283.300,00	762.703,35	520.596,65



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.23.2. Presupuestos cerrados

6.23.2.1. Presupuesto de gastos. Obligaciones de presupuestos cerrados

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 79





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022
EJERCICIOS CERRADOS
PRESUPUESTO DE GASTOS

Página: 1

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES DE SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
2015.0.0.1190.0.221	SUMINISTROS	-157,91	157,91	0,00	0,00	0,00	0,00
2020.0.0.1190.0.222	COMUNICACIONES Y TTES.	129,74	0,00	129,74	0,00	129,74	0,00
2020.0.0.1190.0.227	TRAB. REAL. O. EMPR Y PRO	22,73	-22,73	0,00	0,00	0,00	0,00
2021.0.0.1190.0.21000	REPARACIONES MTO, Y CONS.	2.492,04	0,00	2.492,04	0,00	2.492,04	0,00
2021.0.0.1190.0.22000	MAT. OFICINA Y SUMINISTRO	390,80	0,00	390,80	0,00	390,80	0,00
2021.0.0.1190.0.22100	SUMINISTROS	189,25	0,00	189,25	0,00	189,25	0,00
2021.0.0.1190.0.22200	COMUNICACIONES Y TTES.	-1.077,61	0,00	-1.077,61	0,00	-1.077,61	0,00
2021.0.0.1190.0.22602	GASTOS PREMIOS TESIS DOCTORALES	842,00	0,00	842,00	0,00	842,00	0,00
2021.0.0.1190.0.22700	TRAB. REAL. O. EMPR Y PRO	1.338,22	0,00	1.338,22	0,00	1.338,22	0,00
2021.0.0.1190.0.23000	INDEMNIZ. RAZON SERVICIO	593,56	0,00	593,56	0,00	593,56	0,00
2021.0.0.1190.0.23300	C.E. PARTICIPACION MIEMBROS	2.124,50	0,00	2.124,50	0,00	2.124,50	0,00
2021.0.0.1190.0.24000	GASTOS DE PUBLICACIONES	1.813,00	0,00	1.813,00	0,00	1.813,00	0,00
2021.0.0.1190.0.49900	C.E. PARTICIPACION, ASISTENCIA Y DESPLAZA	62.354,33	0,00	62.354,33	0,00	62.354,33	0,00
2021.0.0.1190.0.62000	INVER. EN EDIF. Y OTROS	4.193,01	0,00	4.193,01	0,00	4.193,01	0,00
	TOTAL	75.247,66	135,18	75.382,84	0,00	75.382,84	0,00



832.089/2023-10.04.11.ESP/SÍM. MG2421.05.V.3
Cód. Validación: 4QY37DXOX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 79

MG2421 © IVAL Informática



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 63 de 79



SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.23.2. Presupuestos cerrados

6.23.2.2. Presupuesto de ingresos. Derechos a cobrar de presupuestos cerrados

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022
EJERCICIOS CERRADOS
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Página: 1

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1 DE ENERO	MODIFICACIONES DE SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
2021.0.0.0.43000	TRANSF. CORRIENTES CEH	249.509,53	0,00	0,00	0,00	249.509,53	0,00
2021.0.0.0.73000	TRANSF. CAPITAL CONSELLERÍ	2.916,74	0,00	0,00	0,00	2.916,74	0,00
	TOTAL 2021	252.426,27	0,00	0,00	0,00	252.426,27	0,00
	TOTAL	252.426,27	0,00	0,00	0,00	252.426,27	0,00



093.0/012/2023-14.22.40.5/ESC/Ine_MG2422a.es.0.5
Cód. Validación: 4QY37DXOX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 79

MG2422a © IVAL Informatica





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.23.3. Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de años posteriores

COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS FUTUROS	
DESCRIPCIÓN	AÑO 2023
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	6.357,95 €
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.388,00 €
SUMINISTROS	9.617,89 €
INFORMES Y ESTUDIOS	25.432,45 €
TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.620,31 €
COMUNICACIONES	1.046,65 €
TOTAL	53.463,25 €

6.23.4. Gastos con financiación afectada: no existen gastos con financiación afectada.

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

6.23.5. Remanente de tesorería

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 79



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

SELLO



**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL
EJERCICIO 2022**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Página: 1

COMPONENTES	IMPORTE 2022	IMPORTE 2021
1.(+) Fondos líquidos		140.348,77
2.(+) Derechos pendientes de cobro	46.417,84	
- (+) del Presupuesto corriente	523.060,29	252.426,27
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.463,64	1.170,15
- (+) de operaciones comerciales	0,00	0,00
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		124.116,91
- (+) del Presupuesto corriente	112.269,34	75.253,10
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	-5,44
- (+) de operaciones no presupuestarias	63.592,76	48.869,25
- (+) de operaciones comerciales	0,00	0,00
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	393.616,03	269.828,28
II. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
III. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
Remanente de tesorería no afectado (I - II - III)	393.616,03	269.828,28

M0246 © IVAL Informàtica



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 79



393.616,03/2023-14-31-50585/Siles_M0246_12.05.23/\$505850001-11\$

Cód. Validación: 40Y37DXOX2JATR2JFE5DG4HX

Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 79



SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.23.6. Derechos presupuestarios pendientes de cobro según su grado de exigibilidad

Todos los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre corresponden al ejercicio 2022 y están cuantificados y desglosados en la nota 23.1.2 de esta Memoria. A continuación, se desagregan por aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Pendientes de notificar	Aplazados	Suspendidos	En periodo voluntario	En periodo ejecutivo	Total derechos pendientes de cobro
2022.0.0.0.0.43000	Transferencias corrientes Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic	520.596,65					520.596,65
2022.0.0.0.0.73000	Transferencias de Capital Conselleris d'Economia i Model Econòmic	0					0,00
TOTAL		520.596,65					520.596,65

6.23.7. Acreedores por operaciones devengadas

No existen a 31 de diciembre acreedores por operaciones devengadas que no se encuentren ya recogidos en otros apartados de la Memoria.

6.23.8. Conciliación del resultado presupuestario con el resultado económico-patrimonial

La conciliación se presenta en el siguiente cuadro.

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 79





El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023



CONCILIACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO CON EL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL 2022

	Importes	
1. Resultado económico patrimonial	115.445,28	
2. Resultado presupuestario	123.922,93	
3. Diferencia en resultados (1-2)		-8.477,65
Factores de diferencia en los resultados A) Ingresos presupuestarios no económicos B) Gastos económicos no presupuestarios C) Gastos presupuestarios no económicos D) Ingresos económicos no presupuestarios	61.698,76 9.890,38 43.330,73	
4. Diferencia en los factores (A+B)-(C+D)		8.477,65
Conciliación: Diferencia en resultados + Diferencia en los factores (3+4)		0,00



Cód. Validación: 4QY37DXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 79



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KAAA 79UA WDWX LJQ7 TD4W

20230329_Otros_Memoria de cuentas anuales_CUENTAS ANUALES 2022 CES CV

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.24. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.

6.24.1. Indicadores financieros y patrimoniales:

LIQUIDEZ INMEDIATA = FONDOS LÍQUIDOS / PASIVO CORRIENTE		
LIQUIDEZ INMEDIATA	FONDOS LÍQUIDOS	PASIVO CORRIENTE
0,27	46.417,84	174.832,01

LIQUIDEZ A CORTO PLAZO = (FONDOS LÍQUIDOS + DERECHOS PENDIENTES DE COBRO) / PASIVO CORRIENTE		
LIQUIDEZ A CORTO PLAZO	FONDOS LÍQUIDOS + DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	PASIVO CORRIENTE
3,26	569.478,13	174.832,01

LIQUIDEZ GENERAL = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE		
LIQUIDEZ GENERAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
3,26	569.478,13	174.832,01

ENDEUDAMIENTO = (PASIVO CORRIENTE + PASIVO NO CORRIENTE) / (PASIVO CORRIENTE + PASIVO NO CORRIENTE + PATRIMONIO NETO)		
ENDEUDAMIENTO	PASIVO CORRIENTE + PASIVO NO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE + PASIVO NO CORRIENTE + PATRIMONIO NETO
0,16	175.862,10	1.080.284,68

CASH-FLOW = (PASIVO NO CORRIENTE + PASIVO CORRIENTE) / FLUJOS NETOS DE GESTIÓN		
CASH-FLOW	PASIVO NO CORRIENTE + PASIVO CORRIENTE	FLUJOS NETOS DE GESTIÓN
-2,20	175.862,10	-79.810,49

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.24.2. Indicadores presupuestarios

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS = OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS / CRÉDITOS TOTALES		
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	CRÉDITOS TOTALES
75%	1.159.377,07	1.553.128,28

RELACIÓN DE PAGOS = PAGOS REALIZADOS / OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
RELACIÓN DE PAGOS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
90%	1.047.107,73	1.159.377,07

ESFUERZO INVERSOR = OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Capítulo VI y VII) / TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
ESFUERZO INVERSOR	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (Cap. VI y VII)	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
0,9%	9.890,00	1.159.377,07

PLAZO DE REALIZACIÓN DE PAGOS = (OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO*365) / OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		
PLAZO DE REALIZACIÓN DE PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO*365	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
35	40.978.309,10	1.159.377,07

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS = DERECHOS RECONOCIDOS NETOS / PREVISIONES DEFINITIVAS		
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PREVISIONES DEFINITIVAS
83%	1.283.300,00	1.553.128,28

REALIZACIÓN DE COBROS = RECAUDACIÓN NETA / DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		
REALIZACIÓN DE COBROS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
59%	762.703,35	1.283.300,00

PLAZO DE REALIZACIÓN DE COBROS = (DERECHOS PENDIENTES DE COBRO*365) / DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		
PLAZO DE REALIZACIÓN DE COBROS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO*365	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
148	190.017.777,25	1.283.300,00

REALIZACIÓN DE COBROS DE EJERCICIOS CERRADOS = COBROS / SALDO INICIAL DE DERECHOS (+/- MODIFICACIONES Y ANULACIONES)		
REALIZACIÓN DE COBROS DE EJERCICIOS CERRADOS	COBROS	SALDO INICIAL DE DERECHOS (+/- MODIFICACIONES Y ANULACIONES)
100%	252.426,27	252.426,27

REALIZACIÓN DE PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS = PAGOS / SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES (+/- MODIFICACIONES Y ANULACIONES)		
REALIZACIÓN DE PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS	PAGOS	SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES (+/- MODIFICACIONES Y ANULACIONES)
100%	75.382,84	75.382,84

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Cód. Validación: 4QY37DZXQX2IATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vees-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

6.25. Información sobre el coste de las actividades.

Como se indica en el punto 18 de esta memoria esta institución no ha llevado un sistema de contabilidad analítica en 2022 y no se ha calculado el coste total de cada actividad. A pesar de ello, se ha cuantificado el coste de las actividades más importantes llevadas a cabo por el Comité en 2022 que se relacionan a continuación. Los importes corresponden exclusivamente a los costes directos soportados por cada una de ellas.

- La actividad más importante, por cuanto a la dedicación de tiempo e inversión de medios humanos y económicos se refiere es la elaboración de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana. Los costes directos en que se ha incurrido para llevarla a cabo ascienden a 42.831,72 €.
- Durante el año 2022 la Junta Directiva del CES CV ha elaborado el Plan Estratégico del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana 2022-2025, documento de marcada relevancia en tanto en cuanto recoge las principales líneas de actuación y los objetivos a conseguir durante los cuatro años que abarca su horizonte temporal. La confección de este documento ha supuesto unos costes directos de 12.411,36 €.
- Otra actividad que reseñar por su importancia, y que desde 2021 cuenta con una partida presupuestaria exclusiva al efecto, es la convocatoria anual de los premios para tesis doctorales defendidas en el año anterior. Supone unos costes directos de 11.155,52 €, de los cuales 4.137,12 € corresponden a los honorarios del tribunal calificador y 5.000 € a la dotación de los premios, siendo estos dos ítems los más representativos del coste total de la actividad. El resto corresponde a los gastos soportados en el acto de entrega de premio (vino de honor y retransmisión en *streaming*).



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 79





SELO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

- Como actividad novedosa dentro del ejercicio 2022 cabe destacar la puesta en marcha de la sede electrónica del CES CV. Esta nueva herramienta digital (contabilizada en el inmovilizado) tiene un coste de 7.093,75 euros, a los que hay que añadir la formación recibida por los consejeros y consejeras cuyo coste asciende a 3.407,04 euros.
- Durante el ejercicio 2021 se constituyó la Comisión para la reforma del Reglamento del CES CV, cuya actividad a lo largo del año 2022 representa unos costes directos de 1.703,52.

Con el fin de la pandemia Covid-19 se ha retomado la representación del Comité en cursos, foros, congresos, jornadas, etc. mediante asistencia presencial, y, coincidiendo con la renovación de la persona que ostenta la presidencia, se han realizado una serie de visitas institucionales a otros CES autonómicos. A continuación, se enumeran las jornadas, encuentros y los proyectos europeos más relevantes en que ha participado el CES CV, con indicación de los costes directos que ello supone.

- Jornada del Comité econòmic i Social de la Comunitat Valenciana "Un mundo rural posible y necesario". Costes directos: 2.767,63 €
- XXVI encuentro del CES. Grandes desafíos para la economía y la sociedad españolas el valor del diálogo (UIMP Santander), con unos costes directos de 5.009,33 €.
- Simposium internacional sobre la contaminación por plásticos en el Mediterráneo (Montpellier). Costes directos 1827.65 €.

Se han elaborado los **trece** dictámenes siguientes:

D-1-22

- **Dictamen 1/22** al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Comercio Sostenible.
- Elaborado por la Comisión de Programación Económica Regional.
- Aprobado en el Pleno del día **4 de julio de 2022** por unanimidad.
- Sus costes directos ascienden a 8.193,12 €



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

D-2-22

- **Dictamen 2/22** al Anteproyecto de Ley de la Generalitat de Creación de la Agencia Valenciana de Cambio Climático.
- Elaborado por la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente.
- Aprobado en el Pleno del día **4 de julio de 2022**, por unanimidad.
- Sus costes directos ascienden a 4.299,36 €.

D-3-22

- **Dictamen 3/22** al Proyecto de Decreto del Consell por el que se regulan El Consell Valencià d'inclusió i Drets Socials, Los Consejos Locales y Zonales de Inclusión, El Órgano de Concertación y El Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Elaborado por la Comisión de Políticas de Protección Social.
- Aprobado en el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el **26 de julio de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 3.305,64 €.

D-4-22

- **Dictamen 4/22** al Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se crean y regulan los comités de ética del sistema público valenciano de servicios sociales.
- Elaborado por la Comisión de Políticas de Protección Social.
- Aprobado en el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el **26 de julio de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 3.305,64 €.

D-5-22

- **Dictamen 5/22** al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Elaborado por la Comisión de Políticas de Protección Social.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

- Aprobado en el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el **26 de julio de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 3.305,64 €.

D-6-22

- **Dictamen 6/2022** al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Accesibilidad Universal Inclusiva de la Comunitat Valenciana.
- Elaborado por la Comisión de Políticas de Protección Social.
- Aprobado en el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el **26 de octubre de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 7.057,44 €.

D-7-22

- **Dictamen 7/2022** al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, Integral de Medidas contra el Despoblamiento en la Comunitat Valenciana.
- Elaborado por la Comisión de Programación Territorial y Medio Ambiente.
- Aprobado en el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el **21 de noviembre de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 9.734,40 €.

D-8-22

- **Dictamen 8/2022** al Proyecto de Decreto, del Consell, por el cual se modifican determinados artículos de la normativa del Plan de Acción Territorial Sectorial del comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA), aprobado por Decreto 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell.
- Elaborado por la Comisión de Programación Económica Regional.
- Aprobado por el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el **28 de noviembre de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 8.760,96 €.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DZXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

D-9-22

- **Dictamen 9/2022** al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (*carácter de urgencia*).
- Elaborado por la Comisión de Programación Económica Regional.
- Aprobado por el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el **2 de noviembre de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 9.369,36 €.

D-10-22

- **Dictamen 10/2022** al Anteproyecto de Ley, de La Generalitat, de Barrios de La Comunitat Valenciana.
- Elaborado por la Junta Directiva en funciones de Comisión de Trabajo para la elaboración del Dictamen.
- Aprobado por el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el **22 de diciembre de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 7.057,44 €.

D-11-22

- **Dictamen 11/2022** al Anteproyecto de Ley de Fomento de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos.
- Elaborado por la Comisión de Políticas de Protección Social.
- Aprobado por el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el **22 de diciembre de 2022**.
- Sus costes directos ascienden a 4.867,20 €.

DICTÁMENES INICIADOS EN DICIEMBRE DE 2022 Y APROBADOS EN 2023

D-12-22

- **Dictamen 12/2022** al "Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la tipología y funcionamiento de los servicios, programas y



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://ces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

centros de servicios sociales y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del sistema público valenciano de servicios sociales".

- Elaborado por la Comisión de Políticas de Protección Social.
- Aprobado por el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el **10 de enero de 2023**.
- Sus costes directos ascienden a 851,76 €.

D-13-22

- **Dictamen 13/2022** al "Proyecto de Decreto del Consell, por el que se regula la calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana".
- Elaborado por la Comisión de Políticas de Protección Social.
- Aprobado por el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el **10 de enero de 2023**.
- Sus costes directos ascienden a 851,76 €.

6.26. Indicadores de gestión.

El CES CV no realiza prestación de servicios ni actividades financiadas con tasas o precios públicos.

6.27. Hechos posteriores al cierre.

No existen hechos posteriores al cierre que pudieran alterar la imagen fiel. No existen partidas pendientes de aplicación a fecha de cierre del ejercicio.



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 79





SELLO
Registrado el 05/04/2023
Nº de entrada 1122 / 2023

**CERTIFICADO SOBRE APROBACIÓN DE CUENTAS ANUALES 2022
DEL COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

Ángeles Cuenca García, secretaria general del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta Directiva celebrada el día 21 de marzo de 2023 se elaboraron las Cuentas Anuales del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana correspondientes al ejercicio 2022, que posteriormente han sido aprobadas por unanimidad por el Pleno en su sesión del día 22 de marzo de 2023.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.

Castellón, 22 de marzo de 2023

Vº Bº

Luis Arturo León López
PRESIDENTE DEL CES CV

Ángeles Cuenca García
SECRETARIA GENERAL CES CV



El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Cód. Validación: 4QY37DXQX2JATR2JFE5DG4HX
Verificación: <https://vces-cv.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 79





CUENTAS ANUALES

COMITÉ ECONÒMIC I
SOCIAL DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

2021

El contenido de las Cuentas anuales del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2021, de conformidad con lo previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, es el siguiente:

- 1) Balance
- 2) Cuenta del resultado económico-patrimonial
- 3) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - a. Estado total de cuentas del patrimonio neto
 - b. Estado de ingresos y gastos reconocidos
 - c. Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias
- 4) Estado de Flujos de Efectivo
- 5) Estado de liquidación del presupuesto
 - a. Liquidación del presupuesto de gastos
 - b. Liquidación del presupuesto de ingresos
 - c. Resultado presupuestario
- 6) Memoria

Estas Cuentas Anuales han sido elaboradas por la Junta Directiva del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana el día 9 de marzo de 2022 y aprobadas por unanimidad por el Pleno del CES-CV en su sesión del día 30 de marzo de 2022.

Luis Arturo León López
PRESIDENTE DEL CES-CV

Ángeles Cuenca García
SECRETARIA GENERAL CES-CV

ÍNDICE

1. BALANCE

2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

3A. Estado total de cambios del patrimonio neto

3B. Estado de ingresos y gastos reconocidos

3C. Estado de operaciones con la entidad o entidades
propietarias

4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5A. Liquidación del presupuesto de gastos

5B. Liquidación del presupuesto de ingresos

5C. Resultado presupuestario

6. MEMORIA

1. BALANCE

Nº CTAS.	ACTIVO	2021	2020	Nº CTAS.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2021	2020
	A) ACTIVO NO CORRIENTE	598.547,02	530.009,92		A) PATRIMONIO NETO	868.375,30	731.482,31
	I. Inmovilizado intangible	81.144,04	6.333,21	100	I. Patrimonio aportado	557.362,00	640.669,30
200, 201, (2800), (2801)	1. Inversión en investigación y desarrollo	0,00	0,00		II. Patrimonio generado	311.013,30	90.813,01
203, (2803), (2903)	2. Propiedad industrial e intelectual	0,00	0,00	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	260.736,31	0,00
206, (2806), (2906)	3. Aplicaciones informáticas	1.746,04	6.333,21	129	2. Resultados de ejercicio	50.276,99	90.813,01
207, (2807), (2907)	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos	0,00	0,00		III. Ajustes por cambios de valor	0,00	0,00
	5. Otro inmovilizado intangible	79.398,00	0,00	136	1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
208, 209, (2809), (2909)	II. Inmovilizado material	517.402,98	523.676,71	133	2. Activos financieros disponibles para la venta	0,00	0,00
	1. Terrenos	331.809,00	331.809,00	134	3. Operaciones de cobertura	0,00	0,00
210, (2810), (2910), (2990)	2. Construcciones	133.380,12	136.158,86	130, 131, 132	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	0,00	0,00
211, (2811), (2911), (2991)	3. Infraestructuras	0,00	0,00				
212, (2812), (2912), (2992)	4. Bienes del patrimonio histórico	0,00	0,00				
213, (2813), (2913), (2993)	5. Otro inmovilizado material	52.213,86	55.708,85				
214, 215, 216, 217, 218, 219, (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918), (2919), (2999)				14			
2300, 2310, 235, 237, 2390	6. Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	0,00	15	B) PASIVO NO CORRIENTE	894,75	0,00
232, 233, 234				170, 177	I. Provisiones a largo plazo	0,00	0,00
				176	II. Deudas a largo plazo	894,75	0,00
				171, 172, 173, 174, 178, 18	1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
				16	2. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
					3. Derivados financieros	0,00	0,00
220, (2820), (2920)	III. Inversiones Inmobiliarias	0,00	0,00		4. Otras deudas	894,75	0,00
221, (2821), (2921)	1. Terrenos	0,00	0,00		III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	0,00	0,00
2301, 2311, 2391	2. Construcciones	0,00	0,00				
	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos	0,00	0,00				
	IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00	58	C) PASIVO CORRIENTE	123.222,16	195.278,42
	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	0,00	0,00		I. Provisiones a corto plazo	0,00	0,00
2400, (2930)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles	0,00	0,00	50	II. Deudas a corto plazo	200,45	200,45
2401, 2402, 2403, (248), (2931)	3. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00	520, 527	1. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
241, 242, 245, (294), (295)	4. Otras inversiones	0,00	0,00	526	2. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
246, 247	V. Inversiones financieras a largo plazo	0,00	0,00	4003, 521, 522, 523, 524, 528, 560, 561	3. Derivados financieros	0,00	0,00
	1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00	4002, 51	4. Otras deudas	200,45	200,45
250, (259), (296)	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00		III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	0,00	0,00
251, 252, 254, 256, 257, (297), (298)				4000, 401, 405, 406	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	123.021,71	195.077,97
253	3. Derivados financieros	0,00	0,00	4001, 41, 550, 554, 559	1. Acreedores por operaciones de gestión	75.247,66	147.267,63
258, 26	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00	47	2. Otras cuentas a pagar	0,00	0,00
				485, 568, 557	3. Administraciones públicas	47.774,05	47.810,34
					V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
	B) ACTIVO CORRIENTE	393.945,19	396.750,81				
	I. Activos en estado de venta	0,00	0,00				
38, (398)	II. Existencias	0,00	0,00				
	1. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades	0,00	0,00				
37, (397)	2. Mercaderías y productos terminados	0,00	0,00				
30, 35, (390), (395)	3. Aprovisionamiento y otros	0,00	0,00				
31, 32, 33, 34, 36, (391), (392), (393), (394), (396)	III. Deudores y otras cuentas a cobrar	253.596,42	300.630,14				
	1. Deudores por operaciones de gestión	252.426,27	299.624,91				
4300, 431, 435, 436, 4430, (4900)							
4301, 4431, 440, 441, 442, 445, 446, 447, 449, (4901), 550, 555, 558	2. Otras cuentas a cobrar	1.170,15	1.005,23				
47							
	3. Administraciones públicas	0,00	0,00				

Nº CTAS.	ACTIVO	2021	2020	Nº CTAS.	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2021	2020
	IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00				
530, (539), (593)	1. En patrimonio de sociedades mercantiles	0,00	0,00				
4302, 4432, (4902), 531,	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00				
532, 535, (594), (595)							
536, 537, 538	3. Otras inversiones	0,00	0,00				
	V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00				
540, (549), (596)	1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0,00				
4303, 4433, (4903), 541,	2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00				
542, 544, 546, 547, (597),							
(598)							
543	3. Derivados financieros	0,00	0,00				
545, 548, 565, 566	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00				
480, 567	VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00				
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	140.348,77	96.120,67				
577	1. Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00				
556, 570, 571, 573, 575,	2. Tesorería	140.348,77	96.120,67				
576							
	TOTAL ACTIVO (A+B)	992.492,21	926.760,73		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	992.492,21	926.760,73

2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

Nº CUENTAS		2021	2020
	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	0,00	0,00
720,721,722,723,724,725,726, 727,728,73	a) Impuestos	0,00	0,00
740, 742	b) Tasas	0,00	0,00
744	c) Otros ingresos tributarios	0,00	0,00
729	d) Cotizaciones sociales	0,00	0,00
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.033.890,00	1.033.120,00
	a) Del ejercicio	1.033.890,00	1.033.120,00
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00	0,00
750	a.2) Transferencias	1.033.890,00	1.033.120,00
752	a.3) Subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial	0,00	0,00
7530	b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
754	c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00	0,00
	3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
700, 701, 702, 703, 704, (706), (708), (709)	a) Ventas netas	0,00	0,00
741,705	b) Prestación de servicios	0,00	0,00
71, 7930, 7937, (6930), (6937)	4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00	0,00
780, 781, 782, 783	5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0,00	0,00
776, 777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	0,00	0,00
795	7. Excesos de provisiones	0,00	0,00
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.033.890,00	1.033.120,00
	8. Gastos de personal	-630.505,97	-603.759,76
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-506.794,69	-484.896,37
(642), (643), (644), (645)	b) Cargas sociales	-123.711,28	-118.863,39
(65)	9. Transferencias y subvenciones concedidas	-50.294,03	0,00
	10. Aprovisionamientos	0,00	0,00
(600),(601),(602),(605),(607), 606,608,609,61	a) Consumo de mercaderías y otros	0,00	0,00
(6931), (6932), (6933), 7931, 7932, 7933	b) Deterioro de valor de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos	0,00	0,00
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-278.432,41	-319.918,36
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-278.432,41	-319.918,36
(63)	b) Tributos	0,00	0,00
(676)	c) Otros	0,00	0,00
(68)	12. Amortización del inmovilizado	-28.934,81	-18.339,50
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-988.167,22	-942.017,62
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	45.722,78	91.102,38
	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0,00	0,00
(690),(691),(692),(6938),790, 791,792,799,7938	a) Deterioro de valor	0,00	0,00
770,771,772,774,(670),(671), (672),(674)	b) Bajas y enajenaciones	0,00	0,00
7531	c) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	0,00	0,00
	14. Otras partidas no ordinarias	4.590,74	0,00
773,778	a) Ingresos	4.590,74	0,00
(678)	b) Gastos	0,00	0,00
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	50.313,52	91.102,38

Nº CUENTAS		2021	2020
	15. Ingresos financieros	0,00	0,00
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
760	a.2) En otras entidades	0,00	0,00
7631,7632	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0,00	0,00
761,762,769,76454,(66454)	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0,00	0,00
	b.2) Otros	0,00	0,00
(663)	16. Gastos financieros	-36,53	-289,37
(660),(661),(662),(669),76451,(66451)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-36,53	-289,37
784, 785, 786, 787	b) Otros	0,00	0,00
	17. Gastos financieros imputados al activo	0,00	0,00
7646,(6646),76459,(66459)	18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00	0,00
7640,7642,76452,76453(6640),(6642),(66452),(66453)	a) Derivados financieros	0,00	0,00
7641,(6641)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados	0,00	0,00
768,(668)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0,00	0,00
	19. Diferencias de cambio	0,00	0,00
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	0,00	0,00
		0,00	0,00
		0,00	0,00
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	-36,53	-289,37
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	50.276,99	90.813,01

3. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

3A. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO

3B. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

**3C. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES
PROPIETARIAS**

ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR		640.669,30	90.813,01	0,00	0,00	731.482,31
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		-169.923,30	169.923,30	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO (A+B)		470.746,00	260.736,31	0,00	0,00	731.482,31
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO						
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	50.276,99	0,00	0,00	50.276,99
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		86.616,00	0,00	0,00	0,00	86.616,00
Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO		557.362,00	311.013,30	0,00	0,00	868.375,30

CUENTA		2021	2020
129	I. Resultado económico patrimonial	50.276,99	90.813,01
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		
	1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
920	1.1 Ingresos	0,00	0,00
(820),(821),(822)	1.2 Gastos	0,00	0,00
	2. Activos y pasivos financieros	0,00	0,00
900,991	2.1 Ingresos	0,00	0,00
(800),(891)	2.2 Gastos	0,00	0,00
	3. Coberturas contables	0,00	0,00
910	3.1 Ingresos	0,00	0,00
(810)	3.2 Gastos	0,00	0,00
94	4. Subvenciones recibidas	0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		
	1. Inmovilizado no financiero	0,00	0,00
(823)	2. Activos o pasivos financieros	0,00	0,00
(802),902,993	3. Coberturas contables	0,00	0,00
(8110),9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial	0,00	0,00
(8111),9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta	0,00	0,00
(84)	4. Subvenciones recibidas	0,00	0,00
	Total (1+2+3+4)	0,00	0,00
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I+II+III)	50.276,99	90.813,01

ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS
OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	2021	2020
1. Aportación patrimonial dineraria	0,00	0,00
2. Aportación de bienes y derechos	86.616,00	0,00
3. Asunción y condonación de pasivos financieros	0,00	0,00
4. Otras aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
5. (-) Devolución de bienes y derechos	0,00	0,00
6. (-) Otras devoluciones a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
TOTAL	86.616,00	0,00

ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS
OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

	2021	2020
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial (1+2+3)	0,00	0,00
1. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00
1.1 Ingresos	0,00	0,00
1.2 Gastos	0,00	0,00
2. Prestación de servicios y venta de bienes	0,00	0,00
2.1 Ingresos	0,00	0,00
2.2 Gastos	0,00	0,00
3. Otros	0,00	0,00
3.1 Ingresos	0,00	0,00
3.2 Gastos	0,00	0,00
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2)	0,00	0,00
1. Subvenciones recibidas	0,00	0,00
2. Otros	0,00	0,00
TOTAL (I+II)	0,00	0,00

4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

	NOTA EN MEMORIA	2021	2020
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros:			
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		1.187.395,53	1.183.040,02
2. Transferencias y subvenciones recibidas		0,00	0,00
3. Ventas y prestaciones de servicios		1.081.088,64	1.039.528,41
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados		0,00	0,00
6. Otros cobros		106.306,89	143.511,61
B) Pagos:			
7. Gastos de personal		1.129.720,30	1.117.123,54
8. Transferencias y subvenciones concedidas		645.604,92	598.783,67
9. Aprovisionamientos		240.196,39	235.231,32
10. Otros gastos de gestión		0,00	0,00
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes		142.859,85	142.037,31
12. Intereses pagados		0,00	0,00
13. Otros pagos		36,53	289,37
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		57.675,23	65.916,48
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros:			
1. Venta de inversiones reales		0,00	0,00
2. Venta de activos financieros		0,00	0,00
3. Unidad de actividad		0,00	0,00
4. Otros cobros de las actividades de inversión		0,00	0,00
D) Pagos:			
5. Compra de inversiones reales		13.447,13	23.502,59
6. Compra de activos financieros		13.447,13	23.502,59
7. Unidad de actividad		0,00	0,00
8. Otros pagos de las actividades de inversión		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		-13.447,13	-23.502,59
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio:			
1. Cobros por aportaciones de la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias			
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:			
3. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
4. Préstamos recibidos		0,00	0,00
5. Otras deudas		0,00	0,00
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros			
6. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
7. Préstamos recibidos		0,00	0,00
8. Otras deudas		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		-0,00	-0,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			
I) Cobros pendientes de aplicación			
		0,00	0,00
J) Pagos pendientes de aplicación			
		0,00	0,00
Flujos netos de efectivo pendiente de clasificación (+I-J)		-0,00	-0,00
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
		0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)			
		44.228,10	42.413,89
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		96.120,67	53.706,78
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		140.348,77	96.120,67

5. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

5A. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. POR APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos presupuestarios			Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
		Iniciales	Modificaciones	Definitivos					
11190.0.10000	RETRIB. BCAS Y OTRAS REM.	59.000,00	1.500,00	60.500,00	60.110,42	60.110,42	60.110,42	0,00	389,58
11190.0.13000	PERS. LABORAL BCAS. Y COM	441.680,00	9.800,00	451.480,00	443.598,10	443.598,10	443.598,10	0,00	7.881,90
11190.0.16000	CUOTAS SOCIALES	128.280,00	-5.500,00	122.780,00	121.856,33	121.856,33	121.856,33	0,00	923,67
11190.0.16200	GTOS SOCIALES DEL PERSONA	15.000,00	0,00	15.000,00	1.077,00	1.077,00	1.077,00	0,00	13.923,00
11190.0.21000	REPARACIONES MTO, Y CONS.	17.350,00	5.310,72	22.660,72	17.718,26	17.718,26	15.226,22	2.492,04	4.942,46
11190.0.22000	MAT. OFICINA Y SUMINISTRO	8.000,00	4.601,44	12.601,44	6.021,09	6.021,09	5.630,29	390,80	6.580,35
11190.0.22100	SUMINISTROS	9.500,00	10.680,59	20.180,59	4.890,10	4.890,10	4.700,85	189,25	15.290,49
11190.0.22200	COMUNICACIONES Y TTES.	11.500,00	24.046,85	35.546,85	2.505,11	2.505,11	3.582,72	-1.077,61	33.041,74
11190.0.22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.200,00	2.755,14	6.955,14	3.087,23	3.087,23	3.087,23	0,00	3.867,91
11190.0.22601	GASTOS DIVERSOS Y DE REPRES	11.500,00	21.697,57	33.197,57	3.829,61	3.829,61	3.829,61	0,00	29.367,96
11190.0.22602	GASTOS PREMIOS TESIS DOCTOR	8.500,00	0,00	8.500,00	7.728,72	7.728,72	6.886,72	842,00	771,28
11190.0.22700	TRAB. REAL. O. EMPR Y PRO	18.500,00	4.601,32	23.101,32	16.929,68	16.929,68	15.591,46	1.338,22	6.171,64
11190.0.23000	INDEMNIZ. RAZON SERVICIO	38.800,00	9.087,71	47.887,71	11.414,79	11.414,79	10.821,23	593,56	36.472,92
11190.0.23300	C.E. PARTICIPACIÓN MIEMBROS	70.000,00	5.281,20	75.281,20	58.893,12	58.893,12	56.768,62	2.124,50	16.388,08
11190.0.24000	GASTOS DE PUBLICACIONES	15.000,00	14.902,32	29.902,32	13.094,80	13.094,80	11.281,80	1.813,00	16.807,52
11190.0.35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	1.280,00	2.169,88	3.449,88	36,53	36,53	36,53	0,00	3.413,35
11190.0.43001	REINTEGRO A GENERALITAT VALE	0,00	50.294,03	50.294,03	50.294,03	50.294,03	50.294,03	0,00	0,00
11190.0.49900	C.E. PARTICIPACIÓN, ASISTENCIA	135.000,00	0,00	135.000,00	131.955,29	131.955,29	69.600,96	62.354,33	3.044,71
11190.0.62000	INVER. EN EDIF. Y OTROS	35.000,00	13.421,96	48.421,96	10.855,91	10.855,91	6.662,90	4.193,01	37.566,05
11190.0.130 R	PERS. LABORAL BCAS. Y COM	0,00	36.069,84	36.069,84	3.086,17	3.086,17	3.086,17	0,00	32.983,67
11190.0.160 R	CUOTAS SOCIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.162 R	GTOS SOCIALES DEL PERSONA	0,00	777,95	777,95	777,95	777,95	777,95	0,00	0,00
11190.0.210 R	REPARACIONES MTO, Y CONS.	0,00	364,61	364,61	364,61	364,61	364,61	0,00	0,00
11190.0.220 R	MAT. OFICINA Y SUMINISTRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.221 R	SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.222 R	COMUNICACIONES Y TTES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.224 R	PRIMAS DE SEGUROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.226 R	GASTOS DIVERSOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.227 R	TRAB. REAL. O. EMPR Y PRO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.230 R	INDEMNIZ. RAZON SERVICIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.233 R	C.E. PARTICIPACIÓN MIEMBROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.240 R	GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.359 R	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11190.0.620 R	INVER. EN EDIF. Y OTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022

RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS

F.P. 1

SECCIÓN :	24	COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
SERVICIO :	01	COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
CENTRO GESTOR :	00	COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL :	1	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
FUNCIÓN :	11	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y GOBIERNO
SUBFUNCIÓN :	111	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
PROGRAMA:	111.90	ASESORAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO

RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS POR CAPÍTULO DE GASTOS (En miles de euros)

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO INICIAL 2022
G1 - Gastos de personal	842,68
G2 - Compra de bienes c. y gtos. de func.	221,00
G3 - Gastos financieros	1,28
G4 - Transferencias corrientes	135,00
G5 - Fondo de contingencia	
G6 - Inversiones reales	70,00
G7 - Transferencias de capital	
G8 - Activos financieros	
G9 - Pasivos financieros	
TOTAL	1.269,96

RESUMEN DE INGRESOS AFECTOS AL PROGRAMA (En miles de euros)

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO INICIAL 2021	PRESUPUESTO INICIAL 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA 2022-2021	% VARIACIÓN 2022/2021
Ingresos corrientes				
Gasto Afecto				
Aportación Condicionada				
Ingresos de Capital				
Gasto Afecto				
Aportación Condicionada				

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2022
DESAGREGACIÓN POR CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

F.P. 2

SECCIÓN : 24 COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
 SERVICIO : 01 COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
 CENTRO GESTOR : 00 COMITÉ ECONÒMIC I SOCIAL
 PROGRAMA: 111.90 ASESORAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO

(En miles de euros)

APLICACIÓN ECONÓMICA	DENOMINACIÓN ECONÓMICA DEL CRÉDITO	IMPORTE
212	Edificios y otras construcciones	20,00
220	Material de oficina	8,00
221	Suministros	5,00
222	Comunicaciones	11,50
224	Primas de seguros	5,00
226	Gastos diversos	11,50
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	24,00
230	Dietas	32,00
233	Otras indemnizaciones	12,00
240	De edición y distribución de publicaciones institucionales	22,00
249	Otros	70,00
	TOTAL PROGRAMA	221,00